

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

INFORME FINAL

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2013**

**FACULTAD DE CIENCIAS
APLICADAS
(UNP)**

RES. CGR N° 813/13

Año 2014

INDICE GENERAL

	DICTAMEN.....	3
1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
3.	OBJETIVO GENERAL.....	5
4.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
5.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5 – 6
6.	LIMITACIONES AL ALCANCE.....	6
7.	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – FASE DE PLANEACIÓN.....	6
8.	AUTORIDADES DE LA FCA – UNP - EJERCICIO FISCAL 2013.....	6 – 7
9.	DISPOSICIONES APLICABLES.....	7
10	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA FCA de la UNP.....	8
11	DESCARGO DE OBSERVACIONES REMITIDA POR LA FCA de la UNP.....	8
12	DESARROLLO DEL INFORME.....	8
 CAPÍTULO I		
	EJERCICIO FISCAL 2013.....	9 – 142
 CAPITULO II		
	CONTROL INTERNO.....	143 – 146
 CAPÍTULO III		
	CONCLUSIÓN GENERAL.....	147 – 148
 CAPÍTULO IV		
	RECOMENDACIÓN FINAL.....	149
 RESUMEN EJECUTIVO		

DICTAMEN

**FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS (FCA) - UNP
AUDITORIA PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2013**

Señor

Ing. Rogelio Encina Román, Decano
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - UNP

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario N° 10480/13, practicó la Auditoría Presupuestal a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013. La auditoría comprendió el análisis de la información de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR).

La responsabilidad de la Contraloría General de la República (CGR) consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicadas al sector público paraguayo, y las normas y procedimientos de auditoría prescritos por la CGR.

En nuestra opinión, la información Presupuestal al 31/12/2013, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la emisión de la información presupuestaria, excepto por las observaciones desarrolladas en el informe citado a continuación.

Asunción, Octubre de 2014.

C.P. NORMA RODRIGUEZ
Jefa de Equipo

Lic. ALCIRA JARA DE TRINIDAD
Supervisora

Lic. ISABEL EMI MORIYA DE AMARILLA
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py

INFORME FINAL
AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)
EJERCICIO FISCAL 2013

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 813/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, **“Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013”**.

VISTO: Las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”; y,

CONSIDERANDO: Que, el Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, contempla la realización de una Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), que entre los objetivos propuestos señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios de los organismos sujetos a control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que, la presente auditoría servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Que, por Resolución CGR N° 1014/07 se dispuso la realización de una Auditoría Financiera y Examen Presupuestal a la Universidad Nacional de Pila (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2007, cuyo Dictamen de la Auditoría Financiera fu **“NO RAZONABLE ”**.

Que, a la fecha se hace necesaria determinar las medidas correctivas impuestas por la institución auditada en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control expuesto en el Informe Final resultante de la auditoría mencionada.

Que, el Informe Emitido en el marco del cumplimiento de la Resolución CGR N° 951/09 por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) correspondiente a la Dirección del Área de control de Universidades Nacional de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, contiene observaciones y recomendaciones que deberán ser subsanadas por dicha Casa de Estudio.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su Artículo 9° referente al control, la vigilancia y la Fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

2. MOTIVO DEL EXAMEN

El Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, contempla la realización de una **Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013**, que entre los objetivos propuestos, señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Presupuestarios de los entes sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que la presente auditoría servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su artículo 9, referente al control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

3. OBJETIVOS GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios **del Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013**, verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Entender y comprender la naturaleza y la misión de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).
- Determinar la existencia, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno.
- Entrevistar a directivos y funcionarios responsables de las áreas de la Facultad de Ciencias Aplicadas de que intervienen en el proceso de la elaboración de los Estados Presupuestarios de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).
- Determinar que los recursos presupuestarios asignados a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) hayan sido administrados con eficiencia.
- Utilizar Métodos no probabilísticos para seleccionar la muestra de auditoría, de modo que esta sea representativa, mediante la aplicación de técnicas de auditoría y a juicio o criterio profesional.

5. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoría comprenderá la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas presupuestarias significativas de los estados Presupuestarios del periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013 de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El Examen se realizará conforme lo dispuesto en el Manual de auditoría Tesareko y las Normas de Auditoría de la INTOSAI, aplicables al sector público paraguayo.

6. LIMITACION AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría son las que surgieron como consecuencia de las imperfecciones o la tardía entrega de las documentaciones e informes por parte de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pila (UNP).

7. EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

Del análisis de los cinco componentes en su fase de planeación en la primera etapa, resulta la siguiente evaluación:

CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (Primera)								
ÍTEM	COMPONENTE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	21	0,8077	MEDIO	0,1500	0,1212	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	48	2,8235	ALTO	0,1500	0,4235	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	88	174	1,9773	ALTO	0,5000	0,9886	
	EVALUACION GENERAL	14	42	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	PRESUPUESTO	12	3	0,2500	BAJO	0,0500	0,0125	
	TESORERIA	12	21	1,7500	ALTO	0,0500	0,0875	
	CONTRATACION	15	3	0,2000	BAJO	0,1000	0,0200	
	INVENTARIOS	14	42	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	PROCESO CONTABLE	21	63	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	NEGOCIO MISIONAL 01	88	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
4	MONITOREO	13	24	1,8462	ALTO	0,1000	0,1846	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	21	1,5000	ALTO	0,1000	0,1500	
TOTALES		158	288	1,79093	ALTO	1,00000	1,86794	

La calificación global del Sistema de Control Interno de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), es de riesgo **ALTO**, con una calificación de **1,86794**.

8. AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR – EJERCICIO FISCAL 2013

***Decano:** Ing. Rogelio Encina Román.

***Vicedecano:** Lic. Jorge Tomás Fornerón.

Consejo Directivo

1. MSc. Luisa Gamarra de Recalde.
2. Lic. Julia Elsa Espínola de Arce.
3. MSc. Regina Raquel Matilde Echeverría.
4. MSc. Elizabeth Benítez de Gamarra.
5. MSc. Miguel Angel Benítez Morínigo.
6. Ing. Gustavo Marecos Jara.
7. Dr. Alberto Luis Ríos Vargas.
8. Lic. Lisa Carolina Escurra Jiménez
9. Est. Lic. Gladys Mabel Toffaleti.
10. Est. Lic. Elvio Ricardo Armoa.
11. Est. Benito Moises Cabaña Aquino.
12. Est. Rodrigo Martín Gavilán Ibarra.
13. Est. Luis Miguel Candia Jiménez.
14. Est. Giemena Daniela López.

Representante ante el Consejo Superior Universitario.

1. Lic. Aida Silvera de Mellane
2. MSc. Andresa Gamarra de Rivas.
3. Víctor Marcos Aureliano Troche Silva
4. Vanesa Raquel Prietos Gómez.

Secretario General y Directores de Áreas y Directores Académicos de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.

- Secretario General: César Rafael Pérez Aranda
- Administrador Girador: Lic. José Fernando Arce
- Director de Extensión Universitaria y Proyecto Social: Ángel Fabián Cantero Villalba.
- Directora Académica: María Elena López de Silva.
- Directora de Autoevaluación y Acreditación: Luisa del Pilar Gamarra Zalazar.
- Director del Centro de Computación: Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos.
- Director de la Unidad de Estadística e Informática: Luis Javier Colmán Velazco.
- Directora del Instituto de la Salud: Andresa Gamarra de Rivas.
- Director del Instituto Superior de Educación Física: Osvaldo José Silva Medina.
- Director del Instituto de Ciencias Ambientales: Lida Ramona Salcedo.

9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Constitución Nacional
- Ley N° 529/94 "Creación de la Universidad Nacional de Pilar"
- Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Aplicadas
- Ley N° 136/93 "De Universidades"
- Ley N° 2529/06 "Que modifica los artículos 4, 5, 8 y 15 de la Ley 136/93 De Universidades"; Ley 3973/10 "Que modifica parcialmente el art. 1° de la Ley 2529/06 Que modifica los artículos 4, 5, 8, y 15 de la Ley 136/93 De Universidades"; y c) Ley N° 4995/13 "De la Educación Superior"
- Constitución Nacional.
- Código Civil Paraguayo Ley N° 1183.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"..
- Ley N° 4848/13 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2013".
- Decreto N° 10480/13, Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2013".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo Régimen Tributario"
- Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y adecuación Fiscal "Ley N° 1615/2000 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la Administración Central"
- Normas Internacionales DE Auditoria de la INTOSAI aplicable al sector público paraguayo.
- Otras disposiciones legales.

10. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA FCA de la UNP.

Por Nota CGR N° 6456/14 de fecha 15 de julio de 2014 se remitió la Comunicación de Observaciones resultante de la Auditoría Presupuestal practicada a la Facultad Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), para el descargo respectivo.

11. DESCARGO DE OBSERVACIONES REMITIDA POR LA FCA de la UNP.

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30/07/14, presentó el descargo a la Comunicación de Observaciones.

12. DESARROLLO DEL INFORME.

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS	
I	EJERCICIO FISCAL 2013.
II	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.
III	CONCLUSIÓN GENERAL.
IV	RECOMENDACIÓN FINAL.

CAPÍTULO I

OBSERVACIÓN N°: 01

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP elaboró su Presupuesto, sin embargo desconoció la ejecución de Presupuesto de Ingresos de la fuente de financiamiento 30.

A los efectos de verificar los ingresos generados por las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la FCA - UNP, esta auditoría durante una verificación In Situ realizó una entrevista en fecha 13/03/14, mediante **ACTA CGR N° 03**, al Lic. Luis Fernando Arce – Administrador/Girador. A continuación se transcribe la misma:

1. *¿Quién/es elabora/n el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *El primer paso antes de la elaboración del Anteproyecto el Consejo Directivo aprueba el Arancel educativo del año y luego el Administrador elabora y remite al Decano el anteproyecto y el proyecto de Presupuesto luego este remite al Consejo Directivo para su remisión y aprobación al Consejo Superior Universitario.*

2. *¿Quién/es aprueban el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.*

3. *¿Quién/es es/son responsables de Ejecutar y Obligar el Presupuesto de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *El Decano toma las decisiones sobre el Presupuesto y el Administrador prepara el legajo que contiene las documentaciones para la obligación del Presupuesto, esto se remite a la Auditoría Interna del Rectorado, luego pasa al Dpto. de Presupuesto para solicitar el CDP, después pasa al Departamento de Contabilidad para este obligue en el SIAF.*

4. *¿Quién/es es/son responsables de Controlar en la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar la Ejecución del Presupuesto?*

Respuesta: *El Administrador, no hay otro responsable.*

5. *¿El Rectorado realiza Controles a la Ejecución del Presupuesto asignado para la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *Si, El Dpto. de Presupuesto del Rectorado.*

6. *¿La Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar se encuentra conectado en línea al Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF), del Ministerio de Hacienda?*

Respuesta: *No*

7. *¿Cuáles son los Bienes y Servicios prestados por la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar Universidad Nacional de Pilar que generan Recursos Propios?*

Respuesta: Cobro de cuotas de alumnos, pago por concurso de docente, por certificados, aranceles entre otros. Todos están aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad.

8. *¿Describir el circuito de las recaudaciones provenientes de las ventas de Bienes y Servicios de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: Hay bocas de cobranza habilitados por Rectorado para realizar los cobros de servicios prestados por la Facultad.

¿La Facultad no realiza cobros de los servicios prestados?

Respuesta: No

El Rectorado remite a la Facultad un detalle de los ingresos percibidos.

Respuesta: Solo en los casos que se solicite.

9. *¿Cuáles son las cuentas corrientes habilitadas para el depósito de los Fondos Propios generados por la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar? ¿Quién/es esta/n a cargo de realizar los depósitos? ¿Cuál es la periodicidad con que se realizan los depósitos?*

Respuesta: El Administrador, se deposita en el día.

10. *¿Describir el circuito de las transferencias realizadas por el Rectorado a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: La Facultad realiza una solicitud de transferencia al Rectorado sobre los ingresos propios percibidos por los servicios prestados por la Facultad de Ciencias Aplicadas, el pedido se realiza cuatrimestralmente. Normalmente la primera transferencia es en el mes de abril, luego en el mes de agosto y diciembre.

El Rectorado realiza una retención del 18% sobre los ingresos percibidos por los servicios prestados por la Facultad de Ciencias Aplicadas.

11. *¿Los recursos transferidos del Rectorado a la Facultad de Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar para que rubros de egresos son destinados?*

Respuesta: Para gastos corriente, contratados, servicios básicos, insumos de oficinas, alquiler, todos los gastos que representen fuente 30.

12. *¿Qué controles son aplicados por el Rectorado a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar sobre los Recursos transferidos? ¿Quiénes están a cargo del mismo?*

13.

Respuesta: Si, el Dpto. de Presupuesto y Contabilidad del Rectorado.

Las Cuentas Corrientes Bancarias con que cuenta la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar son los siguientes:

Banco Continental:

Cta. Cte. Nro. 22 – 23 – 520341 – 02

Fuente Financiamiento 10

Cta. Cte. Nro. 22 – 23 – 520361 – 07

Fuente Financiamiento 30

Banco Nacional de Fomento:

Cta. Cte. Nro. 1357/5

Fuente Financiamiento 30

De igual manera para validar la información suministrada, durante la verificación In Situ, se entrevistó a la Srta. Alicia López – Jefa de Presupuesto, la cual se encuentra transcrita en **Acta CGR N° 05/2014**, a continuación se transcribe parte de la misma:

1. *¿Quién/es elabora/n el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto del RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: La elabora la Jefa de Presupuesto, con las distintas áreas del RECTORADO.

2. *¿Cuáles son los ítems tomados en cuenta para la elaboración del Anteproyecto y Proyecto del presupuesto del RECTORADO de la UNP?*

Respuesta: Principalmente de acuerdo a las necesidades del RECTORADO y nos adecuamos a lo que determina el reglamento (Decreto que saca el Ministerio de Hacienda)

3. *¿Quién/es aprueban el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto del RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: Lo aprueba el Consejo Superior Universitario.

4. *¿Quién/es es/son los responsables de ejecutar el presupuesto del RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: Partiría desde el Rector, el Vicerrector, el Director General de Administración y Finanzas y las demás áreas partiendo de Dirección Financiera.

5. *¿Quién/es son responsables de controlar la Ejecución del presupuesto del RECTORADO de la UNP?*

Respuesta: El departamento de Auditoría Interna.

6. *¿Quién/es aprueban los presupuestos de las Unidades Académicas de la UNP?*

Respuesta: El consejo Directivo de cada Facultad.

7. *¿Quién/es son los responsables de realizar el control sobre los Proyectos de Presupuestos presentados por las diferentes Unidades Académicas?*

Respuesta: La jefa de Presupuesto.

8. *¿Cómo son remitidas las aprobaciones de los presupuestos a las diferentes Unidades Académicas? ¿Se cuenta con un registro de la remisión?*

Respuesta: Generalmente se les imprime la aprobación completa y se les remite a cada facultad. No se cuenta con un registro de la remisión. Se les llama o avisa por teléfono para que pasen a

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

retirar de la oficina de presupuesto, se entrega en propias manos, a quien viene a retirar, puede ser el secretario del administrador o el propio administrador de cada facultad.

9. *¿Se encuentra el RECTORADO conectado en línea al Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF), del Ministerio de Hacienda?*

Respuesta: *Si. Solo el RECTORADO se encuentra en línea con el SIAF. Las Unidades Académicas no.*

10. *¿Quién/es el encargado de realizar las obligaciones de gastos del RECTORADO?*

Respuesta: *En este caso la Dirección de Contabilidad del Rectorado.*

11. *¿Quién/es el encargado de realizar las obligaciones de gastos de Unidades Académicas?*

Respuesta: *También lo realiza la Dirección de Contabilidad del Rectorado, porque todo se encuentra centralizado en las oficinas del Rectorado.*

12. *¿Cuáles son los Bienes y Servicios prestados por RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *El RECTORADO en sí, no ofrece bienes y servicios. Son las Unidades Académicas son las que ofrecen los servicios en este caso. En el caso del Programa de Investigación y Extensión Universitaria y la Escuela de Post Grado, si ofrece servicios.*

13. *¿Quién/es es/son el/los encargado/s de realizar la consolidación de los presupuestos presentados por las diferentes Unidades Académicas de la UNP?*

Respuesta: *el encargado es el área de presupuesto del RECTORADO.*

14. *¿Quién/es son los encargados de fijar los aranceles a ser cobrados en los diferentes conceptos de las diferentes Unidades Académicas?*

Respuesta: *Cada unidad académica es la encargada de fijar los aranceles, solo remiten las Resoluciones del Consejo Directivo o planillas con resoluciones donde se fijan los aranceles.*

15. *¿Cuáles son los procedimientos de control aplicados por el RECTORADO, para corroborar los ingresos percibidos por las diferentes Unidades Académicas?*

Respuesta: *Las perceptorías elaboran un informe que sacan de sus sistemas y las remiten a la Dirección Financiera, que es la encargada de realizar el control. Existen 3 (tres) perceptorías en las filiales, una en pilar y las otras dos en las filiales.*

16. *¿Quién es el encargado en el RECTORADO de percibir los ingresos obtenidos por las diferentes Unidades Académicas de la UNP?*

Respuesta: *Son las perceptorías.*

17. ¿Cuáles son los procedimientos efectuados por el RECTORADO para la percepción de los ingresos obtenidos de las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: En la perceptoria se realiza la recaudación diaria, al término del día, el dinero es guardado en una caja fuerte que tiene en sus oficinas de perceptorías. Al día siguiente, traen sus informes, las facturas y el dinero, las entregan a la Dirección Financiera, que a la vez hace un control sobre lo recibido (confrontación de las documentaciones, del informe y del efectivo). Al tener el visto bueno de la Dirección financiera, van a la Dirección de Contabilidad para registrar el ingreso. Luego los perceptores van a realizar el depósito correspondiente, traen su comprobante a la Dirección financiera para realizar la rendición.

18. ¿Cómo son realizadas las transferencias de ingresos de las diferentes Unidades Académicas al RECTORADO? ¿Se remite el detalle de las recaudaciones?

Respuesta: De acuerdo al informe de la perceptoria se determina el monto recaudado de cada unidad académica. Cada dos o tres meses se hace las transferencias a las facultades. En el Departamento de Tesorería, sección liquidaciones se encarga de realizar los cálculos de cuanto es lo que le corresponde a cada unidad académica. Se emite un recibo donde se detalla el monto total a ser transferido a cada unidad, en el recibo figura el monto total ya no se detalla en que fue recaudado.

19. ¿Cómo pueden las facultades determinar el detalle de lo que fue recaudado? En que conceptos?

Respuesta: Está a disposición de cada facultad el informe que sacan del sistema de perceptoria donde pueden ver en concepto de que es la recaudación. Este informe se encuentra en el legajo de transferencia.

A modo de ejemplo, un alumno que paga su derecho a examen, lleva su comprobante de pago a la parte académica de la facultad donde tiene que rendir para que le habiliten.

20. ¿El RECTORADO efectúa algún tipo de retención a los ingresos de las Unidades Académicas? ¿En qué concepto se realiza dicha retención? ¿Cuenta con reglamentación?

Respuesta: Si, sería el 18% de todo lo que recaudan cada una de las unidades académicas o facultades. El concepto según resolución dice para solventar los gastos imprevistos en el presupuesto del RECTORADO con fuente de financiamiento 30. Es la resolución que se anexa (Res. N° 21/99).

21. ¿A qué rubros son destinados las retenciones efectuadas a las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: son destinados a cubrir lo presupuestado para fuente 30 recursos institucionales, que serían pago de servicios básicos, gastos menores que se cubran con fondo fijo, por ejemplo.

22. ¿Cómo ingresa ese 18% al RECTORADO?

Respuesta: Todas las recaudaciones diarias son depositadas en las cuentas habilitadas para fuente 30, de eso se transfiere a cada unidad académica lo que le corresponde menos el 18% que queda en la cuenta.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

23. *¿Cómo se determina el monto de los ingresos a ser transferido a las diferentes Unidades Académicas?*

Respuesta: mediante el informe de recaudaciones del sistema de perceptoria.

24. *¿Quién es el encargado de controlar los gastos realizados por las diferentes Unidades Académicas? ¿Se solicita un informe sobre las erogaciones realizadas?*

Respuesta: Auditoría Interna es el encargado de realizar el control, con el visto bueno para que ellos (facultades) puedan ir a la dirección de contabilidad para la obligación correspondiente.

Conforme lo manifestado por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UNP, se corroboró que la FCA-UNP se encarga de la elaboración de su anteproyecto de Presupuesto.

También se confirmó que la FCA-UNP no cuenta con una perceptoria y que es el Rectorado-UNP quién se encarga de cobrar los ingresos generados por las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la FCA – UNP.

Otro aspecto a señalar, es que el Rectorado-UNP retiene el 18% de los ingresos mensuales de la FCA-UNP, la retención se encuentra establecida en la Resolución 21/99, de fecha 21/06/1999, que el VISTO de la misma expresa cuanto sigue:

*La propuesta presentada por la Dirección Administrativa del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar referente a la distribución de los Ingresos Institucionales **para solventar los gastos de las Actividades Centrales previstas en el Presupuesto de Gastos.** (La negrita es de la auditoría)*

También se observó que el Rectorado-UNP emite un recibo donde se detalla el monto total a ser transferido a cada unidad académica, en el recibo figura únicamente el monto total y no se detalla en que concepto fueron recaudados los recursos. Al respecto la institución manifestó que el detalle de lo recaudado está a disposición de cada facultad.

Teniendo en cuenta lo señalado por el Rectorado, este equipo auditor solicitó por **MEMORANDUM AP/FCA N° 16 de fecha 25/03/14** en el punto 2 lo siguiente:

2. *Exponer en forma detallada los conceptos de las transferencias recibidas por la Facultad de Ciencias Aplicadas durante el ejercicio fiscal 2013, y las retenciones aplicadas a las mismas si correspondiese.*

En contestación a lo requerido, el Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, por **Nota de fecha 03 de abril de 2014** expresó lo siguiente:

"...Punto 2: No cuenta con informes detallados en el momento de las transferencias por parte del Rectorado, sino el monto total. Las retenciones aplicadas a las mismas son del 18% (dieciocho por ciento)"

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, se constató que la FCA de la UNP desconoce la Ejecución de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30, aún cuando este fue quien elaboró su anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

La máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá justificar documentalmente las gestiones realizadas ante el Rectorado para conocer en forma detallada y oportuna el detalle de los ingresos percibidos por éste, provenientes de ventas de Bienes y Servicios que presta la FCA de la UNP, a los efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

La FCA no desconoce la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la FF 30, en la entrevista el Administrador/Girador respondió en que rubros se ejecutan (Acta CGR N° 03 – respuesta N° 11).-----

Para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Facultad se estiman los ingresos en base a datos históricos de la FF 30 y se desestima para el mismo el 18% que descuenta el Rectorado en las transferencias, es decir; se distribuyen los montos estimativos de ingresos en un 82% en el Anteproyecto.-

La Información referente al resumen de ingresos de las recaudaciones de FF 30 que le corresponde a la Facultad se encuentra en el sistema de base de datos del Rectorado, cuyos detalles no se entregan en el momento de las transferencias, sino el monto neto una vez deducido el 18%.-----

La organización en la UNP es de trabajo centralizado en el Rectorado, la Facultad no cuenta con perceptoría. Tampoco está reglamentado como informar el detalle de transferencias, y generalmente los montos transferidos coinciden con lo estimado a recaudar.-----

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP recibió del Rectorado transferencias de recursos institucionales por ventas de bienes y servicios que presta dicha unidad académica, durante el ejercicio fiscal 2013, un total de **G. 563.637.660 (Guaraníes quinientos sesenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta)**; sin embargo no cuenta con el detalle de los montos transferidos por el Rectorado de la UNP, ni remitió evidencia documental del control y la evaluación mensual realizada sobre las recaudaciones mensuales percibidas por el Rectorado con respecto a los ingresos que previeron recaudar para el año, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto con Fuente de Financiamiento 30, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP manifestó en su descargo que: *"...no desconoce la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la FF 30, en la entrevista el Administrador/Girador respondió en que rubros se ejecutan (Acta CGR N° 03 – respuesta N° 11), ciertamente este equipo auditor, durante la entrevista realizada en fecha 13/03/2014 al Administrador de la FCA de la UNP, el Lic. Luis Fernando Arce, que consta de Acta CGR N° 3, le preguntó, entre otros, ¿Los recursos transferidos del Rectorado a la Facultad de Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar para que rubros de egresos son destinados?, a lo que el administrador respondió: Para gastos corrientes, contratados, servicios básicos, insumos de oficinas, alquiler, todos los gastos que representen fuente 30.*

También la Auditoría en la entrevista le consultó al Administrador: *¿El Rectorado remite a la Facultad un detalle de los ingresos percibidos?*, la respuesta del mismo fue: *"Solo en los casos que se solicite"*, esta información fue confirmada por la Jefa de Presupuesto del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), la Srta. Alicia López, en la entrevista realizada según consta en **Acta CGR N° 05/2014**, quien señaló lo siguiente: *"...Se emite un recibo donde se detalla el monto total a ser transferido a cada unidad, en el recibo figura el monto total ya no se detalla en que fue recaudado."*

También la Jefa de Presupuesto del Rectorado de la UNP, manifestó respecto al detalle de transferencias de ingresos: *"... Está a disposición de cada facultad el informe que sacan del sistema de perceptoria donde pueden ver en concepto de que es la recaudación. Este informe se encuentra en el legajo de transferencia..."*

De igual manera este equipo auditor de manera a confirmar que no cuentan con el detalle de las transferencias de ingresos remitidos por el Rectorado de la UNP, solicitó a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, por **MEMORANDUM AP/FCA N° 16 de fecha 25/03/14**:

"...Exponer en forma detallada los conceptos de las transferencias recibidas por la Facultad de Ciencias Aplicadas durante el ejercicio fiscal 2013, y las retenciones aplicadas a las mismas si correspondiese."

En contestación a lo requerido, el Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, por **Nota de fecha 03 de abril de 2014** contestó lo siguiente: *"...No cuenta con informes detallados en el momento de las transferencias por parte del Rectorado, sino el monto total. Las retenciones aplicadas a las mismas son del 18% (dieciocho por ciento)"*

Es importante mencionar, que el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) es quien tiene habilitada la perceptoria que recauda por las ventas de bienes y servicios que prestan las Unidades Académicas, cuyas transferencias con realizadas aproximadamente cada tres meses a las Unidades Académicas, deducidos el 18% de aporte para solventar los gastos previstos en el Presupuesto del Rectorado, con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales, dispuesto por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar a través de Resolución N°21/99, de fecha 21 de junio de 1999, sin embargo no se remite a la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP el detalle de las recaudaciones.

Por otra parte el Rectorado de la UNP, manifestó que está a disposición de las Unidades Académicas el informe que se obtiene del sistema de perceptoria en el cual se observan los conceptos recaudados; sin embargo este tampoco previó procedimientos para que las Unidades Académicas tengan conocimiento de lo efectivamente ingresado en la Fuente de Financiamiento 30, bajo el concepto de Venta de Bienes y Servicios.

Asimismo la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, tampoco remitió los documentos que evidencian las solicitudes realizadas por los mismos para contar con el detalle de las recaudaciones transferidas por el Rectorado de la UNP.

Otro aspecto observable, es que no existe una normativa de la UNP que establezca la periodicidad para transferir los recursos instituciones por parte del Rectorado a las Unidades Académicas, tal como fue informado a través de **Nota del Rectorado N° 26 de fecha 01 de abril de 2014**, remitida por el Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda del Rector de la Universidad Nacional de Pilar, en el que manifestó:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

“Las transferencias se realizan cada dos o tres meses, a solicitud de las Unidades Académicas que presentan el formulario de SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS; cabe aclarar que no se cuenta con Resolución legal que lo establezca.”

Cabe señalar que el Decano de la FCA de la UNP, es integrante del Consejo Superior y como tal tiene atribuciones para mocionar y presentar propuestas sobre la política de manejo de los recursos institucionales.

Al respecto, la Carta Orgánica de la UNP, en el Capítulo IV “CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”, dice:

Artículo 14°: *El Consejo Superior Universitario ejerce el gobierno de la Universidad Nacional de Pilar en concordancia con la política universitaria definida por la Asamblea Universitaria y las disposiciones de esta Ley.*

Artículo 15°: *El Consejo Superior Universitario está integrado por:*

El Rector;

El Vicerrector;

Los Decanos;

Un Docente por cada Facultad;

Un Graduado no docente; y

Cinco estudiantes.

Además, en el Capítulo VII “DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL RECTOR” en su artículo 23 inc. i establece que el Rector de la UNP podrá:

Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario con voz y voto y decidir en caso de empate.

La Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo VII “Atribuciones y deberes del Rector”, establece en su artículo 23 cuanto sigue:

b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y los reglamentos de la Universidad Nacional de Pilar.

f. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, a cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario

De igual manera la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV “Atribuciones y Deberes del Decano” establece en su artículo 40 cuanto sigue:

f): Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

g): Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.

Al respecto, La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Capítulo IV “Del Control, Evaluación y Liquidación” establece en su artículo 27 cuanto sigue:

El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.

La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcance de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas.

El control financiero consistirá en el análisis de flujo de fondos, conforma a lo establecido en las cuotas mensuales de ingresos y gastos del Plan Financiero y la Ejecución real de los presupuestos institucionales.

La evaluación se realizará en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine la reglamentación respectiva.

De igual manera en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en su **Artículo 60 – Control interno**:
“...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Asimismo en la Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en su Título IX – DE LAS RESPONSABILIDADES – CAPÍTULO ÚNICO, **Artículo N° 82** establece:
“**Responsabilidades de las autoridades y funcionarios:** Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias y urgentes de manera a tener información constante en tiempo y forma sobre las recaudaciones de ventas y servicios que presta dicha unidad académica, a los efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, asimismo deberá establecer las acciones necesarias y urgentes de manera a contar con las normativas y procedimientos para el manejo de las transferencias de Recursos Institucionales de la UNP, luego poner a consideración del Consejo Superior Universitario para su estudio.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera este Organismo Superior de Control solicita al Decano de la FCA de la UNP, como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá informar como se determinó la política del manejo de los recursos instituciones que actualmente se está llevando a cabo; si el mismo se trató en sesión del Consejo Superior Universitario de la UNP; si participó del mismo y cuál fue su postura. De la respuesta que dé, se solicita adjunte los documentos de respaldo.

Por otra parte, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo IV "CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 02

El Presupuesto del ejercicio fiscal 2013 de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP se elaboró sin contar con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA).

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones, actividades y programas que debieron ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2013, este equipo auditor solicitó a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar a través de **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A – UNP – N° 37 de fecha 22/04/14**, lo siguiente:

1. *Remitir el POA (Plan Operativo Anual) de la Facultad de Ciencias Aplicadas correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y la resolución que lo aprueba.*

La institución remitió **Nota de fecha 24/04/2014** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce donde expresa cuanto sigue:

1. *"POA (Plan Operativo Anual) de la Facultad de Ciencias Aplicadas correspondiente al ejercicio fiscal 2013. No tiene Resolución que lo aprueba. Se adjunta en medio impreso.*

Verificada y analizada la contestación remitida, este equipo auditor constató que la FCA de la UNP no cuenta el POA (Plan Operativo Anual) aprobado por la máxima autoridad.

La máxima autoridad de la FCA – UNP, deberá justificar documentadamente motivo por el cual no cuenta con resolución de aprobación del POA correspondiente al ejercicio fiscal 2013, y remitir la evidencia documental de entrega ante al STP del POA 2013, conforme los plazos establecidos en la Ley 1535/99.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

El presupuesto del ejercicio fiscal 2013 de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP se elaboró sin contar con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) porque la UNP no figura entre las entidades obligadas a presentar el (POA) para la elaboración del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal según lo establecido en el (Decreto N° 8816 del 30 de abril de 2012 – Art. 4° Detalle de Entidades que procederán a elaborar sus POA y sus PAI).

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, elaboró su Presupuesto apartado de un Plan Operativo Anual (POA); plan que no fue aprobado por el Consejo Directivo de la FCA, cabe señalar que el Plan Operativo Anual (POA), es la base para la elaboración de los anteproyectos y proyectos de presupuestos institucionales como parte del proceso presupuestario, y es la herramienta que contiene la definición de los objetivos y las metas, que permite proyectar a corto plazo las acciones prioritarias, y en base a ello asignar o reasignar los recursos necesarios tendientes a ejecutar las estrategias de desarrollo Institucional. También dispone de información para la realización de acciones de monitoreo y evaluación de las actividades programadas.

Si bien la FCA de la UNP manifestó en su descargo que “...se elaboró sin contar con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) porque la UNP no figura entre las entidades obligadas a presentar el (POA) para la elaboración del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal según lo establecido en el (Decreto N° 8816 del 30 de abril de 2012 – Art. 4° Detalle de Entidades que procederán a elaborar sus POA y sus PAI).” no es menos cierto que el Plan Operativo Anual (POA) es la base para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto, estableciéndose en los mismos los objetivos y metas a lograr en cada ejercicio fiscal, además la unidad académica de igual manera lo elaboró sin contar con la aprobación del Consejo Directivo de la FCA.

Al respecto, la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 15 “Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto” en su inc. c) establece:

“...Los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año...”

En fecha 30/04/2012 se firmó el **Decreto N° 8816/12**, “Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013”, en el cual se estableció cuanto sigue:

Artículo 5: *Los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y el Presupuesto Plurianual 2013 – 2015, deberán estar en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales, integrados con los Planes Operativos Anuales (POA), los cuales incluyen los Planes Anuales de Inversión (PAI).*

La definición de los objetivos y las metas con los cuales se comprometen las instituciones, deben tener una orientación estratégica hacia objetivos de mediano plazo, identificando al mismo tiempo indicadores de desempeño que permitan monitorear y evaluar resultados intermedios y finales, así como la sostenibilidad de los programas y proyectos, con énfasis en la atención de las demandas de la ciudadanía.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Para la programación de operaciones integradas a la programación financiera se deberán vincular las metas o resultados esperados con los recursos, para lo cual se tomarán en consideración las orientaciones de políticas y prioridades del Gobierno.

Artículo 22: " ...Los anteproyectos de presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP en sus versiones mínimo y máximo deberán ser presentados en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por la máxima autoridad hasta el 29 de junio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Como puede apreciarse, en los artículos transcritos de la Ley 1535/99 y del Decreto N° 8816/12, los anteproyectos de presupuestos institucionales debieron estar en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales, integrados con los Planes Operativos Anuales (POA), al margen que estén o no obligados a la presentación del POA ante la Secretaría Técnica de Planificación. Cabe señalar que la fecha tope de presentación del anteproyecto al Ministerio de Hacienda fue el 29/06/2012, por lo tanto el POA de la FCA de la UNP debió ser aprobada antes de la elaboración del anteproyecto.

Aunque la STP no exige la obligatoriedad de la presentación del Plan Operativo Anual (POA) a dicha institución, las metas y objetivos establecidos deben estar refrendadas por la máxima autoridad de la institución antes de la presentación del Anteproyecto de Presupuesto.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer los mecanismos necesarios a los efectos de que el Presupuesto de Recursos Financieros se elabore en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes elaborados por dicha Unidad Académica, de manera a concretar sus metas, para el efecto los planes deberán estar aprobados por la autoridad competente de la FCA de la UNP antes de la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su artículo 15 "Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto", en su **TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA; TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos que se irán dando con la aprobación del Presupuesto de los años siguientes, referentes a la elaboración de los anteproyectos de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 03

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP desconocía la cantidad de Alumnos.

Con el objeto de conocer la cantidad de Alumnos matriculados con que contó la FCA de la UNP en todas las carreras habilitadas durante el ejercicio fiscal 2013, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM A.P/ F.C.A. - UNP - N° 10 de fecha 20/02/2014**, lo siguiente:

1. *Informar la cantidad de alumnos matriculados por Carrera y por filiales, en la Facultad de Ciencias Aplicadas, para el ejercicio fiscal 2013...*

En contestación a lo solicitado por el equipo auditor, la FCA de la UNP remitió por **Nota sin numeración de fecha 24/02/14**, del Administrador /Girador Lic. José Fernando Arce, la planilla adjunta que se expone a continuación:

PLANILLA N°1 (numerada por orden de recepción de la Auditoría)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR				
Facultad de Ciencias Aplicadas - Cantidad de Alumnos - Año 2013				
Facultad	Carrera	Matriculados		Total
		Varones	Mujeres	
FCA - Pilar	Licenciatura en Análisis de Sistemas - Pilar	115,00	90,00	205,00
FCA - Pilar	Ingeniería Industrial	137,00	55,00	192,00
FCA - Pilar	Ingeniería Ambiental	19,00	21,00	40,00
FCA - Pilar	Licenciatura en Educación Física y el	43,00	29,00	72,00
FCA - Pilar	Licenciatura en Ciencias Ambientales	24,00	25,00	49,00
FCA - Pilar	Licenciatura en Enfermería	51,00	128,00	179,00
FCA - Pilar	Ciencias Físicas y Matemáticas	5,00	4,00	9,00
FCA Sede San Juan Bta.	Licenciatura en Análisis de Sistemas - San Juan	2,00	-	2,00
FCA Sede San Juan Bta.	Ingeniería Industrial	3,00	-	3,00
FCA Sede Ayolas	Ingeniería Industrial	41,00	20,00	61,00
FCA Sede Ayolas	Ciencias Ambientales	72,00	75,00	147,00
FCA Sede Ayolas	Análisis de Sistemas	29,00	21,00	50,00
FCA Sede San Ignacio	Ingeniería Industrial	69,00	31,00	100,00
FCA Sede San Ignacio	Análisis de Sistemas	19,00	8,00	27,00
TOTAL GENERAL				1.136,00



Conforme a la respuesta remitida por la Institución, y de manera a determinar la cantidad de alumnos matriculados por cursos habilitados por la FCA de la UNP para el ejercicio fiscal 2013, fue solicitado por **MEMORÁNDUM AP/FCA – UNP N° 15 de fecha 24/03/14** cuanto sigue:

1. *Conforme a lo requerido en el MEMORÁNDUM A.P./ F.C.A. UNP – N° 10/14, punto N° 1: "Informar la cantidad total de alumnos matriculados por curso y en todas las carreras habilitadas por la Facultad de Ciencias Aplicadas, para el ejercicio fiscal 2013, conforme al siguiente cuadro" la entidad auditada en contestación remitió la Nota de fecha 24/02/14, en el cual adjuntaron el listados de Alumnos Matriculados en el ejercicio fiscal 2013, en base a información adjuntada, sírvase informar la cantidad de alumnos matriculados por Carrera y por filiales, en la Facultad de Ciencias Aplicadas, para el ejercicio fiscal 2013.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En contestación al requerimiento realizado por esta auditoría, la institución remitió por **nota sin numeración de fecha 27/03/14** del Administrador/Girador de la FCA, Lic. José Fernando Arce, adjunto el siguiente documento:

PLANILLA N°2 (numerada por orden de recepción de la Auditoría)

MEMORANDUM
A.P./UNP - N° 20/14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Ley N° 529 del 28 de Diciembre de 1994
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Resolución N° 80/95 del 30 de Junio de 1995
ESTADÍSTICAS ANUALES: CARRERAS DE GRADO
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Alumnos que asisten a clases hasta el 20 de mayo de 2013

Facultad de Ciencias Aplicadas	primer curso		segundo curso		tercer curso		cuarto curso		quinto curso	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
SEDE PILAR										
Licenciatura en Enfermería - Pilar	14	18	6	22	5	13	7	28		
Licenciatura en Análisis de Sistemas - Pilar	33	22	14	11	15	10	27	25		
Ingeniería Industrial - Pilar	44	27	23	8	10	3	21	6	10	3
Ingeniería Ambiental - Pilar	14	8	4	8						
Licenciatura en Ciencias Ambientales - Pilar					4	3	3	7		
Entrenamiento Deportivo	15	17	10	4	5	4	3	3		
Total alumnos por curso y sexo	120	92	57	53	39	33	61	69	10	3
TOTAL SEDE PILAR	537									
SEDE SAN IGNACIO										
Licenciatura en Análisis de Sistemas - San Ignacio	12	7			10	1				
Ingeniería Industrial - San Ignacio	27	9	23	8	21	9				
Total alumnos por curso y sexo	39	16	23	8	31	10				
TOTAL SEDE SAN IGNACIO	127									
SEDE AYOLAS										
Licenciatura en Análisis de Sistemas - Ayolas	17	5	8	3	4	5	2	8		
Ingeniería Industrial - Ayolas	19	11	8	1	5	4	0	0	10	3
Ingeniería Ambiental - Ayolas	51	44								
Licenciatura en Ciencias Ambientales - Ayolas			8	9	8	15	12	9		
Total alumnos por curso y sexo	87	60	24	13	15	24	14	17	10	3
TOTAL SEDE AYOLAS	287									
Total alumnos FCA POR CURSO POR SEXO	246	168	104	74	85	67	75	86	20	6
Total alumnos FCA POR CURSO	414		178		152		161		26	
Total alumnos FCA	931									

CIENCIAS APLICADAS

JOSÉ FERNANDO ARCE E.
ADMINISTRADOR
Facultad de Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Pilar

Verificada la respuesta remitida por la institución auditada, se observó que entre las documentaciones ilustradas anteriormente (**PLANILLA N°1 y PLANILLA N°2**) que remitió la FCA-UNP, existe una discrepancia de **205 (doscientos cinco)** en cantidad de alumnos.

Cabe señalar, que posterior a la remisión de la documentación ilustrada anteriormente (**Planilla N°2**), la FCA volvió a remitir por **Nota de Fecha 03/04/14**, manifestando cuanto sigue:

“OBSERVACIÓN: Cualquier diferencia que se encuentre entre alumnos matriculados y alumnos que asisten a clase se debe a que algunos alumnos se matriculan solamente para defensa de tesis, para pasantías o para exámenes de regularización”.

Si bien la FCA-UNP, informa que las diferencias que existen se deben a alumnos matriculados solamente para defensa de tesis, no detalló ni indicó la cantidad de alumnos para defensa de tesis.

De manera a visualizar las diferencias observadas se expone el siguiente cuadro:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONFRONTACIÓN DE INFORMES REMITIDOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS										
SEDES Y CARRERAS		TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS, INFORMADO FCA POR NOTA DE FECHA 24/02/14. (PLANILLA N°1) (A)	ALUMNOS MATRICULADOS POR CURSO, CONTESTADO POR NOTA DE FECHA 27/03/14. (PLANILLA N° 2)						DIFERENCIAS POR CARRERAS. (A-B)	
SEDES	Carrera		Primer Curso.	Segundo Curso.	Tercer Curso	Cuarto Curso.	Quinto Curso	TOTAL DE ALUMNOS. (B)		
FCA - Pilar	Licenciatura en Análisis de Sistemas - Pilar	205	55	25	25	52	-	157	48	
FCA - Pilar I	Ingeniería Industrial	192	71	31	13	27	13	155	37	
FCA - Pilar	Ingeniería Ambiental	40	22	12	-	-	-	34	6	
FCA - Pilar	Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo	72	32	14	9	6	-	61	11	
FCA - Pilar	Licenciatura en Ciencias Ambientales	49	-	-	7	10	-	17	32	
FCA - Pilar	Licenciatura en Enfermería	179	32	28	18	35	-	113	66	
FCA - Pilar	Ciencias Físicas y Matemáticas	9	-	-	-	-	-	-	9	
FCA Sede San Juan Bta.	Licenciatura en Análisis de Sistemas - San Juan	2	-	-	-	-	-	-	2	
FCA Sede San Juan Bta.	Ingeniería Industrial	3	-	-	-	-	-	-	3	
FCA Sede Ayolas	Ingeniería Industrial	61	30	9	9	-	13	61	-	
FCA Sede Ayolas	Ciencias Ambientales	147	95	-	-	-	-	95	52	
FCA Sede Ayolas	Licenciatura en Ciencias Ambientales	-	-	17	21	21	-	59	(59)	
FCA Sede Ayolas	Análisis de Sistemas	50	22	11	9	10	-	52	(2)	
FCA Sede San Ignacio	Ingeniería Industrial	100	36	31	30	-	-	97	3	
FCA Sede San Ignacio	Análisis de Sistemas	27	19	-	11	-	-	30	(3)	
DIFERENCIA		1.136							931	205

Ante las diferencias evidenciadas en cuanto al total de alumnos matriculados por carreras y alumnos que asistieron a clases, según se demuestra en el cuadro que antecede, este equipo auditor solicitó por **MEMORÁNDUM A.P/ F.C.A. - UNP - N° 35 de fecha 15/04/2014**, cuanto sigue:

1. **Explicar porque en la Planilla N° 2 indica en el título "Alumnos que asisten a clases hasta el 20 de mayo de 2013", sin embargo en la Planilla N° 3 dice: "Alumnos matriculados en la Facultad de Ciencias Aplicadas – UNP".**

2. *Justificar las diferencias observadas por esta auditoría en cuanto a la cantidad de matriculados de las informaciones remitidas por la Facultad de Ciencias Aplicadas.*
3. *Considerando la siguiente manifestación realizada por la Facultad de Ciencias Aplicadas "OBSERVACIÓN: Cualquier diferencia que se encuentre entre alumnos matriculados y alumnos que asisten a clase se debe a que algunos alumnos se matriculan solamente para defensa de tesis, para pasantías o para exámenes de regularización". Se solicita en medio magnético e impreso el detalle de la cantidad de alumnos matriculados por curso y carrera discriminando e indicando aquellos a que asisten a clases, de aquellos alumnos matriculados para pasantías, defensa de tesis y exámenes de regularización por curso y carrera.*

Al respecto la FCA-UNP remitió por **Nota Sin numeración de fecha 02/05/14** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, el **MEMORANDO N° 125/2014 de fecha 02/05/14** de la Lic. María Elena López Silva, Directora Académica de la FCA de la UNP, a través del cual expresó cuanto sigue:

"Le remito la aclaración solicitada por los auditores designados por la Contraloría General de República, en referencia a la diferencia de alumnos matriculados por sede en la Facultad de Ciencias Aplicadas.

Los informes de la planilla 2 y 3 corresponden al análisis de los documentos que constan en la FCA de los alumnos que asisten a clases de manera regular.

La diferencia con respecto a la planilla 1, que proviene de la perceptoría de la UNP, se refiere a alumnos matriculados para otras actividades como ser defensa de tesina, pasantías o exámenes de regularización, lo cual ya no consta en la documentación de las secretarías."

La FCA de la UNP desconoce la totalidad de alumnos matriculados en esa unidad académica, debido a que no realiza un control minucioso y riguroso referente a ello.

La máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá informar de las gestiones realizadas ante el Rectorado-UNP para contar con la cantidad de alumnos matriculados para la FCA.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Al respecto la FCA-UNP remitió una nota explicativa de las diferencias en los informes de alumnos matriculados de la FCA en las planillas provenientes del Rectorado y lo recabado en las secretarías de institutos en fecha 02/05/14 del Administrador/Girador, el Memorando N° 125/2014 de fecha 02/05/14 de la Directora Académica de la FCA-UNP Lic. María Elena López de Silva. -----

Luego de las diferencias encontradas en los informes en la FCA de la UNP, para conocer la cantidad de alumnos matriculados de acuerdo a la naturaleza de matriculación, se obtendrá exclusivamente del informe proveniente de la base de datos informáticos de perceptoría del Rectorado.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA), de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), desconoce la totalidad de alumnos matriculados en dicha Unidad Académica, debido a que no realizó gestiones ante el Rectorado de la UNP de manera a contar con el detalle de la matriculaciones mensuales realizadas en la Perceptoría del Rectorado de los alumnos de la FCA de UNP, durante el ejercicio fiscal 2013, a los efectos de realizar el control y la evaluación

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

de las matriculaciones que se van dando con las que previeron para el ejercicio fiscal 2013 para hacer frente a sus gastos que debieron ser cubiertos con sus recursos institucionales.

En su descargo la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA), de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), hizo mención a la Nota explicativa que fuera remitida en su oportunidad a este equipo auditor a través de **Memorando N° 125/2014 de fecha 02/05/14**, en contestación a la solicitud de aclaración sobre las diferencias observadas, requerido por **MEMORÁNDUM A.P/ F.C.A. - UNP - N° 35 de fecha 15/04/2014**. En su oportunidad, la Directora Académica de la FCA-UNP, la Lic. María Elena López de Silva manifestó lo siguiente:

La diferencia con respecto a la planilla 1, que proviene de la perceptoría de la UNP, se refiere a alumnos matriculados para otras actividades como ser defensa de tesina, pasantías o exámenes de regularización, lo cual ya no consta en la documentación de las secretarías."

Esta información avala, lo observado por esta auditoría, con respecto a que la FCA de la UNP desconoce la totalidad de alumnos matriculados en esa unidad académica, debido a que no realiza un control minucioso y riguroso, además no solicita al Rectorado de la UNP informes sobre los matriculados para defensa de tesina, pasantías o exámenes de regularización, información que no consta en la documentación de las secretarías de la FCA-UNP.

De igual manera en el descargo vuelven a confirmar la observación manifestando que: *"...Luego de las diferencias encontradas en los informes en la FCA de la UNP, para conocer la cantidad de alumnos matriculados de acuerdo a la naturaleza de matriculación, se obtendrá exclusivamente del informe proveniente de la base de datos informáticos de perceptoria del Rectorado.*

Cabe señalar que el Decano de la FCA de la UNP, no remitió documentos que avalen las gestiones realizadas ante el Consejo Superior Universitario, en virtud a que este es integrante del Consejo Superior y como tal tiene atribuciones para mocionar y presentar propuestas sobre la política de manejo de los recursos institucionales, de manera a contar con el detalle de la matriculaciones mensuales de los alumnos de la FCA de UNP realizadas en la Perceptoría del Rectorado, durante el ejercicio fiscal 2013, a los efectos de realizar el control y la evaluación de las matriculaciones que se van dando, con las que fueron previstas para el ejercicio fiscal 2013 para hacer frente a sus gastos que debieron ser cubiertos con sus recursos institucionales.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias y urgentes de manera a tener información constante en tiempo y forma sobre el detalle de la matriculaciones mensuales realizadas en la Perceptoría del Rectorado de los alumnos de la FCA de UNP, a los efectos de realizar el control y la evaluación de las matriculaciones que se van realizando con respecto a los que previeron para el ejercicio fiscal 2013 para hacer frente a los gastos que debieron ser cubiertos con sus recursos institucionales, a fin de realizar la actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo deberá establecer las acciones necesarias y urgentes de manera a contar con las normativas y procedimientos para el manejo de las transferencias de Recursos Institucionales de la UNP, luego poner a consideración del Consejo Superior Universitario para su estudio.

Por otra parte, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 04

Funcionarios Administrativos y Docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP presentaron superposición de horario.

A fin de obtener información sobre el horario de las actividades de los funcionarios y docentes de la FCA de la – UNP, esta auditoría realizó las siguientes solicitudes:

Por **MEMORANDUM A.P./F.C.A. - UNP - N° 02 de fecha 20/11/2013**, y reiterado por **MEMORANDUM A.P./F.C.A. - UNP - N° 05, de fecha 05/12/2013**, cuanto sigue:

3. *Detalle el horario de clases establecido y sus modificaciones si las hubiere para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, y asignaturas, conforme al siguiente cuadro adjunto. **Anexo 2.** Adjuntar resolución que lo aprueba.*

La institución remitió respuesta en medio impreso y en soporte magnético a través de **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP adjuntando las informaciones requeridas conforme al **Anexo 2**.

Igualmente fue solicitado mediante **MEMORANDUM A.P./F.C.A. - UNP - N° 03/2013 de fecha 21/11/13**, cuanto sigue:

1. *Remitir en medio magnético (CD) e impreso el Horario Laboral del Personal Administrativo de la Facultad de Ciencias Aplicadas, correspondiente al año 2013, conforme al **Anexo 1 adjunto**, y la/s Resoluciones que lo/s aprueba. En caso de modificación remitir de igual manera las mismas.*

En contestación a lo solicitado por este equipo auditor, la FCA de la UNP contestó por **Nota de fecha 28/11/13** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce adjuntando la planilla conforme al Anexo 1.

También el Administrador Girador de la FCA, el Lic. José Fernando Arce, remitió las planillas de sueldos de los funcionarios docentes a través de **Nota de fecha 24/04/14**.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por otra parte, se solicitó al Rectorado de la UNP por **MEMORANDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 04/2013 de fecha 15/11/2013** y **MEMORANDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 19/2013 de fecha 14/02/2014**, los salarios y beneficios percibidos por cada una de las unidades académicas de la UNP, estos fueron proveídos por **Nota sin número del Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda – Rector-UNP de fecha 22/11/13**.

De las documentaciones remitidas por la institución auditada conforme a los **Anexos** remitidos en medios magnéticos, este equipo auditor procedió a realizar la consolidación de las planillas remitidas, a fin de verificar que los horarios asignados a cada profesor no tengan una superposición, de las verificaciones realizadas se constató cuanto sigue:

A) Docentes que cuentan con superposición de horarios en la FCA de la UNP:

De la consolidación de información, proveída por la FCA de la UNP en medio magnético se visualizó que los horarios de algunos docentes se hallan superpuestos. Tal situación se expone a continuación:

A.1) Prof. Osvaldo José Silva Medina.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
580.716	Osvaldo José Silva Medina	Ciencias Aplicadas	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PILAR	Anual	1°	Lunes	Teoría y Práctica de la Educación Física	17:50	18:30
580.716	Osvaldo José Silva Medina	Ciencias Aplicadas	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PILAR	Anual	1°	Lunes	Teoría y Práctica de la Educación Física	18:30	19:10
580.716	Osvaldo José Silva Medina	Ciencias Aplicadas	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PILAR	Anual	2°	Lunes	Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo I	17:50	18:30
580.716	Osvaldo José Silva Medina	Ciencias Aplicadas	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PILAR	Anual	2°	Lunes	Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo I	18:30	19:10

Conforme se aprecia en el cuadro expuesto anteriormente, se observa superposición de horario entre la asignatura Teoría y Práctica de la Educación Física y Teoría Práctica del Entrenamiento Deportivo I.

Igualmente la auditoría a fin de confirmar si el docente percibió su remuneración en ambas asignaturas, verificó las Planillas de salarios de enero a diciembre de 2013, constando que el funcionario percibió salario por las dos asignaturas.

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ENERO 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
580.716	Osvaldo José Silva Medina	E.F.	Pil	Teoría y Práctica del Entrenam. Deportivo I	U42	Asist.	1.273.734	12	15.284.808
580.716	Osvaldo José Silva Medina	E.F.	Pil	Teoría y Práctica del Entrenam. Deportivo II	U42	Asist.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE									30.569.616

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El Prof. Osvaldo José Silva Medina percibió mensualmente la suma de **G. 1.273.734 (Guaraníes, un millón doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro)** por impartir la asignatura Teoría y Práctica de la Educación Física, y **G. 1.273.734 (Guaraníes, un millón doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro)** por impartir Teoría Práctica del Entrenamiento Deportivo I durante el ejercicio fiscal 2013.

Conforme a lo expuesto, se observó que el Prof. Osvaldo José Silva Medina percibió salario por las dos materias en el ejercicio 2013 por un monto total de **G. 30.569.616 (Guaraníes treinta millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis)**.

Con respecto a lo observado, la FCA de la UNP deberá justificar motivos por el cual no fueron realizados los controles de los horarios asignados a docentes, sobre todo en aquellos que cuentan con varias materias y horas cátedras. Adjuntar respaldo documental.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“a. Prof. Osvaldo José Silva Medina:”

El Prof. Osvaldo José Silva Medina es docente Asistente de las signaturas Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo I del 2° curso y Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo II del 3° curso de la carrera Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo.

Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 05/2013 del Vice Rector de la UNP.

El Prof. Mario Luis Bobadilla Torres es docente Encargado de Cátedra de la asignatura Teoría y Práctica de la Educación Física del 1° curso de la carrera Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo.

Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 34/2013 del Decano de la FCA.

En respuesta al MEMORANDUM A.P./ F.C.A.-UNP-N° 02, Anexo 2. de Contraloría se cometió un error involuntario al asignar como docente de la materia Teoría y Práctica de la Educación Física del 1° curso de la carrera Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo al Prof. Osvaldo José Silva Medina.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) remitió a este Organismo Superior de Control, mediante **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP en medio impreso y magnético, el detalle de los horarios de clases para el año lectivo 2013, en el mismo se informó el horario de las asignaturas con nombre de los docentes, por carreras y cursos habilitados en las sedes que posee dicha unidad académica.

Basados en las informaciones remitidas por la FCA de la UNP, se verificaron y confrontaron los horarios de las asignaturas impartidas por cada docente, constando superposición de horarios entre la asignatura Teoría y Práctica de la Educación Física y Teoría Práctica del Entrenamiento Deportivo I, impartida por el Docente Osvaldo José Silva Medina.

Ante la superposición de horario observada, la FCA de la UNP, manifiesta en el descargo, luego de que este equipo auditor observó superposición de horario entre la asignatura Teoría y Práctica de la Educación Física y Teoría Práctica del Entrenamiento Deportivo I, impartida en principio por el Prof. Osvaldo José Silva Medina, lo siguiente: *En respuesta al MEMORANDUM A.P./ F.C.A.-UNP-N° 02, Anexo 2. de Contraloría se cometió un error involuntario al asignar como*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

docente de la materia Teoría y Práctica de la Educación Física del 1° curso de la carrera Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo al Prof. Osvaldo José Silva Medina.

En otra parte del descargo informó que: *El Prof. Mario Luis Bobadilla Torres es docente Encargado de Cátedra de la asignatura Teoría y Práctica de la Educación Física del 1° curso de la carrera Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo, asimismo manifestó que: El Prof. Osvaldo José Silva Medina es docente Asistente de las signaturas Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo I del 2° curso y Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo II del 3° curso de la carrera Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo.*

La FCA de la UNP, sobre la observación de superposición de horarios alega un error involuntario al asignar como docente de la materia Teoría y Práctica de la Educación Física del 1° curso de la carrera Licenciatura en Educación Física y el Entrenamiento Deportivo al Prof. Osvaldo José Silva Medina, ya que el Prof. Mario Luis Bobadilla es titular de dicha asignatura.

Esto denota la falta de control que existe en la FCA de la UNP antes de proporcionar informaciones que son de suma importancia requeridas por este Organismo Superior de Control, como ser las materias y horarios que imparte un docente en dicha unidad académica, considerando las erogaciones que realiza el tesoro público para el pago de remuneraciones de los mismos.

Es importante señalar, que este Organismo Superior de Control fue muy claro y preciso al momento de solicitar los documentos e informes mediante los respectivos memorándums, en este caso por **MEMORANDUM A.P./ F.C.A. - UNP - N° 02 de fecha 20/11/2013**, y reiterado por **MEMORANDUM A.P./ F.C.A. - UNP - N° 05, de fecha 05/12/2013**, en el cual solicitó cuanto sigue:

3. *Detalle el horario de clases establecido y sus modificaciones si las hubiere para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, y asignaturas, conforme al siguiente cuadro adjunto. **Anexo 2.***

ANEXO 2

HORARIO	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
	Asignatura	Profesor								

Al respecto, señalamos lo establecido en la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"

Artículo 10: *El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.*

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos que se comprobare ilícitos.

Artículo 16: *En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares.*

Ante la manifestación de "error involuntario" en la información proporcionada al Equipo Auditor, sobre los horarios de las materias impartidas por los docentes y considerando la Resolución N° 05/2013 del Vice Rector de la UNP "*POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*", que recién fue remitida en el descargo, se procedió a confrontar los horarios consignados en la resolución con la información contenida en la planilla remitida por la FCA de la UNP como ANEXO 2.

De la confrontación realizada se constató que no solo hay un error involuntario en el anexo 2, sino existen varios casos, a modo de ejemplo se citan algunos casos:

En la Resolución N° 05/2013, dice que le Ing. Porfirio Domingo Arévalos Vera, imparte la asignatura Edafología en el Segundo Curso de la Carrera Licenciatura en Ciencias Ambientales Sede Pilar, los días Martes de 19:35 a 20:55 y los viernes de 19:35 a 20:55, sin embargo en el Anexo 2 la FCA de la UNP informó que dicho docente daba clases de Edafología los días lunes y martes de 17:40 a 19:30.

En la Carrera Licenciatura en Enfermería, primer curso sede Pilar, según la Resolución establece que el Prof. Pedro Avilio Villalba imparte la asignatura de Introducción Enfermería Básica los días jueves en el horario de 12:30 a 15:15, sin embargo la FCA en el Anexo 2 informó que el horario es de 13:15 a 15:30.

También se evidenció que en la Resolución aparecen horarios de materias impartidas por docentes que no incluyeron en el informe que remitieron en su oportunidad al Equipo Auditor.

Considerando que los horarios de las materias impartidas por docentes suministrada en principio por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposición de horarios, no solo cuentan con un error involuntario sino que no coinciden en muchos casos con la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP "*POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*", por lo señalado precedentemente esta auditoría se abstiene de opinar sobre la existencia o no de superposición de horarios entre materias impartidas por un mismo docente.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo se hace mención a lo establecido en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en lo siguiente:

Artículo 106 - DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PÚBLICO

Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

También lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- *Artículo 64: "Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".*
- *Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".*
- *Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley..."*

Además, lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**: *"Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.*

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá justificar documentalmente sobre las diferencias de información contenidas en el detalle de horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principios por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor mediante **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposiciones de horarios, ya que no solo cuentan con un error involuntario sino que no coinciden en muchos casos con la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP **"POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"**.

Por otra parte, deben dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 276/93 **"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, artículo 10 y 16, cabe mencionar que si la FCA hubiese realizado los controles necesarios antes de proveer a este Organismo Superior de Control las informaciones de horarios de materias impartidas por docentes, estaríamos evitando la burocracia y optimizando de esta forma la eficiencia y economía, tanto de la Entidad auditada como la del Ente auditor.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV **"Atribuciones y Deberes del Decano"**.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B) Superposición de horario de Docente con horarios de función administrativa.

B.1) Julia Elsa Espínola de Arce.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Días	Asignatura	Modalidad	Concepto	Entrada	Salida
1.246.308	Julia Elsa Espínola	Ciencias Aplicadas	Inst. Tecnológico	Pilar	Lunes	-	-	Funcionario Administrativo	13:00	20:05
1.246.308	Julia Elsa Espínola	Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Pilar	Lunes	Taller I	Anual	-	19:20	20:00

Conforme a lo expuesto se observó que la funcionaria Julia Elsa Espínola presentó una superposición de horas entre su cargo de funcionaria administrativa y cargo de docente, atendiendo los horarios administrativos establecidos en la **Resolución N° 282/12 de fecha 27/12/12**, "Por el cual se establecen horarios del Personal permanente Administrativos y Académicos de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar".

Igualmente esta auditoría a fin de confirmar si la funcionaria Julia Elsa Espínola percibió su remuneración en ambas funciones, verificó las Planillas de salarios de enero a diciembre de 2013, constando que la funcionaria percibió ambos salarios sin registrar ningún descuento.

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
1.246.308	Julia Elsa Espínola de Arce	Admin.	Pil	Jefe de Trabajo Práctico	UCC	-	2.072.000	12	24.072.000
1.246.308	Julia Elsa Espínola de Arce	A.S.	Pil	Taller I (S.O.)	U42	Asist.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE									40.148.808

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente con el objetivo de corroborar lo observado, este equipo auditor procedió a cotejar la planilla de salario del ejercicio fiscal 2013, donde se constató que la docente Julia Elsa Espínola percibió salarios en forma mensual **G. 1.273.734 (Guaraníes, un millón doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro)** por la asignatura (**Taller I**) y como funcionaria administrativa percibió mensualmente la suma de **G. 2.072.000. (Guaraníes dos millones setenta y dos mil)** durante periodo mencionado precedentemente.

Por ambos cargos la funcionaria Julia Elsa Espínola percibió en el ejercicio fiscal 2013 la suma total de **G. 40.148.808. (Guaraníes cuarenta millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ocho)**.

Con respecto a lo observado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá explicar con respaldo documental motivo por el cual se asignan materias con superposición de horarios a un mismo docente, así como también las evidencias del recupero del horario superpuesto en la materia y/o función afectada y asignada.

Informar si la facultad cuenta con una reglamentación y/o procedimientos a través del cual, los docentes que a su vez cumplen funciones administrativas y cuyos horarios coincidan entre sí, puedan realizar actividades compensatorias a fin de complementar los horarios administrativos establecidos para los mismos. Adjuntar documentos respaldatorios.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“B.1) Julia Elsa Espinola de Arce:”

En virtud del informe de Auditoría Interna U.N.P.- A.I.I. N° 27/2014 de fecha 13 de junio del cte. año, se procedió a subsanar la situación mencionada. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 157/2014 del Decano de la FCA.

CONCLUSIÓN

Superposición en los horarios laborales en carácter Administrativo de la funcionaria Julia Elsa Espínola con los horarios con cargo de docente en la asignatura (**Taller I**) de la Carrera Análisis de Sistema, a continuación se ilustra el cuadro en que se visualiza lo observado:

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Días	Asignatura	Modalidad	Cargo que ocupa	Entrada	Salida
1.246.308	Julia Elsa Espínola	Ciencias Aplicadas	Inst. Tecnológico	Pilar	Lunes	-	-	Funcionario Administrativo	13:00	20:05
1.246.308	Julia Elsa Espínola	Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Pilar	Lunes	Taller I	Anual	Docente	19:20	20:00

Como puede apreciarse la funcionaria Julia Elsa Espínola debe cumplir un horario de 13:00 a 20:05 los días lunes en sus funciones administrativas, sin embargo el mismo día debió impartir clases de Taller I de 19:20 a 20:00, lo que evidencia una superposición de horarios.

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, confirmó lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando en su descargo que: *“...En virtud del informe de Auditoría Interna U.N.P.- A.I.I. N° 27/2014 de fecha 13 de junio del cte. año, se procedió a subsanar la situación mencionada. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 157/2014 del Decano de la FCA.*

Esto evidencia la falta de control en la FCA de la UNP al momento de asignar los horarios para cargos Administrativos y Docentes a los funcionarios de la FCA de la UNP, generando poca confiabilidad de las revisiones realizadas a la disponibilidad de tiempo de los funcionarios antes de asignarles un horario para el desempeño de sus funciones.

Cabe señalar que la funcionaria Julia Elsa Espínola percibió salarios en forma mensual **por G. 2.072.000. (Guaraníes dos millones setenta y dos mil)** por su función administrativa y por impartir clases como docente en la asignatura (**Taller I**) la suma **de G. 1.273.734 (Guaraníes, un millón doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro)** durante periodo mencionado precedentemente. Por ambos cargos la funcionaria Julia Elsa Espínola percibió en el ejercicio fiscal 2013 la suma total de **G. 40.148.808 (Guaraníes cuarenta millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ocho)**.

Si bien en ese caso de superposición de horarios administrativos con horarios de cargo de docentes, la FCA de la UNP confirmó lo observado, cabe señalar que este Organismo Superior de Control se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposición de horarios en carácter de función administrativa con la de docencia, debido a que los horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principios por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposiciones de horarios, cuentan con varios errores involuntarios, evidenciados porque existen muchos casos en que no coinciden los horarios de las asignaturas ni la nomina de docentes conforme a la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP *"POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"*

Al respecto, señalamos lo establecido en la Ley N° 276/93 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 10 y 16, transcritos en la **Observación 4-A-1**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, **Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en adelante deberá implementar mecanismos de Control Interno estrictos que ayuden a la Institución a tener un control adecuado de los horarios que les serán asignados a funcionarios ya sea para el cargo administrativo o docente, de manera a evitar superposición de horarios.

Por otra parte, deben dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 276/93 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 10 y 16.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en el Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C) Docentes de la FCA que cuentan con superposición de horarios con las demás Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Pilar.

C.1.) Sonia Franco Domínguez.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5°	Lunes	Legislación Laboral	17:20	18:00
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5°	Lunes	Legislación Laboral	18:00	18:40
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	17:40	18:30
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	18:30	19:20

Conforme a lo expuesto anteriormente, se evidenció que la Funcionaria Sonia Franco Domínguez presentó una superposición entre sus horarios de Docentes asignados en la FCCAyE y la FCA en el ejercicio fiscal 2013.

Igualmente la auditoría a fin de confirmar si la docente percibió remuneración en ambas unidades académicas, verificó las Planillas de salarios del ejercicio fiscal 2013, donde se evidenció que la funcionaria percibió salario en ambas unidades académicas. Tal situación se expone a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
923.251	Sonia Franco Domínguez	Fac. de Ciencias Contables	Cont. Pública	Ayolas	Legislación Laboral	U42	Prof.	1.273.734	6	7.642.404
923.251	Sonia Franco Domínguez	Fac. de Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Química	U42	Asist.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										22.927.212

Conforme a lo observado, este equipo auditor procedió a la revisión de las planillas de salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2013, donde se constató que la Docente Sonia Franco Domínguez percibió salarios de la FCA por el monto de **G. 15.284.808. (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, y de la FCCAyE el monto de **G. 7.642.404. (siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro)** desde julio hasta diciembre de 2013.

Por las materias asignadas por la FCA y la FCCAyE, la funcionaria Sonia Franco Domínguez percibió la suma total de **G. 22.927.212. (Guaraníes veinte y dos millones novecientos veintisiete mil doscientos doce)** durante el ejercicio fiscal 2013

Con respecto a lo observado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá explicar con respaldo documental motivo por el cual se asignan materias con superposición de horarios a un mismo docente, así como también las evidencias del recupero del horario superpuesto en la materia y/o función afectada y asignada.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“a. Sonia Franco Domínguez:”

Al tratarse de la superposición de horarios con otra unidad académica distinta a está, no se dispone de informaciones necesarias para la realización del cruce de datos. Esta tarea es competencia de la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar.

CONCLUSIÓN

Conforme a la información remitida por la FCA de la UNP, este Organismo Superior de Control observó que la Funcionaria Sonia Franco Domínguez presentó una superposición entre sus horarios de Docentes asignados en la FCCAyE y la FCA en el ejercicio fiscal 2013, a continuación se expone lo observado:

Sonia Franco Domínguez.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5°	Lunes	Legislación Laboral	17:20	18:00
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Contable	Auditoría y Contaduría Pública	Ayolas	Semestral	5°	Lunes	Legislación Laboral	18:00	18:40

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	17:40	18:30
923.251	Sonia Franco Domínguez	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Anual	1°	Lunes	Química	18:30	19:20

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que: "Al tratarse de la superposición de horarios con otra unidad académica distinta a esta, no se dispone de informaciones necesarias para la realización del cruce de datos. Esta tarea es competencia de la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar, esto denota que la FCA de la UNP no realiza un control ni solicita a la Auditoría Interna del Rectorado un informe pormenorizado sobre las designación de horarios para cumplir las actividades Administrativas y de carácter académico en otras unidades académicas, antes de establecer sus propios horarios tanto para el área Administrativa como para cada docente.

Igualmente la auditoría a fin de confirmar si la docente percibió remuneración en ambas unidades académicas, verificó las Planillas de salarios del ejercicio fiscal 2013, donde se evidenció que la funcionaria percibió salario en ambas unidades académicas. Tal situación se expone a continuación:

Cédula de Identificación	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
923.251	Sonia Franco Domínguez	Fac. de Ciencias Contables	Cont. Pública	Ayolas	Legislación Laboral	U42	Prof.	1.273.734	6	7.642.404
923.251	Sonia Franco Domínguez	Fac. de Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Ayolas	Química	U42	Asist.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										22.927.212

Conforme a lo observado, este equipo auditor procedió a la revisión de planillas de salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2013, donde se constató que la Docente Sonia Franco Domínguez percibió salarios de la FCA por el monto de **G. 15.284.808. (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, y de la FCCAyE el monto de **G. 7.642.404. (siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro)** desde julio hasta diciembre de 2013.

Por las materias asignadas por la FCA y la FCCAyE, la funcionaria Sonia Franco Domínguez percibió la suma total de **G. 22.927.212. (Guaraníes veinte y dos millones novecientos veintisiete mil doscientos doce)** en el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que este Organismo Superior de Control se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposiciones de horarios en carácter de función administrativa con la de docencia con otras unidades académicas, aparte de la observada, teniendo en cuenta que los horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principios por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposiciones de horarios, cuentan con varios errores involuntarios, evidenciados porque existen muchos casos en que no coinciden los horarios de las asignaturas ni la nomina de docentes conforme a la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP "POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, señalamos lo establecido en la Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 10 y 16, transcritos en la **Observación 4-A-1**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", **Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

El Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias de manera a evitar que sus funcionarios presenten superposición de horarios, ya sean en funciones administrativas como de docencia, con las demás funciones que desempeñen los mismos en otras unidades académicas de la UNP, y luego presentarlo para su tratamiento en el Consejo Superior Universitario de la UNP.

Por otra parte, deben dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 10 y 16.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultados de los mismos a la Contraloría General de la República.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C.2) Lidia Valentina Cuevas.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Ayolas	Anual	2°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:00	18:40
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Ayolas	Anual	2°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:40	19:20
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Facultad de Humanidades	Psicología con Orientación	Ayolas		1°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:00	19:20
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Facultad de Humanidades	Psicología con Orientación	Ayolas		1°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:40	19:20

En el cuadro expuesto precedentemente, se evidenció que la docente Lidia Valentina Cuevas presentó una superposición entre sus horarios asignados por la FHCA y la FCA en el ejercicio fiscal 2013.

Igualmente la auditoría a fin de confirmar si la docente percibió su remuneración, verificó las Planillas de salarios del ejercicio fiscal 2013, donde se evidenció que la funcionaria percibió salario por las materias observadas. Tal situación se expone a continuación:

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Fac. de Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Ayolas	Metodología de la Investigación.	U42	Encarg.	1.273.734	12	15.284.808
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Facultad de Humanidades	Psicología con Orientación	Ayolas	Metodología de la Investigación.	U42	Encarg.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										30.569.616

Conforme a lo observado, este equipo auditor procedió a la revisión de las planillas de salario correspondiente al ejercicio fiscal 2013, donde constató que la Docente Lidia Valentina Cuevas recibió salarios por la materia asignada por la FCA por un monto de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, por otra parte la FHCA percibió la suma de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, sin presentar ningún descuento.

Por las materias asignadas en la FCA y la FHCA, la funcionaria Lidia Valentina Cuevas percibió la suma total de **G. 30.569.616 (Guaraníes treinta millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis)** durante el ejercicio fiscal 2013

La máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá explicar con respaldo documental motivo por el cual se asignan materias con superposición de horarios a un mismo docente, así como también las evidencias del recupero del horario superpuesto en la materia y/o función afectada y asignada. Adjuntar documentos respaldatorios.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“a. Lidia Valentina Cuevas:”

Al tratarse de la superposición de horarios con otra unidad académica distinta a está, no se dispone de informaciones necesarias para la realización del cruce de datos. Esta tarea es competencia de la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar.

CONCLUSIÓN

De las informaciones remitidas por la FCA de la UNP, se evidenció que la docente Lidia Valentina Cuevas presentó una superposición entre sus horarios designados por la FHCA y la FCA en el ejercicio fiscal 2013, a continuación se expone la misma:

Lidia Valentina Cuevas.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Ayolas	Anual	2°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:00	18:40
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Ayolas	Anual	2°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:40	19:20
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Facultad de Humanidades	Psicología con Orientación	Ayolas		1°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:00	19:20
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Facultad de umanidades	Psicología con Orientación	Ayolas		1°	Lunes	Metodología de la Investigación	18:40	19:20

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó: *Al tratarse de la superposición de horarios con otra unidad académica distinta a está, no se dispone de informaciones necesarias para la realización del cruce de datos. Esta tarea es competencia de la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar.*

Esto denota que la FCA de la UNP no realiza un control, tampoco solicita a la Auditoría Interna del Rectorado un informe pormenorizado sobre la designación de horarios para cumplir las actividades Administrativas y de carácter académico en otras unidades académicas, antes de establecer sus propios horarios tanto para el área Administrativa como para cada docente.

Igualmente la auditoría a fin de confirmar si la docente percibió su remuneración, verificó las Planillas de salarios del ejercicio fiscal 2013, donde se evidenció que la funcionaria percibió salarios por las materias observadas. Tal situación se expone a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Fac. de Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Ayolas	Metodología de la Investigación.	U42	Encarg.	1.273.734	12	15.284.808
5.418.181	Lidia Valentina Cuevas	Facultad de Humanidades	Psicología con Orientación	Ayolas	Metodología de la Investigación.	U42	Encarg.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										30.569.616

Conforme a lo observado, este equipo auditor procedió la revisión de planillas de salario correspondiente al ejercicio fiscal 2013, donde constató que la Docente Lidia Valentina Cuevas recibió salarios por la materia asignada por la FCA por un monto de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, por otra parte de la FHCA percibió la suma de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, sin presentar ningún descuento.

Por las materias asignadas por la FCA y la FHCA, la funcionaria Lidia Valentina Cuevas percibió la suma total de **G. 30.569.616 (Guaraníes treinta millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis)** durante el ejercicio fiscal 2013

Cabe señalar que este Organismo Superior de Control se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposiciones de horarios entre la función administrativa con la de docencia con otras unidades académicas, aparte de la observada. Teniendo en cuenta que los horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principios por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposiciones de horarios, cuentan con varios errores involuntarios, evidenciado porque existen muchos casos en los cuales no coinciden los horarios de las asignaturas ni la nomina de docentes conforme a la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP "POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR".

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

El Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias de manera a evitar que sus funcionarios presenten superposición de horarios, ya sean en funciones administrativas como de docencia, con las demás funciones que desempeñen los mismos en otras unidades académicas de la UNP, y luego presentarlo para su tratamiento en el Consejo Superior Universitario de la UNP.

Por otra parte, deben dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 10 y 16.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C.3) Adolfo Vicente Villasboa.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Contables	Contaduría Pública	Pilar	Semestral	2°	Lunes	Mercado de Capital	20:05	20:45
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Anual	4°	Lunes	Administración de Empresas	19:30	20:20

En el cuadro expuesto precedentemente, se evidenció que el docente Adolfo Vicente Villasboa presentó una superposición entre los horarios designados por la FCCAyE y la FCA, en el ejercicio fiscal 2013.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente la auditoría a fin de confirmar si el docente percibió su remuneración, se verificó las Planillas de salarios del ejercicio fiscal 2013, donde se evidenció que el funcionario percibió salario por las materias expuestas en el cuadro expuesto precedentemente. Tal situación se expone a continuación:

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Fac. de Ciencias Contables	Contaduría Pública	Pilar	Mercado de Capital	U42	Encarg.	1.273.734	6	7.642.404
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Fac. de Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Administración de Empresas	U42	Encarg.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										22.927.212

Conforme a lo observado, este equipo procedió a la revisión de planillas de salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2013, donde constató que el docente Adolfo Vicente Villasboa percibió salarios por la materia asignada por la FCA por la suma de **G. 15.284.808** (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho). Y por la materia asignada por la FCCAyE percibió **G. 7.642.404**. (Guaraníes siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro) desde enero hasta junio de 2013.

Por las materias asignadas en la FCA y la FCCAyE, el funcionario Adolfo Vicente Villasboa percibió la suma total de **G. 22.927. 212. (Guaraníes veintidós millones novecientos veintisiete mil doscientos doce)**, durante el ejercicio fiscal 2013

La máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá explicar con respaldo documental motivo por el cual se asignan materias con superposición de horarios a un mismo docente, así como también las evidencias del recupero del horario superpuesto en la materia y/o función afectada y asignada.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“b. Adolfo Vicente Villasboa:”

El Prof. Adolfo Vicente Villasboa estuvo con permiso en sus funciones, según Resoluciones N°136/2013 y 251/2013 del Vice Decano de la FCA, designándose a Fabiola Silvia Saucedo como reemplazante. Se adjuntan copias autenticadas de las Resoluciones.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que *“El Prof. Adolfo Vicente Villasboa estuvo con permiso en sus funciones, según Resoluciones N°136/2013 y 251/2013 del Vice Decano de la FCA, designándose a Fabiola Silvia Saucedo como reemplazante...”*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Las cuales expresan cuanto sigue: **Resolución N°136/2013 de fecha 02/05/13** "POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO AL PROF. DR. ADOLFO VICENTE VILLASBOA ROMAÑACH, DOCENTE DE LA ASIGNATURA ADMINISTRACION DE EMPRESAS DEL CUARTO CURSO DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR" que resuelve:

Art. 1°) **Conceder** permiso, con goce de sueldo, a partir del 1° de mayo de 2013 hasta el 31 de octubre del mismo año, al **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach**, docente Encargado de Cátedra de la asignatura **Administración de Empresas** del cuarto curso de la carrera Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Aplicadas sede Pilar.

Art. 2°) **Designar** a la **Lic. Fabiola Silvia Saucedo Morínigo** docente en la asignatura **Administración de Empresas** del cuarto curso de la carrera Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Aplicadas sede Pilar por tiempo que dure el permiso del Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach.

Resoluciones 251/2013 de fecha 29/10/13 "POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO AL PROF. DR. ADOLFO VICENTE VILLASBOA ROMAÑACH, DOCENTE DE LA ASIGNATURA ADMINISTRACION DE EMPRESAS DEL CUARTO CURSO DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR" que resuelve:

Art. 1°) **Conceder** permiso, con goce de sueldo, a partir del 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año, al **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach**, docente Encargado de Cátedra de la asignatura **Administración de Empresas** del cuarto curso de la carrera Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Aplicadas sede Pilar.

Art. 2°) **Designar** a la **Lic. Fabiola Silvia Saucedo Morínigo** docente en la asignatura **Administración de Empresas** del cuarto curso de la carrera Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Aplicadas sede Pilar por tiempo que dure el permiso del Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach.

Si bien es cierto el Prof. Dr. Adolfo Villasboa contaba con permiso con goce de sueldo, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2013, el cual fue prolongado del 01/11/13 al 31/12/13. Desde enero a abril de 2013 según lo informado por la FCA de la UNP, tenía a su cargo la asignatura Administración de Empresas en el horario de 19:30 a 20:20; asimismo, según información remitida por la FCCAyE de la UNP tenía la asignatura Mercado de Capital en el horario de 20:05 a 20:45, lo que demuestra una superposición de horarios. A continuación se ilustra el siguiente cuadro:

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Contables	Contaduría Pública	Pilar	Semestral	2°	Lunes	Mercado de Capital	20:05	20:45
688.251	Adolfo Vicente Villasboa	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Anual	4°	Lunes	Administración de Empresas	19:30	20:20

Cabe señalar que la máxima autoridad de la FCA de la UNP, no remitió documento alguno que avale las gestiones realizadas para el recupero de las clases de los docentes que presentan superposiciones de horarios en su función durante el ejercicio fiscal 2013.

Al respecto, el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, "DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA" establece:

La Dirección Académica es responsable ante el Decano de la Facultad por el desarrollo de sus funciones. Se encarga de supervisar y controlar las acciones de las Direcciones de los Institutos; Unidad de

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asesoría y Orientación al estudiante; y biblioteca, Hemeroteca; y Departamento de Evaluación Académica.

Coordina internamente con: Decanato, Unidad de Post Grado y de Investigación, Unidad Administrativa, Unidad de Estadística e Informática; en asuntos netamente académicos.

Externamente coordina con: Rectorado, Dirección Académica de la UNP, Secretaría General, y otras dependencias, en asuntos netamente académicos.

Cabe señalar que este Organismo Superior de Control se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposiciones de horarios en carácter de función administrativa con la de docencia con otras unidades académicas, aparte de la observada, teniendo en cuenta que los horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principios por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposiciones de horarios, cuentan con varios errores involuntarios, evidenciados porque existen muchos casos en que no coinciden los horarios de las asignaturas ni la nomina de docentes conforme a la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP "POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR".

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN.

El Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias de manera a evitar que sus funcionarios presenten superposición de horarios, ya sean en funciones administrativas como de docente, y con las demás funciones que desempeñen los mismos en otras unidades académicas de la UNP, y luego presentarlo para su tratamiento en el Consejo Superior Universitario de la UNP.

Por otra parte, deben dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 10 y 16.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C.4) Víctor Armín Riveros.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
1.340.799	Víctor Armín Riveros	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Anual	5°	Lunes	Medio Ambiente	19:30	20:20
1.340.799	Víctor Armín Riveros	Ciencias Agropecuarias	Establecimientos	San Juan	Semestral	4°	Lunes	Manejo y Gestión	20:05	20:45

En el cuadro expuesto precedentemente, se evidenció que el docente **Victor Armin Riveros** presentó una superposición entre los horarios designados por la FCAYDR y la FCA, en el ejercicio fiscal 2013.

Igualmente la auditoría a fin de confirmar si el docente percibió remuneraciones por las dos materias, el equipo auditor verificó las Planillas de salarios del ejercicio fiscal 2013, en los cuales se evidenciaron que el funcionario percibió salario por las materias observadas. Tal situación se expone a continuación:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
1.340.799	Víctor Armín Riveros	Fac. de Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Medio Ambiente	U42	Encarg.	1.273.734	12	15.284.808
1.340.799	Víctor Armín Riveros	Fac. de Ciencias Agropecuarias	Establecimientos	San Juan	Manejo y Gestión	U42	Profesor	1.273.734	3	3.821.202
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										19.106.010

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a lo observado, este equipo auditor procedió la revisión de planillas de salario correspondiente al ejercicio fiscal 2013, donde constató que el docente Víctor Armín Riveros recibió salarios por la materia asignada por la FCA por un monto de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, por otra parte de la FCAyDR percibió la suma de **G. 3.821.202 (Guaraníes tres millones ochocientos veintiún mil doscientos dos)** desde enero hasta marzo.

Por las materias asignadas en la FCA y la FCAyDR, la funcionaria percibió la suma total de **G. 19.106.010 (Guaraníes diecinueve millones ciento seis mil diez)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013

La máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá explicar con respaldo documental motivo por el cual se asignan materias con superposición de horarios a un mismo docente, así como también debe remitir evidencias del recupero del horario superpuesto en la materia y/o función afectada y asignada.

Informar si la facultad cuenta con una reglamentación y/o procedimiento a través del cual, los docentes que a su vez cumplen funciones administrativas y cuyos horarios coincidan entre sí pueda realizar actividades compensatorias a fin de complementar los horarios administrativos establecidos para los mismos. Adjuntar documentos respaldatorios.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“d. Víctor Armín Riveros:”

Al tratarse de la superposición de horarios con otra unidad académica distinta a está, no se dispone de informaciones necesarias para la realización del cruce de datos. Esta tarea es competencia de la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar.

CONCLUSIÓN

De las informaciones remitidas por la FCA de la UNP, se evidenció que el docente **Víctor Armín Riveros** presentó una superposición entre sus horarios designados por la FCAyDR y la FCA, en el ejercicio fiscal 2013. A continuación se expone lo señalado:

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
1.340.799	Víctor Armín Riveros	Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Anual	5°	Lunes	Medio Ambiente	19:30	20:20
1.340.799	Víctor Armín Riveros	Ciencias Agropecuarias	Establecimientos	San Juan	Semestral	4°	Lunes	Manejo y Gestión	20:05	20:45

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que *Al tratarse de la superposición de horarios con otra unidad académica distinta a está, no se dispone de informaciones necesarias para la realización del cruce de datos. Esta tarea es competencia de la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar.*

Esto denota que la FCA de la UNP no realiza un control y tampoco solicitó a la Auditoría Interna del Rectorado un informe pormenorizado sobre la designación de horarios para cumplir las actividades Administrativas y de carácter académico en otras unidades académicas, antes de establecer sus propios horarios tanto para la parte Administrativa como para cada docente.

Igualmente a fin de confirmar si el docente percibió remuneraciones por las dos materias, esta auditoría verificó las Planillas de salarios del ejercicio fiscal 2013, en el cual se evidenció que el

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

funcionario percibió salario por las materias señaladas precedentemente. Tal situación se expone a continuación:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
1.340.799	Víctor Armin Riveros	Fac. de Ciencias Aplicadas	Ing. Industrial	Pilar	Medio Ambiente	U42	Encarg.	1.273.734	12	15.284.808
1.340.799	Víctor Armin Riveros	Fac. de Ciencias Agropecuarias	Establecimientos	San Juan	Manejo y Gestión	U42	Profesor	1.273.734	3	3.821.202

Conforme a lo observado, se constató que el docente Víctor Armin Riveros percibió salarios por la materia asignada en la FCA por un monto de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**, por otra parte percibió de la FCAYDR la suma de **G. 3.821.202 (Guaraníes tres millones ochocientos veintiún mil doscientos dos)** desde enero hasta marzo.

Por las materias asignadas por la FCA y la FCAYDR, la funcionaria percibió la suma total de **G. 19.106.010 (Guaraníes diecinueve millones ciento seis mil diez)**, durante el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que este Organismo Superior de Control se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposiciones de horarios entre funciones administrativas y la de docencia con otras unidades académicas, aparte de la observada, teniendo en cuenta que los horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principio por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposiciones de horarios, cuentan con varios errores involuntarios, evidenciados porque existen muchos casos en que no coinciden los horarios de las asignaturas ni la nomina de docentes conforme a la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP "POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR".

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

El Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias de manera a evitar que sus funcionarios presenten superposición de horarios, ya sean en funciones administrativas como de docencia, con las demás funciones que

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

desempeñen los mismos en otras unidades académicas de la UNP, y luego presentarlo para su tratamiento en el Consejo Superior Universitario de la UNP.

Por otra parte, deben dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 10 y 16.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

D) Funcionario administrativo que cuenta con superposición de horarios con otra Unidad Académica.

D.1) Miguel Ángel Delpino.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Días	Asignatura	Modalidad	Concepto	Entrada	Salida
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Aplicadas	Dirección de Extensión	Pilar	Lunes a Viernes	-	Anual	Funcionario Administrativo	07:00	15:00
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Agropecuarias	Ingeniería Agropecuaria	Pilar	Lunes	Informática	Semestral	-	14:20	15:00

Conforme a lo expuesto se observó que el funcionario Miguel Angel Delpino presentó una superposición de horarios, entre su cago de funcionario administrativo en la FCA y su cargo de docente en la FCAyDR de la UNP.

Considerando lo dispuesto en la **Resolución N° 282/12 de fecha 27/12/12**, "Por el cual se establecen horarios del Personal permanente Administrativos y Académicos de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar", a través del cual se estableció el horario del

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

personal permanente administrativo, se observó en la planilla adjunta el Horario establecido para el señor Miguel Ángel Delpino que se expone a continuación:

HORARIO DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

Numero	Funcionario	Dependencia	Lunes – Viernes	
			Hora Entrada	Hora Salida
13	Miguel Ángel Delpino Aguayo	Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social	07:00:00	15:00:00

Igualmente se expone a continuación la planilla de control de asistencia del Sr. Miguel Ángel Delpino del mes de agosto, a efecto de demostrar su asistencia de los días lunes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS									
CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL									
DEPENDENCIA: <u>Dirección de Extensión Universitaria</u>									
FUNCIONARIO/A: Miguel A. Delpino A.					MES: AGOSTO		AÑO: 2013		
CARGO: Director					HORARIO DE TRABAJO: 07:00hs a 15:00hs				
JORNADA ORDINARIA					JORNADA EXTRAORDINARIA				
DIA Y FECHA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
1									
2									
3									
4									
5	07:00	[Firma]	15:05	[Firma]					
6	06:57	[Firma]	15:00	[Firma]					
7	06:50	[Firma]	15:13	[Firma]					
8	06:55	[Firma]	15:10	[Firma]					
9	06:54	[Firma]	15:03	[Firma]					
10									
11									
12	06:51	[Firma]	15:05	[Firma]					
13	07:00	[Firma]	15:11	[Firma]					
14	07:07	[Firma]	14:59	[Firma]					
15	06:53	[Firma]	15:03	[Firma]					
16	06:56	[Firma]	15:07	[Firma]					
17									
18									
19	06:57	[Firma]	15:00	[Firma]					
20	07:00	[Firma]	15:07	[Firma]					
21	06:55	[Firma]	15:00	[Firma]					
22	06:45	[Firma]	15:10	[Firma]					
23	06:50	[Firma]	14:55	[Firma]					
24									
25									
26	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]					
27	06:56	[Firma]	15:00	[Firma]					
28	06:52	[Firma]	15:05	[Firma]					
29	06:50	[Firma]	14:50	[Firma]					
30	06:55	[Firma]	15:10	[Firma]					
31									

Obs: _____

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con todo lo expuesto precedentemente, se evidenció que el docente Miguel Angel Delpino presentó una superposición entre sus horarios administrativos designados por la FCA y por otra parte la FCAyDR en el ejercicio fiscal 2013.

Igualmente el equipo auditor procedió a verificar la planilla de salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2013 a fin de constatar si el docente percibió remuneración por parte de la FCAyDR y por las por las materias asignadas por la FCA. A continuación se expone en el siguiente cuadro lo mencionado precedentemente.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Aplicadas	Dirección de Extensión	Pilar	Jefe de trabajo practico	UCC	-	2.072.000	12	24.864.000
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Agropecuarias	Ingeniería Agropecuaria	Pilar	Informática	U42	Profesor	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										40.148.808

Conforme lo observado, se constató que el docente Miguel Ángel Delpino percibió salarios como funcionario administrativo dentro de la FCA por un monto de **G. 24.864.000 (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil)**, por otra parte percibió de la FCAYDR, la suma de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**.

Por las materias asignadas por la y la FCAYDR, y por la función administrativa en la FCA el funcionario percibió la suma total de **G. 40.148.808 (Guaraníes cuarenta millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ocho)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013

La máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá explicar con respaldo documental motivo por el cual se asignan materias con superposición de horarios a un mismo docente, así como también debe remitir las evidencias del recupero de horas en sus actividades administrativas con la materia y/o función afectada y asignada.

Informar si la facultad cuenta con una reglamentación y/o procedimientos a través del cual, los docentes que a su vez cumplen funciones administrativas y cuyos horarios coincidan entre sí pueda realizar actividades compensatorias a fin de complementar los horarios administrativos establecidos para los mismos. Adjuntar documentos respaldatorios.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“a. Miguel Angel Delpino:”

En virtud del informe de Auditoría Interna U.N.P.- A.I.I. N° 27/2014 de fecha 13 de junio del cte. año, se procedió a subsanar la situación mencionada. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 157/2014 del Decano de la FCA.

CONCLUSIÓN

Conforme a las informaciones suministradas a este Organismo Superior de Control por la FCA de la UNP, se observó que el funcionario Miguel Ángel Delpino presentó una superposición de horarios, entre su cargo de funcionario administrativo en la FCA y su cargo de docente en la FCAYDR de la UNP, a continuación se expone lo señalado:

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Días	Asignatura	Modalidad	Concepto	Entrada	Salida
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Aplicadas	Dirección de Extensión	Pilar	Lunes a Viernes	-	Anual	Funcionario Administrativo	07:00	15:00
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Agropecuarias	Ingeniería Agropecuaria	Pilar	Lunes	Informática	Semestral	-	14:20	15:00

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente el equipo auditor procedió a verificar la planilla de salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el fin de constatar si el docente percibió remuneraciones por parte de la FCAYDR y por las materias asignadas por la FCA. A continuación se expone el cuadro demostrativo.

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Aplicadas	Dirección de Extensión	Pilar	Jefe de trabajo practico	UCC	-	2.072.000	12	24.864.000
1.641.759	Miguel Ángel Delpino	Ciencias Agropecuarias	Ingeniería Agropecuaria	Pilar	Informática	U42	Profesor	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										40.148.808

Conforme a lo observado se constató que el docente Miguel Ángel Delpino percibió salarios por el cargo administrativo dentro de la FCA el monto de **G. 24.864.000 (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil)**, por otra parte percibió de la FCAYDR la suma de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)**.

Por las materias asignadas dentro de la FCAYDR, y por el cargo administrativo en la FCA el funcionario percibió la suma total de **G. 40.148.808 (Guaraníes cuarenta millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ocho)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013

Si bien en ese caso de superposición de horarios administrativos con horarios de docente, la FCA de la UNP confirmó lo observado, cabe señalar que este Organismo Superior de Control se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposiciones de horarios en carácter de función administrativa con la de docente, debido a que los horarios de las materias impartidas por docentes suministrada en principio por la FCA de la UNP, a este Equipo Auditor, del cual se utilizaron las informaciones para verificar la superposiciones de horarios, cuentan con varios errores involuntarios, evidenciados porque existen muchos casos en que no coinciden los horarios de las asignaturas ni la nomina de docentes conforme a la Resolución N° 05/2013, de fecha 18/01/2013, del Vice Rector de la UNP "POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ASISTENTES EN LAS DIFERENTES CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"

Al respecto, señalamos lo establecido en la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 10 y 16, transcritos en la **Observación 4-A-1**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", *Artículo 106*; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en adelante deberá implementar mecanismos de Control Interno estrictos que ayuden a la Institución a tener un control adecuado de los horarios que les serán asignados a los funcionarios ya sea para el cargo administrativo o docente, de manera a evitar superposición de horarios.

Por otra parte, deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 10 y 16.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

E) Funcionarios docentes que según planillas de horarios proveídos por la FCA de la UNP presentan superposición de horarios, sin embargo las remuneraciones fueron percibidas por otro docente.

De la revisión de planillas del horario de clases asignado a los docentes y proveído por la FCA de la UNP, se constató superposición de horarios de algunos docentes. Tal situación se expone a continuación:

E.1) Prof. Hugo Ever Barreto Rojas.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
1.830.265	Hugo Ever Barreto Rojas	Ciencias Aplicadas	INGENIERÍA AMBIENTAL	Ayolas	Anual	1°	Miércoles	Geología	19:20	20:00
1.830.265	Hugo Ever Barreto Rojas	Ciencias Aplicadas	INGENIERÍA AMBIENTAL	Ayolas	Anual	1°	Miércoles	Geología	20:10	21:10
1.830.265	Hugo Ever Barreto Rojas	Ciencias Aplicadas	ANÁLISIS DE SISTEMA	San Ignacio	Anual	3°	Miércoles	Taller II (Redes)	19:30	20:10
1.830.265	Hugo Ever Barreto Rojas	Ciencias Aplicadas	ANÁLISIS DE SISTEMA	San Ignacio	Anual	3°	Miércoles	Taller II (Redes)	20:10	20:50

Conforme a lo observado, se procedió a la revisión de las planillas de salarios correspondiente al mes de Agosto de 2013, donde se observó que el funcionario docente Hugo Ever Barreto no percibió ninguna remuneración por la materia de Geología. Sin embargo se verificó en la misma planilla que el docente Hugo Javier Encina Ozuna fue quien percibió los salarios por la asignatura Geología.

Se expone el siguiente cuadro a modo de ejemplo:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
2.018.722	Hugo Javier Encina Ozuna	Facultad de Ciencias Aplicadas	Ing. Ambiental	Ay.	Geología	U42	Enc.	1.273.734	12	15.284.808
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										15.284.808

Conforme a lo expuesto en el cuadro precedente se pudo observar que el docente Hugo Javier Encina percibió salario por la asignatura de Geología asignada por el la FCA de la UNP por un monto total de **G. 15.284.808 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho)** durante el ejercicio fiscal 2013.

Con respecto a lo observado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá remitir el documento que avale la designación del docente Hugo Javier Encina Ozuna, como catedrático de la materia Geología, en reemplazo del docente Hugo Ever Barreto.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“a. Prof. Hugo Ever Barreto Rojas:”

El Prof. Hugo Ever Barreto Rojas es docente de la asignatura Taller II (Redes) del 3° curso de la carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas, sede San Ignacio. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 03/2013 del Consejo Directivo de la FCA.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El Prof. Hugo Javier Encina Ozuna es docente de la asignatura Geología del 1° curso de la carrera Ingeniería Ambiental sede Ayolas. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 03/2013 del Consejo Directivo de la FCA.

En respuesta al MEMORANDUM A.P./ F.C.A.-UNP-N° 02, Anexo 2. de Contraloría se cometió un error involuntario al asignar como docente de la materia Geología del 1° curso de la carrera Ingeniería Ambiental. Sede Ayolas, al Prof. Hugo Ever Barreto Rojas.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) remitió a este Organismo Superior de Control, mediante **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP en medio impreso y magnético, el detalle de los horarios de clases para el año lectivo 2013, en el mismo se informó el horario de las asignaturas con nombre de los docentes, por carreras y cursos habilitados en las sedes que posee dicha unidad académica.

Basados en las informaciones remitidas por la FCA de la UNP, se verificaron y confrontaron los horarios de las asignaturas impartidas por cada docente, constando superposición de horarios entre la asignatura Taller II (REDES) del 3° curso de la carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas, sede San Ignacio, y la asignatura Geología del 1° curso de la carrera Ingeniería Ambiental sede Ayolas.

La FCA de la UNP, manifestó en el descargo, luego de que este equipo auditor observó superposición de horario entre la asignatura Geología y Taller II (Redes), impartida en principio por el Prof. Hugo Ever Barreto Rojas, lo siguiente: *En respuesta al MEMORANDUM A.P./ F.C.A.-UNP-N° 02, Anexo 2 de Contraloría se cometió un error involuntario al asignar como docente de la materia Geología del 1° curso de la carrera Ingeniería Ambiental. Sede Ayolas, al Prof. Hugo Ever Barreto Rojas.*

Al respecto, la FCA de la UNP alega, sobre la observación de superposición de horarios, un error involuntario al asignar en la planilla remitida a este equipo auditor como docente de la asignatura Geología del 1° curso de la carrera Ingeniería Ambiental al Prof. Hugo Ever Barreto Rojas, debiendo haber informado que para esa materia fue designado el Prof. Hugo Javier Encina Ozuna.

Esto denota la falta de control que existe en la FCA de la UNP antes de proporcionar informaciones que son de suma importancia y que fueran requeridas por este Organismo Superior de Control, como ser los informes sobre materias y horarios que imparte un docente en dicha unidad académica, todo esto considerando las erogaciones que realiza el tesoro público para el pago de remuneraciones de los mismos.

Es importante señalar, que este Organismo Superior de Control fue muy claro y preciso al momento de solicitar los documentos e informes mediante los respectivos memorándums, en este caso por **MEMORANDUM A.P./ F.C.A. - UNP - N° 02 de fecha 20/11/2013**, y reiterado por **MEMORANDUM A.P./ F.C.A. - UNP - N° 05, de fecha 05/12/2013**, solicitó cuanto sigue:

*Detalle el horario de clases establecido y sus modificaciones si las hubiere para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, y asignaturas, conforme al siguiente cuadro adjunto. **Anexo 2.***

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ANEXO 2

HORARIO	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
	Asignatura	Profesor								

Al respecto, la FCA de la UNP, remitió respuesta en medio impreso y en soporte magnético por **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP adjuntando las informaciones requeridas conforme al **Anexo 2**.

Este Organismo Superior de Control se basó en los horarios de las asignaturas fijadas a cada docente, remitidos por la FCA de la UNP, a fin de verificar la existencia o no de superposición de horarios entre los mismos.

Al respecto, señalamos lo establecido en la Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 10 y 16 descrito en la **Observación 4-A-1**.

Ante la manifestación de "error involuntario" en la información proporcionada al Equipo Auditor, de los horarios de materias impartidas por los docentes, esta auditoría se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposición de horarios entre materias impartidas por un mismo docente.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá justificar documentalmente respecto a los errores involuntarios que originaron las superposiciones de horarios contenidos en el detalle de horarios de materias impartidos por docentes suministrada en principio por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor mediante **Nota de fecha 03/12/2013** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP.

Por otra parte, deben dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 10 y 16, cabe mencionar que si la FCA hubiese realizado los controles necesarios antes de proveer a este Organismo Superior de Control las informaciones de horarios de materias impartidas por docentes, estaríamos evitando la burocracia y optimizando de esta forma la eficiencia y economía, tanto de la Entidad auditada como la del Ente auditor.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejora enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

E.2) Prof. Raúl Walberto Méndez Leguizamón.

C.I.	Profesor	Facultad	Carrera	Filial	Modalidad	Curso	Días	Asignatura	Entrada	Salida
1.702.517	Raúl Walberto Méndez Leguizamón	Ciencias Aplicadas	ANÁLISIS DE SISTEMA	Ayolas	Anual	2°	Miércoles	Gestión de Base de Datos	20:10	20:50
1.702.517	Raúl Walberto Méndez Leguizamón	Ciencias Aplicadas	ANÁLISIS DE SISTEMA	Ayolas	Anual	2°	Miércoles	Gestión de Base de Datos	20:50	21:30
1.702.517	Raúl Walberto Méndez Leguizamón	Ciencias Aplicadas	ANÁLISIS DE SISTEMA	Ayolas	Anual	4°	Miércoles	Análisis y Diseño de Sistemas II	20:10	20:50
1.702.517	Raúl Walberto Méndez Leguizamón	Ciencias Aplicadas	ANÁLISIS DE SISTEMA	Ayolas	Anual	4°	Miércoles	Análisis y Diseño de Sistemas II	20:50	21:30

Verificada la planilla de salarios correspondiente al mes de Agosto del 2013, se observó que el funcionario Raúl Walberto Méndez no percibió ningún salario por la materia de Gestión de Base de Datos.

Con el objeto de corroborar quien fue el docente que percibió salarios por la materia cuestionada, se verificó la planilla de salarios de los meses de enero, febrero, marzo, donde se constató que esta materia fue designada al docente Freddy Medina Barrios.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Facultad	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas 2013	Categ. Presup.	Categ. del Docente	Asignación Mensual	Meses	Asignación Total
2.035.353	Freddy Medina Barrios	Facultad de Ciencias Aplicadas	Análisis de Sistema	Ayolas	Gestión Base de Datos	U42	Enc.	1.273.734	3	3.818.202
TOTAL MENSUAL POR CARGO DE DOCENTE										3.818.202

Conforme a lo expuesto en el cuadro precedente se pudo observar que el docente Freddy Medina Barrios, percibió salario por la asignatura de Gestión Base de Datos asignada por la FCA de la UNP el monto total de **G. 3.360.000. (Guaraníes tres millones trescientos sesenta mil)**.

Con respecto a lo observado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá remitir el documento que avale la designación del docente Freddy Medina Barrios, como catedrático de la materia Gestión Base de Datos, en reemplazo del docente Raúl Walberto Méndez.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“b. Prof. Raúl Walberto Méndez Leguizamón:”

El Prof. Raúl Walberto Méndez Leguizamón estuvo designado en la asignatura Gestión de Base de Datos del 2° curso de la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas sede Ayolas. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 142/2013 del Vice Decano de la FCA.

“Prof. Freddy Medina Barrios:”

El docente nunca estuvo designado para la asignatura Geología en el año 2013, el mismo estuvo designado como docente en la asignatura Gestión de Base de Datos del 2° curso de la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas sede Ayolas, hasta el mes de abril. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 03/2013 del Consejo Directivo de la FCA.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) remitió a este Organismo Superior de Control, mediante **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP en medio impreso y magnético, el detalle de los horarios de clases para el año lectivo 2013, en el mismo se informó el horario de las asignaturas con nombre de los docentes, por carreras y cursos habilitados en las sedes que posee dicha unidad académica.

Basados en las informaciones remitidas por la FCA de la UNP, se verificaron y confrontaron los horarios de las asignaturas impartidas por cada docente, constando superposición de horarios entre la asignatura Gestión de Base de Datos del 2 curso de la carrera Análisis de Sistema, sede Ayolas, y Análisis y Diseño de Sistema II del 4 curso de la misma carrera y sede.

La FCA de la UNP, en su descargo manifestó que: *El Prof. Raúl Walberto Méndez Leguizamón estuvo designado en la asignatura Gestión de Base de Datos del 2° curso de la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas sede Ayolas.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, remitieron la Resolución N° 142/2013, de fecha 02 de mayo de 2013, en la cual se visualizó lo resuelto en el artículo 2, correspondiente a la designación del Ing. Raúl Walberto Méndez Leguizamón como docente en la categoría de Encargado de Cátedra Ad Honorem, en la asignatura Gestión de Base de Datos del segundo curso de la carrera Análisis de Sistemas, sede Ayolas, a partir del 1° de mayo de 2013 hasta el 31 de diciembre, sin embargo en dicha resolución no se estableció el horario que debían ser impartidas las clases.

De igual manera en el descargo informaron que el Prof. Feddy Medina Barrios: *estuvo designado como docente en la asignatura Gestión de Base de Datos del 2° curso de la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas sede Ayolas, hasta el mes de abril, y al respecto se remitió copia autenticada de la Resolución N° 03/2013 del Consejo Directivo de la FCA, en el cual se observa lo manifestado por dicha unidad académica.*

Si bien en las Resoluciones remitidas en el descargo se aprecia que el Ing. Raúl Walberto Méndez no estuvo como docente en la asignatura Gestión de Base de Datos del 2 curso de la carrera de Análisis de Sistemas de la Sede de Ayolas, en el detalle de horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principios por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor mediante **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP, está consignado que este docente impartía la asignatura de Gestión de Base de Datos en el horario de 20:10 a 21:30 horas.

Otro aspecto observable, que la información suministrada a este equipo auditor sobre los horarios de las asignaturas impartidas en las distintas carreras de la FCA presenta errores, ya que según la Resolución N° 03/2013 del Consejo Directivo de la FCA establece como horario de la asignatura Gestión de Base de Datos del 2 curso de 18:00 a 20:00 horas, y en la Planilla de la FCA indicaba de 20:10 a 21:30 horas.

Ante la falta de confiabilidad respecto a los horarios de las materias impartidas por docentes suministrada en principio por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor mediante **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP, esta auditoría se abstiene de opinar sobre la existencia o no de otras superposiciones de horarios entre materias impartidas por un mismo docente.

Al respecto, señalamos lo establecido en la Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 10 y 16 descrito en la **Observación 4-A-1**.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106*; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá justificar documentalmente respecto a los errores involuntarios que originaron las superposiciones de horarios contenidos en el detalle de horarios de materias impartidas por docentes suministrada en principio por la FCA de la UNP a este Equipo Auditor mediante **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de FCA de la UNP.

Por otra parte, deben dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 10 y 16, cabe mencionar que si la FCA hubiese realizado los controles necesarios antes de proveer a este Organismo Superior de Control las informaciones sobre horarios de materias impartidas por docentes, estaríamos evitando la burocracia y optimizando de esta forma la eficiencia y economía, tanto de la Entidad auditada como la del Ente auditor.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 05

Las Cuentas Bancarias de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) mantuvieron cheques de antigua data, que distorsionaron el saldo inicial de Caja del Presupuesto de Ingresos de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP - N° 27 del 03/04/14, cuanto sigue:**

2. *Remitir Extractos y conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de los siguientes Bancos:*

Banco Continental:

Cta. Cte. Nro. 22 – 23 – 520341 – 02

Cta. Cte. Nro. 22 – 23 – 520361 – 07

Banco Nacional de Fomento:

Cta. Cte. Nro. 1357/5

En contestación a lo solicitado, el Administrador de la FCA, el Lic. José Fernando Arce remitió por **Nota sin numeración de fecha 02/05/14**, copias autenticadas de las conciliaciones bancarias con sus correspondientes extractos y libro Banco.

Verificadas las documentaciones remitidas se constató lo siguiente:

A) La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), presentó en la Conciliación Bancaria de la CTA. CTE. N° 1357/5 Banco Nacional de Fomento, Cheques Pendientes de Cobro de Antigua Data, por un monto total de G.1.936.405 (G. un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cinco).

Analizadas las documentaciones remitidas por la Institución, se constató que la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP presentó en su conciliación bancaria de la Cta. Cte. N° 1357/5 Banco Nacional de Fomento, cheques que están pendientes de cobro al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2013 por un monto de **G. 1.936.396 (Guaraníes un millón novecientos treinta y seis mil trescientos noventa y seis).**

De manera a visualizar lo observado se exponen las conciliaciones de enero y diciembre del ejercicio fiscal 2013:



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla N° 1 (conciliación bancaria enero 2013)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
CONCILIACIÓN BANCARIA**

AÑO: 2013

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 de Enero de 2.013.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA: FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

TITULARES DE LA CUENTA:

ING. ROGELIO ENCINA ROMÁN

LIC. JOSÉ FERNANDO ARCE ESPINOZA

LIC. JORGE TOMÁS FORNERÓN MARTÍNEZ

MES: ENERO

CTA. CTE. N°: 07.0.071357/5

SALDO S/ EXTRACTO DE CUENTA BANCARIA		Gs 136 429 747
(-) Cheques emitidos no cobrados en el banco	Gs 892 892	Gs 892 892
(-) Notas de créditos bancarios no contabilizados	Gs 0	Gs 0
(-) Otros créditos bancarios	Gs 0	Gs 0
(+) Notas de débitos bancarios no contabilizadas	Gs 4 605	Gs 4 605
(+) Cheques cobrados y no registrados	Gs 0	Gs 4 605
SUB - TOTAL		Gs 135 541 460
(+) Ajuste por diferencia años anteriores		Gs 0
(-) Ajuste por diferencia años anteriores		Gs 1 936 405

SALDO SEGÚN REGISTRO CONTABLE CONCILIADO

Gs 133 605 055

DETALLE DE CHEQUES PENDIENTES DE COBRO AÑOS ANTERIORES			
FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
< 2007	4664173	Marlene Priscilla Ruiz Díaz de Colmán	35 000
30/05/2008	5138055	Rogelio Encina Román - Sub. Salud Mayo/08	85 000
29/04/2009	8731900	Julia Elsa Espinola de Arce - Sub. Salud Abr/09	85 000
28/09/2010	2872441	Juan Casimiro Bóveda Villaiba - Sueldo Set/10	1 731 396
TOTAL			1 936 396

DETALLE DE CHEQUES PENDIENTES DE COBRO			
FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
25/01/2013	4638998	Rogelio Encina Román - Viáticos	892 892
TOTAL			892 892



LIC. JOSÉ FERNANDO ARCE ESPINOZA
ADMINISTRADOR/GIRADOR
C.A. - UNP

LIC. MIGUELA NINFA BORDÓN LÓPEZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
UNP

Planilla N° 2 (conciliación bancaria diciembre 2013)



CONCILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

U.A.F.:

S.U.A.F.: FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

AÑO: 2013.

MES: DICIEMBRE

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

BANCO: NACIONAL DE FOMENTO

CTA. CTE. N° 07.007.1357/5

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA: FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS

TITULAR DE LA CUENTA: ROGELIO ENCINA ROMÁN, JORGE TOMÁS FORNERÓN MARTÍNEZ Y JOSÉ FERNANDO

SALDO S/ EXTRACTO DE CUENTA BANCARIA		Gs.	265 576 096
(-) Cheques Emitidos no Cobrados en el Banco		Gs.	5 732 136
(-) Notas de Créditos Bancarios no Contabilizados	Gs. 0	Gs.	
(-) Otros Créditos Bancarios	Gs. 0	Gs.	
(-) Depósitos no Contabilizados	Gs. 4 605	Gs.	
(+) Depósito Indebido	Gs. 5 732 136	Gs.	
(+) Cheques Cobrados y no Registrados	Gs. 5 732 136	Gs.	
SUB TOTAL		Gs.	265 580 701
(+) Ajuste por Diferencia Años Anteriores		Gs.	
(-) Ajuste por Diferencia Años Anteriores		Gs.	1 936 405
SALDO SEGÚN REGISTRO CONTABLE CONCILIADO		Gs.	263 644 296

DETALLE DE CHEQUES PENDIENTES DE COBRO DE AÑOS ANTERIORES

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
< 2007	4 664 173	Marlene Priscilla Ruiz Díaz de Colmán	35 000
30/05/2008	5 138 055	Rogelio Encina Román - Sub. Salud Mayo/08	85 000
29/04/2009	8 731 900	Julia Elsa Espinola de Arce - Sub. Salud Abr/09	85 000
28/09/2010	2 872 441	Juan Casimiro Bóveda Villaiba - Sueldo Set/10	1 731 396
TOTAL			1 936 396

DETALLE DE CHEQUES PENDIENTES DE COBRO 2013

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
23/12/2013	4 639 264	Universidad Nacional de Pilar	5 732 136
TOTAL			5 732 136



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, cabe señalar que la falta de regularización de los cheques de antigua data distorsionan el Saldo Inicial de Caja, ya que el saldo según Extracto del **BANCO Nacional de Fomento, cuenta corriente N° 1357/5, el saldo inicial al mes de enero de 2013 fue de G. 138.760.605 (Guaraníes, ciento treinta y ocho millones setecientos sesenta mil seiscientos cinco)**, sin embargo el saldo según Balance General de la FCA-UNP es de **G. 136.828.805 (Guaraníes, ciento treinta y seis millones ochocientos veintiocho mil ochocientos cinco)**

La máxima autoridad de la FCA-UNP, deberá justificar documentalmente sobre los cheques pendientes de cobros, de años anteriores por la suma de **G. 1.936.396 (Guaraníes un millón novecientos treinta y seis mil trescientos noventa y seis)**.

De igual manera deberán informar en que concepto fueron otorgados los cheques pendientes de cobros y las gestiones realizadas a los efectos de regularizar la situación observada.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Descargo N° 05: Detalle de Cheques pendientes de cobro de antigua data.

<i>Fecha:</i>	<i>N° de cheque</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
<i>___/___/2007</i>	<i>4664173</i>	<i>Marlene P. Ruíz Díaz de Colmán</i>	<i>Sub. Familiar</i>	<i>35.000</i>
<i>30/05/08</i>	<i>5138056</i>	<i>Rogelio Encina Román</i>	<i>Sub. Salud Mayo/08</i>	<i>85.000</i>
<i>29/04/09</i>	<i>8731900</i>	<i>Julia Espínola de Arce</i>	<i>Sub. Salud Abril/09</i>	<i>85.000</i>
<i>28/09/10</i>	<i>2872441</i>	<i>Juan C. Bóveda Villalba</i>	<i>Sueldo Set/10</i>	<i>1.731.396</i>
			TOTAL:	1.936.396

La FCA no realizó gestión de regularización porque no cuenta con Dirección de Contabilidad, sin embargo, todos los meses se presentan las conciliaciones bancarias a la Dirección de Contabilidad del Rectorado que está conectada con el SIAF.

En todas las conciliaciones presentadas figuran los cheques de antigua data como pendientes de pago. Administrativamente hasta la fecha, desconocemos las gestiones de regularización de los mismos por parte de esa Dirección.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP mantiene en la Cuenta Corriente N° 1357/5 Banco Nacional de Fomento, cheques que están pendientes de cobro de antigua data al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2013 por un monto de **G. 1.936.396 (Guaraníes un millón novecientos treinta y seis mil trescientos noventa y seis)**.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pila (UNP) manifestó en su descargo que: "La FCA no realizó gestión de regularización porque no cuenta con Dirección de Contabilidad, sin embargo, todos los meses se presentan las conciliaciones bancarias a la Dirección de Contabilidad del Rectorado que está conectada con el SIAF.

En todas las conciliaciones presentadas figuran los cheques de antigua data como pendientes de pago. Administrativamente hasta la fecha, desconocemos las gestiones de regularización de los mismos por parte de esa Dirección."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por lo señalado en el párrafo que antecede, se denota la desidia de la facultad al no realizar la depuración de su cuenta bancaria permitiendo que durante varios ejercicios transcurridos los cheques no hayan sido regularizados, más aún teniendo en cuenta el plazo que establece la ley para el cobro respectivo de los mismos.

De igual manera se denota una vez más la falta de coordinación entre los responsables del Rectorado y de la FCA de la UNP, si bien este último manifestó que: "...no cuenta con Dirección de Contabilidad...", independientemente a esta situación, la Dirección de Administración de la FCA de la UNP primeramente debió realizar gestiones internas respecto a cada caso que presentaba los cheques que estaban pendientes de cobros y luego agotadas las instancias internas debió exponer y solicitar al Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar una opinión respecto al procedimiento a ser aplicado para luego ser elevados al Departamento de Contabilidad de la UNP.

La falta de gestión por parte de los responsables de la FCA de la UNP, evidencian un riesgo alto en gestión Institucional de dicha unidad académica, lo que genera en este caso la exposición de saldos bancarios que no incluyen importes de cheques pendientes de cobros de antigua data que distorsionaron el Saldo Inicial de Caja del Presupuesto de Ingresos de la UNP, reflejando así una situación irreal en la ejecución presupuestaria.

Al respecto cabe mencionar que la Ley N° 805/96 "QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DEL CAPITULO XXVI, TITULO II LIBRO III, DEL CÓDIGO CIVIL Y CREA LA FIGURA DEL CHEQUE BANCARIO DE PAGO DIFERIDO, DEROGA LA LEY N° 941/64 Y DESPENALIZA EL CHEQUE CON FECHA ADELANTADA" señala en el Art 3°: "... El cheque bancario a la vista es pagadero en el acto de su presentación al banco girado..." A su vez el Art. 4° de la misma ley expresa: "... El cheque bancario a la vista debe ser presentado al pago dentro del plazo de treinta días de su emisión..."

Es importante mencionar que los beneficiarios de los cheques que siguen pendientes de cobro son funcionarios de la institución y los montos correspondían a pagos en concepto de Subsidios para la Salud y Sueldos, y teniendo en cuenta esa situación no se explica porque dichos montos no fueron acreditados directamente en las cuentas bancarias habilitadas para el cobro de las remuneraciones de los mismos.

Asimismo, La Ley N° 1535/99 en su TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO, en su **Artículo 54 – Objetivo**: "...La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

- a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;
- b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y
- c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."

En el **Artículo 55 - Características principales del sistema**: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

c) *servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*

Complementariamente se regirá por la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Y en el **Artículo 56.- Contabilidad institucional.**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

También la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer los mecanismos necesarios de manera a no mantener en las cuentas bancarias cheques pendientes, que provienen de años anteriores, realizando transferencias a las cuentas bancarias de los funcionarios docentes, administrativos o miembros del consejo directivo que cuenten con red bancaria en vez de librar cheques.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 06

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, realizó pagos íntegros de salario, a funcionarios que no justificaron sus ausencias o llegadas tardías, debido a la existencia de un débil sistema de control.

La asistencia de los funcionarios administrativos de la FCA-UNP está sujeta al cumplimiento de la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; " *POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*", que establece cuanto sigue:

Artículo 4. "La jornada semanal ordinaria de trabajo, se realizará de lunes a viernes, comenzando a las 7:00 horas y finalizando a las 15:00 hs. Con una tolerancia de 10 (Diez Minutos) en la hora de entrada."

Artículo 7.: "Todo el personal afectado por el reglamento tendrá la obligación de registrar su presencia tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como en las ausencias y retornos que se prevén en la presente resolución o se prevén en el futuro, bien mediante resolución o bien mediante instrucción. Se incluye la obligación del registro de presencias y ausencias en el lapso autorizado para el almuerzo diario de la jornada diurna que será de 45 minutos pudiendo ser usufructuado dentro del horario comprendido entre las 12:00 Hs y las 14:00 Horas."

Artículo 12. **Cuando como consecuencia de retrasos o ausencias injustificadas de cualquier funcionario o empleado público exista diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada asignada, establecida y la efectivamente realizada por cada funcionario o empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, establecida en el régimen laboral al que este sujeto el afectado.** (La negrita es de esta Auditoría)

La deducción de haberes se calculará tomando como base el sueldo presupuestado mensual que perciba el funcionario dividido por treinta y a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido

Artículo 13. *El Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal controlará la incidencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal. Este Departamento, podrá solicitar informe de los responsables de cada dependencia administrativa respecto de las posibles justificaciones relativas a incidencias del personal bajo su dependencia; informe que deberá remitirse ineludiblemente al tercer día al Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal. Transcurrido dicho plazo y a la vista de lo actuado, el Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal dictaminara con notificación al interesado, procediéndose de inmediato, en el supuesto de acordar la suspensión de haberes, a tramitar la incidencia correspondiente para su inclusión en planilla, sin perjuicio, si hubiera lugar a ello o de comunicar a la autoridad competente para iniciar el oportuno expediente disciplinario.*

Artículo 14. *Se les faculta a los responsables de cada Unidad Académica a que dicte cuantas disposiciones estimen oportunas para la plena ejecución de la presente resolución y adopte cuantas medidas sean necesarias, en aras a la eficacia del sistema y a las necesidades y peculiaridades propias de cada servicio.*

Artículo 16. *El personal afectado por el régimen del presente reglamento dependientes de unidades en los que, inicialmente, no se prevea la implantación del sistema técnico de control horario, justificaran la puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo mediante el registro de firma o cualquier otro sistema que se estableciera para el efecto; todo ello hasta la efectiva implantación del nuevo sistema de control técnico en dichas unidades.*

La Resolución N° 78/2009 "Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar", expresa cuanto sigue:

Artículo 1°) Establecer una multa equivalente al importe de horas cátedras perdidas, en los siguientes casos:

- a) Ausencia en el examen final del titular de cátedra y del Auxiliar de la Enseñanza, el importe de 4 (cuatro) horas cátedras.
- b) Ausencia a mesas examinadoras del profesor interventor el importe de 2 (dos) horas cátedras.

En ambos casos el descuento se debe realizar sobre la cátedra con menor impacto en la asignación en los casos que el profesor ocupe cargos en más de una materia en una misma carrera o facultad (Art. 1° Resolución 43/2002).

- c) Llegadas tardías para el desarrollo de clases, del titular y el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de 1(una) hora cátedra, transcurridos los quince minutos de tolerancia.
- d) Ausencia al desarrollo de clases, del titular o el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de la hora u horas cátedras perdidas...

Artículo 2°) Establecer que la infracción quedara registrada en la planilla de asistencia diaria, o en la planilla y acta del examen, la copia del instrumento será adjuntada al legajo personal y se contabilizará como medio punto negativo por cada ausencia o un punto negativo por cuatro llegadas tardías acumuladas, para los concursos de títulos, méritos y aptitudes convocados por cada facultad.

Artículo 3°) Establecer que los descuentos se harán vía administrativa previa notificación al afectado, la cantidad descontada será devuelta al Ministerio de Hacienda.

Igualmente la Resolución N° 38/3 BIS de fecha 06 de noviembre de 2003, del Consejo Directivo de la FCA de la UNP, y la Resolución N° 17 de fecha 27 de abril de 2004, del Consejo Superior Universitario de la UNP, "Por la cual aprueban el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar". La Resolución N° 38/03 dispone cuanto sigue:

SECCIÓN III

DE LAS AUSENCIAS DE LOS ACADÉMICOS:

Art. 27) Al inicio del periodo lectivo el/a docente propondrá a la Dirección Académica el nombre del auxiliar de la Enseñanza (acompañado de su curriculum para su aprobación), quien lo suplirá en caso de ausencia y deberá ajustarse a la reglamentación vigente.

- El nombre del auxiliar de la Enseñanza deberá ser comunicados por escrito a la Dirección Académica para su aprobación correspondiente por el Consejo Directivo

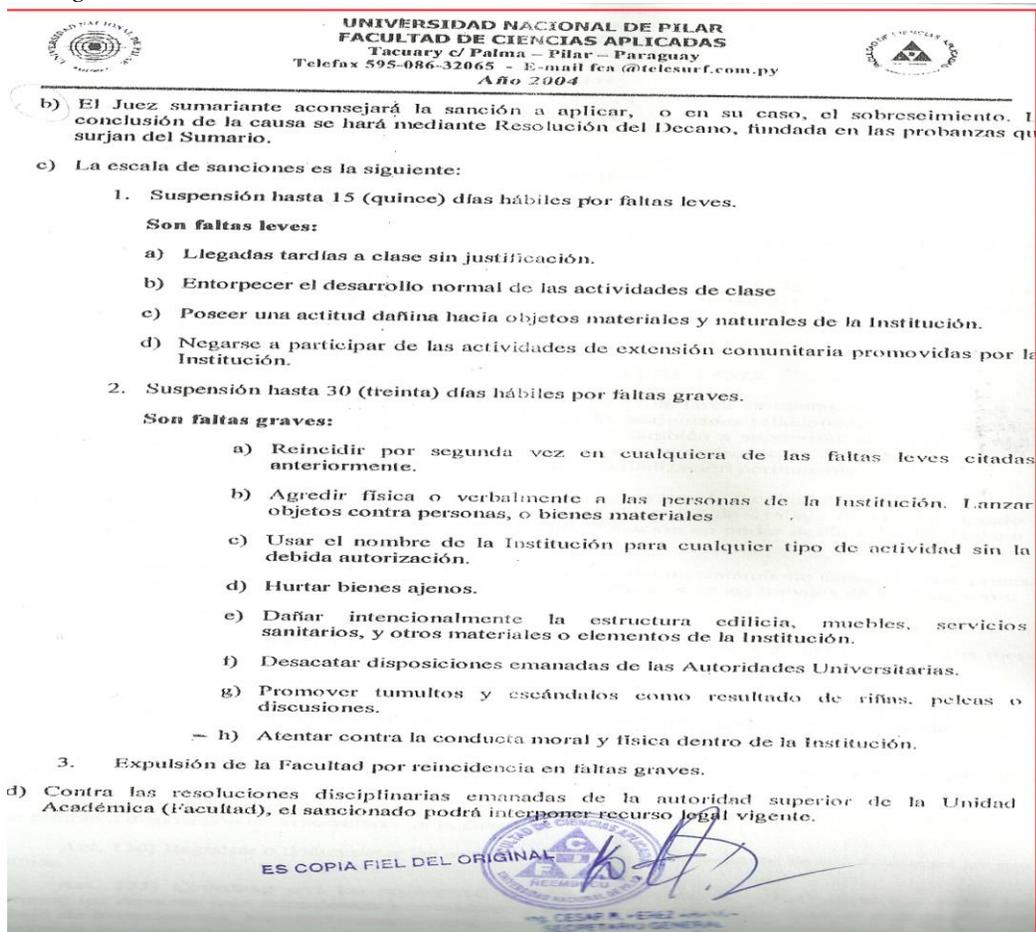
- La ausencia a clases deberá ser comunicada por nota, con 24 hs. de anticipación, (...) y constar en la misma que lo reemplazará el auxiliar de la enseñanza. Caso contrario será considerada como ausente.

(...)

DE LAS SANCIONES

Art. 121) PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONES

a) El Decano en la Resolución que disponga la sustanciación del sumario administrativo, dispondrá la designación del Juez sumariante.



De la exposición de las normativas, se observa claramente que en la FCA de la UNP existen disposiciones que establecen la deducción de los haberes las ausencias injustificadas de cualquier funcionario administrativo y de docentes, de la institución.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con el objeto de verificar las planillas de asistencias de los funcionarios docentes, este equipo auditor seleccionó una muestra y mediante **MEMORANDUM A.P./F.C.A. - UNP - Nº 25 de fecha 01/04/2014**, solicitó cuanto sigue:

3. *Remitir copias autenticadas de las planillas de asistencia de funcionarios docentes, correspondientes a los meses de: abril, agosto y diciembre de 2013.*
4. *Remitir planilla de sueldos de los funcionarios docentes, correspondientes a los meses de: abril, agosto y diciembre de 2013.*

Es importante mencionar que a falta de respuesta por parte de la institución auditada, esta auditoría realizó la reiteración mediante **MEMORANDUM A.P./ F.C.A. - UNP - Nº 32, de fecha 14/04/2014**.

En contestación a lo solicitado, la institución auditada remitió por **Nota de fecha 24/04/2014**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, donde adjuntó las planillas de registro de asistencia de funcionarios docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por la institución conforme a una muestra seleccionada por este equipo auditor, se evidenció cuanto sigue:

A) No se realizaron descuentos a los funcionarios Administrativos de la FCA-UNP, debido a la existencia de un débil sistema de control.

Esta auditoría, durante una verificación In Situ, realizó una entrevista el Lic. José Fernando Arce, Administrador/Girador de la FCA de la UNP, mediante ACTA CGR Nº 06/14 en fecha 13/3/14. A continuación se transcribe parte de la misma:

¿Quién es el responsable de controlar la registración de entrada y salida de los Funcionarios en las Planillas de Asistencia?

Respuesta: La Administración.

¿Dónde se resguardan las Planillas de Asistencia?

Respuesta: A cada funcionario se le entrega la planilla pre- impresa para que este firme, también se les entrega en medio magnético para que ellos impriman.

¿Cada cuanto entregan esas planillas a la Administración?

Respuesta: Cada mes

¿Existe una normativa que reglamente la concesión de permisos por motivos particulares a los funcionarios? Adjuntar documento de respaldo. En caso de no existir, cual es el procedimiento para el otorgamiento de los permisos particulares?

Respuesta: Si, está establecido en la Carta Orgánica.

Se realizan descuentos a los Funcionarios Administrativos. Citar los mismos.

Respuesta: No

Conforme a la información suministrada, se constató que no se realiza descuentos a los funcionarios administrativos de la FCA-UNP.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

También se observó que se proporciona las planillas de asistencia a los funcionarios administrativos para que estos consignen sus horarios de entradas y salidas, y recién a fin de mes deben presentar sus planillas, esto denota un riesgo alto en el sistema de control de asistencia.

La máxima autoridad de la FCA-UNP deberá justificar documentalmente los motivos por los cuales proporcionan las planillas de asistencia a los funcionarios administrativos. Además, deberá justificar documentalmente si dicho procedimiento esta normado.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Descargo N° 06-A: No se realizan descuentos a los funcionarios administrativos porque todos cumplen sus funciones en tiempo y forma, aunque hay que reconocer que el sistema de control es débil y más apela a la conciencia de cada funcionario en el cumplimiento de sus tareas para llegar al objetivo común.

La planilla de Asistencia se les proporciona para que cada funcionario registre su horario de entrada y de salida porque la FCA sólo en la ciudad de Pilar cuenta con cinco dependencias separadas geográficamente unas de otras.

Además existen horarios diferentes entre funcionarios (horario matutino, vespertino y nocturno). A esto se suman las sedes de San Ignacio y Ayolas - Misiones, por estos motivos, resulta muy difícil que cada funcionario pase por las oficinas de la Administración a registrar su firma de entrada y su firma de salida cada día antes de llegar a sus lugares de trabajo o al retirarse. Este procedimiento no está normad.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), realizó pagos íntegros de Salarios a Funcionarios que no justificaron ausencias o llegadas tardías, debido a la existencia de un débil sistema de control, evidenciado por la ausencia de un encargado de controlar las planillas de registros de asistencias de funcionarios administrativos, y por la vulnerabilidad del registro de control de asistencia, ya que estas planillas de registro pueden ser refrendadas a cualquier hora y día porque estas permanecen siempre a cargo de cada funcionario

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) confirmó lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando en su descargo que:

No se realizan descuentos a los funcionarios administrativos porque todos cumplen sus funciones en tiempo y forma, aunque hay que reconocer que el sistema de control es débil y más apela a la conciencia de cada funcionario en el cumplimiento de sus tareas para llegar al objetivo común.

La planilla de Asistencia se les proporciona para que cada funcionario registre su horario de entrada y de salida porque la FCA sólo en la ciudad de Pilar cuenta con cinco dependencias separadas geográficamente unas de otras.

Además existen horarios diferentes entre funcionarios (horario matutino, vespertino y nocturno). A esto se suman las sedes de San Ignacio y Ayolas - Misiones, por estos motivos, resulta muy difícil que cada funcionario pase por las oficinas de la Administración a registrar su firma de entrada y su firma de salida cada día antes de llegar a sus lugares de trabajo o al retirarse. Este procedimiento no está normad.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El hecho que se les proporcione a los funcionarios administrativos las planillas de asistencia para que estos consignen sus entradas y salidas, representa un riesgo alto en el manejo de los recursos de la FCA de la UNP, y dicha situación genera falta de descuentos aún cuando hubiese ausencias injustificadas o llegadas tardías.

Cabe señalar que la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario: "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", establece cuanto sigue:

Artículo 4. "La jornada semanal ordinaria de trabajo, se realizará de lunes a viernes, comenzando a las 7:00 horas y finalizando a las 15:00 hs. Con una tolerancia de 10 (Diez Minutos) en la hora de entrada."

Artículo 7.: "Todo el personal afectado por el reglamento tendrá la obligación de registrar su presencia tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como en las ausencias y retornos que se prevén en la presente resolución o se prevén en el futuro, bien mediante resolución o bien mediante instrucción. Se incluye la obligación del registro de presencias y ausencias en el lapso autorizado para el almuerzo diario de la jornada diurna que será de 45 minutos pudiendo ser usufructuado dentro del horario comprendido entre las 12:00 Hs y las 14:00 Horas."

Artículo 12. Cuando como consecuencia de retrasos o ausencias injustificadas de cualquier funcionario o empleado público exista diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada asignada, establecida y la efectivamente realizada por cada funcionario o empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, establecida en el régimen laboral al que este sujeto el afectado. (La negrita es de esta Auditoría)

La deducción de haberes se calculará tomando como base el sueldo presupuestado mensual que perciba el funcionario dividido por treinta y a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido

Artículo 13. El Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal controlará la incidencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal. Este Departamento, podrá solicitar informe de los responsables de cada dependencia administrativa respecto de las posibles justificaciones relativas a incidencias del personal bajo su dependencia; informe que deberá remitirse ineludiblemente al tercer día al Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal. Transcurrido dicho plazo y a la vista de lo actuado, el Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal dictaminara con notificación al interesado, procediéndose de inmediato, en el supuesto de acordar la suspensión de haberes, a tramitar la incidencia correspondiente para su inclusión en planilla, sin perjuicio, si hubiera lugar a ello o de comunicar a la autoridad competente para iniciar el oportuno expediente disciplinario.

Artículo 14. Se les faculta a los responsables de cada Unidad Académica a que dicte cuantas disposiciones estimen oportunas para la plena ejecución de la presente resolución y adopte cuantas medidas sean necesarias, en aras a la eficacia del sistema y a las necesidades y peculiaridades propias de cada servicio.

Artículo 16. El personal afectado por el régimen del presente reglamento dependientes de unidades en los que, inicialmente, no se prevea la implantación del sistema técnico de control horario, justificaran la puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo mediante el registro de firma o cualquier otro sistema que se estableciera para el efecto; todo ello hasta la efectiva implantación del nuevo sistema de control técnico en dichas unidades.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá establecer los mecanismos necesarios y urgentes, de manera a contar con un sistema de registros de asistencia más efectivo, como ser los relojes biométricos, mientras tanto deberá evitar que las planillas de asistencia sean proporcionadas y manejadas por los funcionarios, asimismo deberá designar un responsable del control de dichas planillas y de la asistencia de los funcionarios Administrativos.

De igual manera deberán dar cumplimiento a la **Resolución N°109/2009 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"**, a la **Resolución N° 78/2009 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN SANCIONES EN LOS CASOS DE LLEGADA TARDÍA Y AUSENCIA DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"** y a las normativas dispuestas por Universidad Nacional de Pilar y los reglamentos de dicha unidad Académica.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a la Contraloría General de la República.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B) La Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, no realizó descuentos conforme a planillas de salarios a docentes que no desarrollaron clases por ausencia.

Según lo expuesto en la Resolución N° 78/2009 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) de fecha 10/08/2009 "POR LA QUE SE ESTABLECEN SANCIONES EN LOS CASOS DE LLEGADA TARDIA Y AUSENCIA DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", que en su Art. 1º), inc. d) cita cuanto sigue: "Ausencia al desarrollo de clases, del titular o el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de la hora u horas cátedras perdidas.

Ej. Faltó a una **1 (una)** hora en un día, se descuenta el importe de la una hora cátedra, Faltó a **4 (cuatro)** horas, se descuenta el importe de 4 (cuatro) horas cátedras. (Art. 2º Resolución 43/2002)."

1. Néstor Manuel Santa Cruz Pérez.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que el Docente **Néstor Manuel Santa Cruz Pérez** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que el docente no cuenta con descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, como se expone a continuación:

Planilla N° 1 de fecha 04/04/13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS Instituto Tecnológico				REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE			
CARRERA: Ingeniería Industrial				DÍA: JUEVES		AÑO: 2013	
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cant. De Alumnos	Firma	Observación
CURSO: CUARTO				FECHA: 04 Abr			
15:20	16:10						
16:10	17:00						
17:05	17:50	Administración de Empresas	Lic. Adolfo Villalba	Explicar la concepción del Organismo			LLEGAR A TIEMPO
17:50	18:40	Administración de Empresas	Lic. Adolfo Villalba	Elaborar un cronograma de actividades			
18:45	19:30	Instalaciones Eléctricas	Ing. Néstor Santa Cruz	REGULAMENTO DE B.T.			Ausente.
19:30	20:20	Instalaciones Eléctricas	Ing. Néstor Santa Cruz	REGULAMENTO DE B.T.			
20:20	21:10	Instalaciones Industriales	Ing. Alberto Rackiewicz	Elaborar los primeros planos de desarrollo			
21:10	22:00	Instalaciones Industriales	Ing. Alberto Rackiewicz	Elaborar los primeros planos de desarrollo			
CURSO: QUINTO				FECHA: 04 Abr			
15:20	16:10						
16:10	17:00						
17:05	17:50						
17:50	18:40						
18:45	19:30	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kalmuska	Determinar los factores para elaborar un plan			
19:30	20:20	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kalmuska	Orden y limpieza			
20:20	21:10	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kalmuska	de acción para prevenir riesgos			
21:10	22:00	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kalmuska				

manada FIEL DEL ORIGINAL

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla N° 2 de fecha 08/04/13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAF
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Instituto Tecnológico

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA: Ingeniería Industrial				DIA : LUNES		AÑO: 2013	
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cant. De Alumnos	Firma	Observación
CURSO: PRIMERO				FECHA: 08 ABR			
15:20	16:10	Informática	Lic. Katherine Centurión	Control de funciones para siempre el texto.			
16:10	17:00	Informática	Lic. Katherine Centurión	Trabajo con Computador			
17:05	17:50	Dibujo Técnico	Arg. Alberto Ríos V.	Trabajo 9 Anteproyectos			
17:50	18:40	Dibujo Técnico	Arg. Alberto Ríos V.	Trabajo de Trabajo			
18:45	19:30	Dibujo Técnico	Arg. Alberto Ríos V.				
19:30	20:20	Dibujo Técnico	Arg. Alberto Ríos V.				
20:20	21:10						
21:10	22:00						
CURSO: SEGUNDO				FECHA: 08 ABR			
15:20	16:10	Análisis Vectorial	Lic. Mario Vásquez	Aplicar los conocimientos del espacio vectorial en diversas situaciones			
16:10	17:00	Análisis Vectorial	Lic. Mario Vásquez	Aplicación de...	09		
17:05	17:50	Física II (Ejerc. y Mag.)	Ing. Néstor Santa Cruz				Ausente.
17:50	18:40	Física II (Ejerc. y Mag.)	Ing. Néstor Santa Cruz				Ausente.
18:45	19:30	Resistencia de Materiales	Ing. Rubén Focaccia	Trabajo de...			
19:30	20:20	Resistencia de Materiales	Ing. Rubén Focaccia	Trabajo de...			
20:20	21:10	Sistemas Informáticos	Lic. Luis Colmán	Trabajo de...			
21:10	22:00	Sistemas Informáticos	Lic. Luis Colmán	Trabajo de...			
CURSO: TERCERO				FECHA: 08 ABR			
15:20	16:10	Invest. de Operaciones	Lic. Olga Acosta	Desarrollar problemas de aplicación práctica de...			
16:10	17:00	Invest. de Operaciones	Lic. Olga Acosta	Resolver problemas de aplicación...			
17:05	17:50	Comp. de Matemáticas	Lic. Cayetano Barrios	Interactuar en equipos.			
17:50	18:40	Comp. de Matemáticas	Lic. Cayetano Barrios	Presentar en panel los casos resueltos...			
18:45	19:30	Electromecánica	Lic. Miguel Benítez	Trabajo de...			
19:30	20:20	Electromecánica	Lic. Miguel Benítez	Trabajo de...			
20:20	21:10	Termodinámica General	Ing. Juan Kaleniaszka	Resuelve problemas de gases ideales			
21:10	22:00	Termodinámica General	Ing. Juan Kaleniaszka	Trabajo de...			

Planilla N°3 de fecha 18/04/13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAF
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Instituto Tecnológico

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA: Ingeniería Industrial				DIA : JUEVES		AÑO: 2013	
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cant. De Alumnos	Firma	Observación
CURSO: CUARTO				FECHA: 18 ABR			
15:20	16:10						
16:10	17:00						
17:05	17:50	Administración de Empresas	Lic. Adolfo Villalba	Describir la importancia del...			
17:50	18:40	Administración de Empresas	Lic. Adolfo Villalba	Describir la importancia del...			
18:45	19:30	Instalaciones Eléctricas	Ing. Néstor Santa Cruz				Ausente.
19:30	20:20	Instalaciones Eléctricas	Ing. Néstor Santa Cruz				Ausente.
20:20	21:10	Instalaciones Industriales	Ing. Alberto Ruckievicz				
21:10	22:00	Instalaciones Industriales	Ing. Alberto Ruckievicz				
CURSO: QUINTO				FECHA: 18 ABR			
15:20	16:10						
16:10	17:00						
17:05	17:50						
17:50	18:40						
18:45	19:30	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kaleniaszka	Identificar los colores y...			
19:30	20:20	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kaleniaszka	Identificar los colores y...			
20:20	21:10	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kaleniaszka	Identificar los colores y...			
21:10	22:00	Higiene y Seguridad	Ing. Juan Kaleniaszka	Identificar los colores y...			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla N° 4 de fecha 22/04/13

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Instituto Tecnológico**

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA: Ingeniería Industrial				DIA: LUNES		AÑO: 2013	
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cant. De Alumnos	Firma	Observación
CURSO: PRIMERO							
15:20	16:10	Informática	Lic. Katherine Contreras	100000 prácticos de Formas.	FECHA: 22 ABR	Katherine Contreras	
16:10	17:00	Informática	Lic. Katherine Contreras				
17:05	17:50	Dibujo Técnico	Arq. Alberto Ríos V.	Dibujo Técnico - Trazado de la línea - Uso de Instrumentos y Compases	Huellas - Copia	Arq. Alberto Ríos V.	
17:50	18:40	Dibujo Técnico	Arq. Alberto Ríos V.				
18:45	19:30	Dibujo Técnico	Arq. Alberto Ríos V.	Producto mixto de Vectores Hallar productos y graficar	Vectores	Arq. Alberto Ríos V.	Faltante por falta de papeles 18-04-13
19:30	20:20	Dibujo Técnico	Arq. Alberto Ríos V.				
20:20	21:10	Geometría Analítica					
21:10	22:00	Geometría Analítica					
CURSO: SEGUNDO							
15:20	16:10	Análisis Vectorial	Lic. María Viqueza	Demostrar propiedades adquiridas sobre vectores	FECHA: 22 ABR	María Viqueza	
16:10	17:00	Análisis Vectorial	Lic. María Viqueza				
17:05	17:50	Física II (Ejerc. y Map.)	Lic. Néstor Santa Cruz	Física II (Ejerc. y Map.)	Néstor Santa Cruz	Néstor Santa Cruz	Ausente
17:50	18:40	Física II (Ejerc. y Map.)	Lic. Néstor Santa Cruz				
18:45	19:30	Resistencia de Materiales	Lic. Rubén Fornería	Resistencia de Materiales	Rubén Fornería	Rubén Fornería	Ausente
19:30	20:20	Resistencia de Materiales	Lic. Rubén Fornería				
20:20	21:10	Sistemas Informáticos	Lic. Luis Colada	Sistemas Informáticos	Luis Colada	Luis Colada	
21:10	22:00	Sistemas Informáticos	Lic. Luis Colada				
CURSO: TERCERO							
15:20	16:10	Invest. de Operaciones	Lic. Olga Acosta	Resolución ejercicios prácticos de Prog. Lineal.	FECHA: 22 ABR	Olga Acosta	
16:10	17:00	Invest. de Operaciones	Lic. Olga Acosta				
17:05	17:50	Comp. de Matemáticas	Lic. Cayetano Barrios	Resolución ejercicios prácticos de Matemáticas	Cayetano Barrios	Cayetano Barrios	
17:50	18:40	Comp. de Matemáticas	Lic. Cayetano Barrios				
18:45	19:30	Electrotecnia	Lic. Miguel Benítez	Electrotecnia	Miguel Benítez	Miguel Benítez	
19:30	20:20	Electrotecnia	Lic. Miguel Benítez				
20:20	21:10	Termodinámica General	Lic. Juan Kolmanzhan	Termodinámica General	Juan Kolmanzhan	Juan Kolmanzhan	
21:10	22:00	Termodinámica General	Lic. Juan Kolmanzhan				

ES COPIA DEL ORIGINAL 68

Planilla de Salario Correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°5

N° de funcionario docente	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ABRIL 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
246	1 999 829	Mario Abdo Benítez Duarte	Ing. Ind.	S.I.	Dibujo Técnico	120006	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
247	2 003 844	Isabel Benítez de Candia	A.S.	S.I.	Introducción a la Informática	120016	U00	Enc.	1 084 600	2 358 334
248	2 003 844	Isabel Benítez de Candia	Ing. Ind.	S.I.	Informática	120004	U42	Enc.	1 273 734	
249	2 003 672	Marlene Priscilla Ruiz Díaz de Comán		PI	Coordinadora Docente	24020	U03		2 210 300	6 031 602
250	2 003 672	Marlene Priscilla Ruiz Díaz de Comán	A.S.	PI	Arquitectura de Computadoras	44000	U42	Asist.	1 273 734	
251	2 003 672	Marlene Priscilla Ruiz Díaz de Comán	A.S.	PI	Análisis y Diseño de Sistemas I	45000	U42	Asist.	1 273 734	
252	2 003 672	Marlene Priscilla Ruiz Díaz de Comán	E.F.	PI	Encargado de Prácticas/pasante	91000	U42	Enc.	1 273 734	
253	2 018 722	Hugo Javier Encina Ozuna	C.A.	Ay.	Evaluación de Impacto Ambiental	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
254	2 018 722	Hugo Javier Encina Ozuna	I. A.	Ay.	Geología	116000	U42	Enc.	1 273 734	
255	2 019 374	Juan Ariel Mora López	E. F.	PI	Práctica III	120014	U00	Asist.	1 084 600	2 169 200
256	2 019 374	Juan Ariel Mora López	E. F.	PI	Teoría y Práctica de: Entren. Deport. III	120014	U00	Enc.	1 084 600	
257	2 019 381	Laure Yasmine Asunción Ayala de Arce	E. F.	PI	Psicología de la Actividad Física y del Deporte	108000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
258	2 030 376	Fátima Rosales Escobar Villalba	C.A.	Ay.	Contabilidad y Auditoría Ambiental	120012	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
259	2 031 284	Anne Catherine Jara de Sánchez	I. A.	Ay.	Física	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
260	2 031 284	Anne Catherine Jara de Sánchez	Ing. Ind.	S.I.	Física I: Mecánica y Calor	120008	U42	Enc.	1 273 734	
261	2 035 353	Freddy Medina Barrios	Ing. Ind.	S.I.	Mecánica Racional	120008	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
262	2 050 730	Miguelina Nirta Borcón López	C.A.	PI	Contabilidad y Auditoría Ambiental	93000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
263	2 055 180	Susana del Carmen Casanova de Jara	C.A.	Ay.	Biología del Aprendizaje	116000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
264	2 078 008	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	Ing. Ind.	PI	Física II: Electricidad y Magnetismo	100020	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
265	2 078 008	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	Ing. Ind.	PI	Instalaciones Eléctricas	100020	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
266	2 078 008	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	Ing. Ind.	PI	Instalaciones Eléctricas	100020	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
267	2 138 910	Liza Diana Chamorro Villalba	Ing. Ind.	S.I.	Mecánica de Fluidos	100040	U42	Enc.	1 273 734	
268	2 181 075	Ange Leonardo Sánchez Riveros	E. F.	PI	Fisiología Deportiva	108000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
269	2 203 218	Mirna Elena Ayala de Pintos	L.E.	PI	Enfermería en Salud Poblacional	100020	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
270	2 246 298	Domingo Rubén Aguilera Dávalos	A.S.	Ay.	Lenguaje de Programación	114000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
271	2 273 385	Dalia Concepción Sainas de Fernández	C.A.	Ay.	Práctica de Camoo III, Eval. y Gestión Am.	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
272	2 273 385	Dalia Concepción Sainas de Fernández	I. A.	Ay.	Botánica General y Fisiología Vegetal	116000	U42	Enc.	1 273 734	
273	2 281 828	Ceferna Duarte de Aguilera	C.A.	Ay.	Estadística	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
274	2 281 828	Ceferna Duarte de Aguilera	Ing. Ind.	Ay.	Probabilidad y Estadística	116000	U42	Enc.	1 273 734	
275	2 282 625	Carolina Concepción Arguello Bernal	A.S.	Ay.	Ingeniería de Software I	120014	U00	Enc.	1 084 600	1 084 600
276	2 292 373	Cayetano Antonio Barrios Vargas	Ing. Ind.	PI	Ecuaciones Diferenciales	100020	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
277	2 292 373	Cayetano Antonio Barrios Vargas	Ing. Ind.	PI	Complementos de Matemáticas	100020	U42	Asist.	1 273 734	
278	2 292 396	Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing. Ind.	S.I.	Tecnología Industrial	120008	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
279	2 298 825	Waldy Anibal Riveros Saavedra	Ing. Ind.	S.I.	Resistencia de los Materiales I	120008	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
280	2 341 773	Sergio Acaberto Mareco Martínez	A.S.	Ay.	Ingeniería de Software	114000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468

LIC. JOSÉ FERNANDO ARCE
ADMINISTRADOR
Facultad de Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Pilar



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno al funcionario docente **Néstor Manuel Santa Cruz Pérez** por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia expuesta mas arriba del mes de abril de 2013, elaborada por la FCA de la UNP., por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario;" **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**", artículo 12 donde cita lo siguiente: "...Cuando como consecuencia de retrasos o ausencias injustificadas de cualquier funcionario o empleado público exista diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada asignada, establecida y la efectivamente realizada por cada funcionario o empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, establecida en el régimen laboral al que este sujeto el afectado..." y a la Resolución N° 78/2009 "Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar" y no remitió los documentos justificativos de las ausencias con y sin aviso.

2. Ángel Cantero.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que el Docente **Angel Cantero** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que el docente no cuenta con descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, como se expone a continuación:

Planilla N° 1 de fecha 01/04/13

Universidad Nacional de Pilar
Facultad de Ciencias Aplicadas
Instituto Tecnológico

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA	INGENIERIA INDUSTRIAL				CURSO: Tercero	Año: 2013	
	Día: Lunes				Avilas		
					FECHA: 01/04/2013		
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cont. de Ausencias	Firma	Observac
18:00	16:50	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Cantero				Ausente
18:00	17:40	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Cantero				Ausente
17:40	18:30	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Cantero				Ausente
18:30	19:20	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Cantero				Ausente
20:00	20:10	RECESO					
20:10	21:10	Electrotecnia	Ing. Paulino Alberto Aguayo	uso de circuitos RLC. Aplicaciones de los D.C. al sistema de energía eléctrica.	uso de circuitos RLC serie y paralelo. Resolución de problemas de circuitos RLC serie y paralelo.		
21:10	22:00	Electrotecnia	Ing. Paulino Alberto Aguayo	uso de circuitos RLC serie y paralelo. Resolución de problemas de circuitos RLC serie y paralelo.			
22:00	22:50	Electrotecnia	Ing. Paulino Alberto Aguayo	uso de circuitos RLC serie y paralelo. Resolución de problemas de circuitos RLC serie y paralelo.			
Día: Martes							
18:00	16:50	Ciencia de los Materiales	Lic. Anne C. Jara	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.		
16:50	17:40	Ciencia de los Materiales	Lic. Anne C. Jara	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.		
17:40	18:30	Ciencia de los Materiales	Lic. Anne C. Jara	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.		
18:30	19:20	Ciencia de los Materiales	Lic. Anne C. Jara	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.	Propiedades mecánicas: bases y propiedades de los materiales.		
19:20	20:10	Física III: Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gomez	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.		
20:10	20:10	RECESO					
20:10	21:10	Física III: Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gomez	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.		
21:10	22:00	Física III: Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gomez	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.		
22:00	22:50	Física III: Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gomez	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.	Ondas electromagnéticas: ondas de radio, microondas, infrarrojo, luz visible, ultravioleta, rayos X y rayos gamma.		
Día: Miércoles							
16:00	16:50	Mecánica de los Fluidos	Lic. Lea Diana Charismo White	conocer las definiciones y propiedades de los fluidos.	definición y propiedades de los fluidos.		
16:00	17:40	Mecánica de los Fluidos	Lic. Lea Diana Charismo White	conocer las definiciones y propiedades de los fluidos.	definición y propiedades de los fluidos.		
17:40	18:30	Mecánica de los Fluidos	Lic. Lea Diana Charismo White	conocer las definiciones y propiedades de los fluidos.	definición y propiedades de los fluidos.		
18:30	19:20	Mecánica de los Fluidos	Lic. Lea Diana Charismo White	conocer las definiciones y propiedades de los fluidos.	definición y propiedades de los fluidos.		
19:20	20:00	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcos Jara	Reconocer sustancias.	Sustancias y sus propiedades.		
20:00	20:10	RECESO					
20:10	21:10	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcos Jara	presión y sus propiedades.	presión y sus propiedades.		
21:10	22:00	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcos Jara	presión y sus propiedades.	presión y sus propiedades.		
22:00	22:50	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcos Jara	presión y sus propiedades.	presión y sus propiedades.		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla N° 2 de fecha 08/04/13

Table with columns: Carrera, Hora, Asignatura, Profesor, Contenido, Fecha, Año. Includes handwritten notes and signatures.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Planilla de Salario Correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°3

Table with columns: N° de funcionario docente, Cédula de Identidad, Nombre y Apellido del Docente, Carrera, Sede o Filial, Materias Asignadas ABRIL 2013, Rubro Presup., Categoría Presup., Categoría del Docente, Asignación Mensual, Asignación Total.

LIC. JOSÉ FERNANDO MACÍE ADMINISTRADOR Facultad de Ciencias Aplicadas Universidad Nacional de Pilar

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno al funcionario docente **Ángel Cantero** por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia del mes de abril de 2013 expuesta más arriba, elaborada por la FCA de la UNP, por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", artículo 12 y a la Resolución N° 78/2009 "Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar" y no remitió los documentos justificativos de las ausencias con y sin aviso.

3. Alberto Rackieviczus Duarte.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que el Docente **Alberto Rackieviczus Duarte** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que el docente no se realizaron descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, como se expone a continuación:

Planilla N° 1 de fecha 05/04/2013

CARRERA: Ingeniería Industrial				DIA: VIERNES		AÑO: 2013	
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cont. De Alumnos	Firma	Observación
CURSO: CUARTO				FECHA: 05 ABR			
15:20	16:10						
16:10	17:00						
17:05	17:50	Lic. Emilin Sirel Saucedo	Describir los instrumentos de	Instrumentos de			
17:50	18:40	Lic. Emilin Sirel Saucedo	definición dimensional	definición			
18:45	19:30	Ing. Estela Chena	Reglamento de uso + Normas	Reglas para			
19:30	20:20	Ing. Estela Chena	de la obra				
20:20	21:10	Ing. Alberto Rackieviczus					Ausente
21:10	22:00	Ing. Alberto Rackieviczus					Ausente
CURSO: QUINTO				FECHA: 05 ABR			
15:20	16:10						
16:10	17:00						
17:05	17:50	Lic. Alvino Zaracho	Analizar los factores y función	función en la			
17:50	18:40	Lic. Alvino Zaracho		capacidad			
18:45	19:30	Lic. Karina Gamara	Describir la función econ. en la	función económica			
19:30	20:20	Lic. Karina Gamara	de la	de la actividad			
20:20	21:10	Abog. Raquel de Ayala	Definir las características del trabajo	Obligaciones en el			
21:10	22:00	Abog. Raquel de Ayala	definido por el Capítulo Obligaciones	Código Civil			

ES COPIA FIEL DEL ORIGI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla de Salario Correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°2

N° de funcionario docente	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Seite o Filial	Materias Asignadas ABRIL 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
106	883 241	Cresencia Barros Prante de Moringo	C.A.	PI	Antropología Sociocultural	91000	U42	As.st.	1 273 734	2 547 468
07	883 241	Cresencia Barros Prante de Moringo	E.F.	PI	Enseñanza Profesional y Legislación Educativa	106000	U42	As.st.	1 273 734	2 547 468
08	917 619	Alberto Rackiewiczus Duarte	Ing.Ind.	PI	Mecánica Racional	100000	U42	As.st.	1 273 734	2 547 468
09	917 619	Alberto Rackiewiczus Duarte	Ing.Ind.	PI	Instalaciones Industriales	100000	U42	As.st.	1 273 734	2 547 468
11	923 251	Sonia Franco Domínguez	I.A.	Ay.	Química General	120012	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
12	923 493	Eida Ramona Duarte Sánchez	L.E.	PI	Sociología y Antropología	94030	U42	Ad.	1 273 734	2 547 468
13	923 493	Eida Ramona Duarte Sánchez	L.E.	PI	Salud Comunitaria	94040	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
14	923 526	Erinosa Constanza Vera de Marecos	C.A.	PI	Prácticas Educativas III	92000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
15	923 541	Luis Javier Colmán Veaszo	A.S.	PI	Director Académico	80000	U85	As.st.	3 726 600	8 730 720
16	923 541	Luis Javier Colmán Veaszo	A.S.	PI	Gestión de Bases de Datos	45000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
17	923 541	Luis Javier Colmán Veaszo	Ing.Ind.	PI	Sistemas Informáticos	100000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
18	923 541	Luis Javier Colmán Veaszo	A.S.	SI	Lenguaje de Programación	120016	U60	Enc.	1 084 600	1 084 600
16	923 541	Luis Javier Colmán Veaszo	Ing.Ind.	SI	Encargado de Prácticas/pasantía	100019	U8M	Enc.	1 370 061	1 370 061
19	941 866	Luis María Salvador Recalde Estigarribia	L.E.	PI	Educación Sanitaria, Higiene General	100000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
21	948 773	Pablo Alberto Núñez Flecha	C.A.	PI	Historia	92000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
22	984 239	Katherine de Pilar Centurión de Dos Santos	C.A.	PI	Directora Centro de Computación	80019	U85	As.st.	3 726 600	10 193 587
23	984 239	Katherine de Pilar Centurión de Dos Santos	A.S.	PI	Base de Datos I	45000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
24	984 239	Katherine de Pilar Centurión de Dos Santos	A.S.	PI	Base de Datos II	89000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
25	984 239	Katherine de Pilar Centurión de Dos Santos	A.S.	PI	Guía de Tesis	94000	U8M	As.st.	1 370 061	1 370 061
26	984 239	Katherine de Pilar Centurión de Dos Santos	L.E.	PI	Informática Aplicada	94030	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
27	984 239	Katherine de Pilar Centurión de Dos Santos	Ing.Ind.	PI	Informática	100000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
28	1 300 576	Miladides del Socorro Cañiza Flores	L.E.	PI	Tecnología en Enfermería	94050	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
29	1 300 722	Maria Esther Flores de Antora	C.A.	PI	Coordinadora Docente	24000	U83	As.st.	2 210 300	3 484 034
30	1 300 722	Maria Esther Flores de Antora	B.A.	PI	Curso de Pintura	110000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
31	1 529 851	Gustavo Rafael Rossi Palumbo	Ing.Ind.	SI	Encargado de Prácticas/pasantía	94070	U8M	Enc.	1 370 061	1 370 061
32	1 541 271	Juan Andrés Ortiz Arce	C.A.	PI	Biología	26000	U35	As.st.	1 061 200	1 061 200
33	1 586 638	Lida Ramos Saucedo	C.A.	PI	Directora Instituto de Ciencias Ambientales	121000	U85	As.st.	3 726 600	8 086 934
34	1 586 638	Lida Ramos Saucedo	C.A.	PI	Encargada de Prácticas/pasantía	120014	U60	Enc.	1 064 600	1 064 600
35	1 586 638	Lida Ramos Saucedo	E.F.	PI	Metodología de la Investigación Científica	108000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
36	1 587 527	Pascual Jiménez Sánchez	Ing.Ind.	SI	Álgebra Elemental y Superior	120004	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
37	1 192 334	Carlos René Mora Serrano	C.A.	PI	Guía de Tesis	94010	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
38	1 116 957	Luz Marina Dommer de Marecos	C.A.	PI	Evaluación Educativa	120000	U80	As.st.	3 038 300	6 070 366
39	1 116 957	Luz Marina Dommer de Marecos	E.F.	PI	Oración y Proceso	102000	U42	As.st.	1 273 734	1 273 734
40	1 116 957	Luz Marina Dommer de Marecos	A.S.	SI	Comunicación	120000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734



En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno al funcionario docente **Alberto Rackiewiczus Duarte** por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia expuesta mas arriba del mes de abril de 2013, elaborada por la FCA de la UNP., por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”, artículo 12** y a la Resolución N° 78/2009 **“Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar”** y no remitió los documentos justificativos de las ausencias con y sin aviso.

4. Daniel Heriberto Pane Z.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que el Docente **Daniel Heriberto Pane Z.** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que el docente no cuenta con descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, como se expone a continuación:

Planilla N° 1 de fecha 05/04/2013

CARRERA: Ingeniería Industrial		UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS Instituto Tecnológico		REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE		DÍA: JUEVES		AÑO: 2013	
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cont. de Ausencias	Firma	Observación		
15:20-16:10	Geometría Analítica	Ing. Daniel Pane	CURSO: PRIMERO	FECHA: 18 ABR					
16:10-17:00	Geometría Analítica	Ing. Daniel Pane							
17:00-17:50	Física I: Movimiento y calor	Ing. Miguel Santander	Resolución de problemas de cálculo vectorial sobre el vector	Producto vectorial sobre el vector					
17:50-18:40	Física I: Movimiento y calor	Ing. Miguel Santander	Resolución de problemas de cálculo vectorial sobre el vector	Producto vectorial sobre el vector					
18:40-19:30	Método de la Investigación	Ant. Silvana Troche	Identificar las etapas del proceso de investigación	Etapas del proceso de investigación					
19:30-20:20	Método de la Investigación	Ant. Silvana Troche							
20:20-21:10									
21:10-22:00									
18:20-18:50			CURSO: SEGUNDO	FECHA: 18 ABR					
18:50-19:20									
19:20-19:50									
19:50-20:20	Mecánica Racional	Ing. Alberto Rackiewiczus	Resolución de problemas de estática	Resolución de problemas de estática					
20:20-21:00	Ecuaciones Diferenciales	Lic. Cayetano Barrios	Resolución de problemas de ecuaciones diferenciales	Resolución de problemas de ecuaciones diferenciales					
21:00-21:40	Ecuaciones Diferenciales	Lic. Cayetano Barrios							
18:20-18:50	Física III: Óptica, ondas y calor	Ing. Rogelio Encina	CURSO: TERCERO	FECHA: 17 ABR					
18:50-19:20	Física III: Óptica, ondas y calor	Ing. Rogelio Encina							
19:20-19:50	Investigación de Operaciones	Lic. Olga Noemí Acosta	Resolución de problemas de programación lineal	Resolución de problemas de programación lineal					
19:50-20:20	Investigación de Operaciones	Lic. Olga Noemí Acosta							
20:20-20:50	Mecánica de Fluidos	Ing. Juan A. Cabello	Resolución de problemas de flujo laminar	Resolución de problemas de flujo laminar					
20:50-21:20	Mecánica de Fluidos	Ing. Juan A. Cabello							
21:20-21:50	Tecnología Industrial	Ing. Juan A. Cabello	Resolución de problemas de flujo laminar	Resolución de problemas de flujo laminar					
21:50-22:00	Tecnología Industrial	Ing. Juan A. Cabello							



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla de Salario Correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°2

N° de Funcionaria docente	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ABRIL 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
71	734 565	Daniel Heriberto Pane Zárate	Ing. Ind.	PI	Matemática Analítica	190020	U42	Asst.	1 273 734	2 547 468
72	734 565	Daniel Heriberto Pane Zárate	Ing. Ind.	PI	Geometría Analítica	100020	U42	Adj.	1 273 734	
73	744 554	Avrino Zaracho Berna	LE	PI	Contabilidad Práctica Hospitalaria	94060	U42	Asst.	1 273 734	3 821 452
74	744 554	Avrino Zaracho Berna	Ing. Ind.	PI	Contabilidad	100020	U42	Asst.	1 273 734	
75	752 587	María Lucas Hernán Ortiz Ravetti	LE	PI	Salud del Niño, Adolescente y Adulto	98000	U42	Asst.	1 273 734	2 547 468
76	752 587	María Lucas Hernán Ortiz Ravetti	LE	PI	Gineco Obstetricia	98000	U42	Asst.	1 273 734	
77	753 641	Roberto Trinoac Veazco	E.F.	PI	Gimnasia	120014	U90	Enc.	1 084 600	2 358 034
78	753 641	Roberto Trinoac Veazco	E.F.	PI	Gimnasia Deportiva	104000	U42	Asst.	1 273 734	
79	769 427	Bárbara Pakráver F. Guerrero	LE	PI	Psicología Médica Quirúrgica	100020	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
80	770 454	Ramón Ramos Saucedo	Ing. Ind.	PI	Álgebra Elemental y Superior	100020	U42	Adj.	1 273 734	1 273 734
81	784 437	María Ursulina Flores Benítez	Ing. Ind.	Ay.	Guía de Tesis	94070	U8M	Enc.	1 370 061	1 370 061
82	797 524	Pablo González Belato	Ing. Ind.	SI	Termodinámica General	120008	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
83	802 638	Carla Andrea Duarte Ferrer	C.A.	PI	Biología	91000	U42	Asst.	1 273 734	2 547 468
84	802 638	Carla Andrea Duarte Ferrer	C.A.	PI	Desarrollo y Gestión en el Ambiente	94010	U42	Enc.	1 273 734	
85	802 654	Nieve Graciela Jiménez de Méndez	I.A.	Ay.	Comunicación Oral y Escrita	116000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
86	813 355	Carla Acosta Salcedo Brui	LE	PI	Biología	94030	U42	Asst.	1 273 734	2 547 468
87	813 355	Carla Acosta Salcedo Brui	LE	PI	Historia	94040	U42	Asst.	1 273 734	
88	813 286	Paulino Alberto Aguiar Rojas	Ing. Ind.	Ay.	Electrotecnia	120000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
89	818 004	Emilio Sisu Saucedo	I.A.	PI	Cálculo	120018	U90	Enc.	1 084 600	3 832 056
90	818 004	Emilio Sisu Saucedo	Ing. Ind.	PI	Teoría de Mecánica	100020	U42	Asst.	1 273 734	
91	818 004	Emilio Sisu Saucedo	Ing. Ind.	PI	Proyecto Final	100020	U42	Asst.	1 273 734	
92	818 064	Agustina Beatriz Jiménez de Encina	LE	PI	Ética I y II	100020	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
93	818 064	Agustina Beatriz Jiménez de Encina	E.F.	PI	Psicología Evolutiva	104000	U42	Asst.	1 273 734	
94	838 168	Regina Raquel Matilde Echeverría Velázquez	LE	PI	Nutrición	96000	U42	Asst.	1 273 734	5 094 936
95	838 168	Regina Raquel Matilde Echeverría Velázquez	LE	PI	Dietoterapia	96000	U42	Asst.	1 273 734	
96	838 168	Regina Raquel Matilde Echeverría Velázquez	LE	PI	Guía de Tesis	100020	U42	Enc.	1 273 734	
97	838 168	Regina Raquel Matilde Echeverría Velázquez	E.F.	PI	Nutrición de Deportista	106000	U42	Enc.	1 273 734	
98	845 252	María Graciela Gamara de Zaracho	LE	PI	Encargada de Prácticapasantía	100020	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
99	850 189	Ange Fabián Cantero Vilabá	PI	PI	Director Instituto Tecnológico	80020	U99	Asst.	3 726 600	5 002 334
100	850 189	Ange Fabián Cantero Vilabá	Ing. Ind.	PI	Cálculo Diferencial e Integral	100020	U42	Asst.	1 273 734	
101	850 222	Domingo Silva Cornejo	A.S.	PI	Inglés Técnico	44000	U42	Asst.	1 273 734	1 273 734
102	864 438	Cecilia Agustina Estigarribia	LE	PI	Psicología General Evolutiva y	94010	U42	Asst.	1 273 734	2 547 468
103	864 438	Cecilia Agustina Estigarribia	LE	PI	Salud Pública	94060	U42	Asst.	1 273 734	

LIC. JOSÉ FERNANDO MARCHESI
ADMINISTRADOR
Secretaría de Finanzas Aplicadas
Universidad Nacional de Pilar

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno al funcionario docente **Daniel Heriberto Pane Z.** por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia del mes de abril de 2013 expuesta más arriba, elaborada por la FCA de la UNP, por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"**, artículo 12 y a la Resolución N° 78/2009 **"Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar"** y no remitió los documentos justificativos de las ausencias con y sin aviso.

5. Liza Diana Chaparro.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que la Docente **Liza Diana Chaparro** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que la docente no cuenta con descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, como se expone a continuación:

Planilla N° 1 de fecha 10/04/13

Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	FECHA DE CANCELACIÓN	Observación
16:00 - 16:50	Complementos de Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			AUSENTE
17:00 - 17:50	Complementos de Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
18:00 - 18:50	Complementos de Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
19:00 - 19:50	Electrotecnia	Ing. Eduardo Alberto Aguiar	Se cancela los EC de 16:00 a 18:50 y se reemplaza por los EC de 19:00 a 20:50		
20:00 - 20:50	Electrotecnia	Ing. Eduardo Alberto Aguiar	Se cancela los EC de 19:00 a 20:50 y se reemplaza por los EC de 21:00 a 22:00		
21:00 - 22:00	Electrotecnia	Ing. Eduardo Alberto Aguiar	Se cancela los EC de 21:00 a 22:00 y se reemplaza por los EC de 22:00 a 23:00		
22:00 - 23:00	Electrotecnia	Ing. Eduardo Alberto Aguiar	Se cancela los EC de 22:00 a 23:00 y se reemplaza por los EC de 23:00 a 24:00		
16:00 - 16:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
17:00 - 17:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
18:00 - 18:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
19:00 - 19:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
20:00 - 20:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
21:00 - 21:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
22:00 - 23:00	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
16:00 - 16:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
17:00 - 17:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
18:00 - 18:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
19:00 - 19:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
20:00 - 20:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
21:00 - 21:50	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			
22:00 - 23:00	Clases de las Matemáticas	Ing. Ángel Carrozzini			



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla N° 2 de fecha 24/04/13

**Universidad Nacional de Pilar
Facultad de Ciencias Aplicadas
Instituto Tecnológico**

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA	INGENIERIA INDUSTRIAL				CURSO: Termino	Año: 2013
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cent de Ausencia	Firma
D í a: Lunes						
16:00	16:30	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Carrero			
16:50	17:20	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Carrero			
17:40	18:30	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Carrero			
18:30	19:20	Complementos de Matemáticas	Ing. Angel Carrero			
19:20	20:30	Electrónica	Ing. Paulino Alberto Aguayo			
20:50	21:10	RECESO	RECESO	RECESO		RECESO
21:10	22:30	Electrónica	Ing. Paulino Alberto Aguayo			
22:00	22:50	Electrónica	Ing. Paulino Alberto Aguayo			
D í a: Martes						
16:00	16:50	Ciencia de los Materiales	Luz Ana C. Jara			
17:40	18:30	Ciencia de los Materiales	Luz Ana C. Jara			
18:30	19:20	Ciencia de los Materiales	Luz Ana C. Jara			
19:20	20:30	Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gómez			
20:30	20:50	RECESO	RECESO	RECESO		RECESO
20:50	21:10	Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gómez			
21:10	22:00	Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gómez			
22:00	22:50	Óptica, ondas y F. C.	Ing. José Daniel Vera Gómez			
D í a: Miércoles						
16:00	16:50	Mecánica de los Fluidos	Luz Ana Chamorro Vilalba			
17:40	18:30	Mecánica de los Fluidos	Luz Ana Chamorro Vilalba			
18:30	19:20	Mecánica de los Fluidos	Luz Ana Chamorro Vilalba			
19:20	20:30	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcano Jara			
20:30	20:50	RECESO	RECESO	RECESO		RECESO
20:50	21:10	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcano Jara			
21:10	22:00	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcano Jara			
22:00	22:50	Termodinámica General	Ing. Gustavo Marcano Jara			

55 COPIA DEL DEL ORIGINAL

Planilla de Salario Correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°3

N° de Funcionario docente	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ABRIL 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
246	1.999.629	Mario Abco Benitez Duarte	Ing. Ind.	S.I.	Dibujo Técnico	120006	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
247	2.003.644	Isabel Benitez de Candia	A.S.	S.I.	Introducción a la Informática	120016	U60	Enc.	1.084.600	2.358.334
248	2.003.644	Isabel Benitez de Candia	Ing. Ind.	S.I.	Informática	120004	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
249	2.003.672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Coimán		PI	Coordinadora Docente	24020	U83		2.210.300	6.031.502
250	2.003.672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Coimán	A.S.	PI	Arquitectura de Computadoras	44000	U42	Asist.	1.273.734	1.273.734
251	2.003.672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Coimán	A.S.	PI	Análisis y Diseño de Sistemas I	45000	U42	Asist.	1.273.734	1.273.734
252	2.003.672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Coimán	E.F.	PI	Encargado de Prácticas/pasantías	91000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
253	2.018.722	Hugo Javier Endrina Ozuna	C.A.	Ay.	Evaluación de Impacto Ambiental	116000	U42	Enc.	1.273.734	2.547.468
254	2.018.722	Hugo Javier Endrina Ozuna	I.A.	Ay.	Geología	116000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
255	2.019.374	Juan Ariel Mora López	E.F.	PI	Prácticas III	120014	U60	Asist.	1.084.600	2.169.200
256	2.019.381	Laura Yermine Asunción Ayala de Arce	E.F.	PI	Teoría y Práctica de Entren. Deport. III	120014	U60	Asist.	1.084.600	1.084.600
257	2.033.976	Fátima Rosalba Escobar Vilalba	C.A.	Ay.	Contabilidad y Auditoría Ambiental	106000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
258	2.033.976	Fátima Rosalba Escobar Vilalba	C.A.	Ay.	Contabilidad y Auditoría Ambiental	120012	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
259	2.031.284	Anne Catherine Jara de Sánchez	I.A.	Ay.	Física	116000	U42	Enc.	1.273.734	2.547.468
260	2.031.284	Anne Catherine Jara de Sánchez	Ing. Ind.	S.I.	Física I, Mecánica y calor	120008	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
261	2.035.353	Freddy Medina Barrios	Ing. Ind.	S.I.	Mecánica Racional	120008	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
262	2.050.730	Miguelina Nira Borcén López	C.A.	PI	Contabilidad y Auditoría Ambiental	93000	U42	Asist.	1.273.734	1.273.734
263	2.055.180	Susana del Carmen Camacho de Jara	C.A.	Ay.	Psicología del Aprendizaje	116000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
264	2.078.008	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	Ing. Ind.	PI	Física II, Electricidad y Magnetismo	100020	U42	Asist.	1.273.734	2.547.468
265	2.078.008	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	Ing. Ind.	PI	Introducción a la Física	100020	U42	Asist.	1.273.734	1.273.734
266	2.138.910	Liza Diana Chamorro Vilalba	C.A.	Ay.	Herpetología	120012	U42	Enc.	1.273.734	2.547.468
267	2.138.910	Liza Diana Chamorro Vilalba	Ing. Ind.	S.I.	Mecánica de Fluidos	100040	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
268	2.181.075	Ange Leonardo Sánchez Riveros	E.F.	PI	Fisiología Deportiva	106000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
269	2.200.218	Mirha Elena Ayala de Pintos	L.E.	PI	Enfermería en Salud Pública	100020	U42	Asist.	1.273.734	1.273.734
270	2.246.295	Domingo Rubén Aguilera Dávalos	A.S.	Ay.	Lenguaje de Programación	114000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
271	2.273.385	Dalia Concepción Sainas de Fernández	C.A.	Ay.	Práctica de Campo III, Eval y Gestión Amp	116000	U42	Enc.	1.273.734	2.547.468
272	2.273.385	Dalia Concepción Sainas de Fernández	I.A.	Ay.	Botánica General y Fisiología Vegetal	116000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
273	2.281.828	Ceferna Duarte de Aguilera	C.A.	Ay.	Estadística	116000	U42	Enc.	1.273.734	2.547.468
274	2.281.828	Ceferna Duarte de Aguilera	Ing. Ind.	Ay.	Probabilidad y Estadística	116000	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
275	2.282.625	Carolina Concepción Arcueto Bernal	A.S.	Ay.	Ingeniería de Software I	116000	U42	Enc.	1.084.600	1.084.600
276	2.292.373	Cayetano Antonio Barrios Vargas	Ing. Ind.	PI	Ecuaciones Diferenciales	100020	U42	Asist.	1.273.734	2.547.468
277	2.292.373	Cayetano Antonio Barrios Vargas	Ing. Ind.	PI	Complementos de Matemáticas	100020	U42	Asist.	1.273.734	1.273.734
278	2.292.396	Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing. Ind.	S.I.	Tecnología Industrial	120008	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
279	2.298.525	Waldy Anibal Riveros Szavedra	Ing. Ind.	S.I.	Resistencia de los Materiales	120008	U42	Enc.	1.273.734	1.273.734
280	2.341.773	Sergio Acalberto Marcano Martínez	A.S.	Ay.	Ingeniería de Software	114000	U42	Enc.	1.273.734	2.547.468

LIC. JOSÉ FERNANDO ARCE
ADMINISTRADOR
Facultad de Ciencias Aplicadas
Instituto Tecnológico

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno realizado a la funcionaria docente **Liza Diana Chaparro**, por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia del mes de abril de 2013 expuesta más arriba, elaborada por la FCA de la UNP, por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", artículo 12.** y a la Resolución N° 78/2009 **"Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar"** y no remitió los documentos justificativos de las ausencias con y sin aviso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

6. Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que la Docente **Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que la docente no cuenta con descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, como se expone a continuación:

Planilla N° 1 de fecha 17/04/13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Instituto Tecnológico

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA: Ingeniería Industrial				DIA: MIERCOLES		AÑO: 2013	
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Cont. De Alumnos	Firma	Observación
CURSO: PRIMERO							
15:20	16:10	Arq. Silvana Troche	Verificar capacidades de desarrollo	FECHA: 17 ABR			
16:10	17:00	Arq. Silvana Troche					
17:00	17:50	Lic. Katherine Centurión					Ausente
17:50	18:40	Lic. Katherine Centurión					Ausente
18:40	19:30	Lic. Ramón Barrios	Verificar extracciones algebraicas	FECHA: 17 ABR			
19:30	20:20	Lic. Ramón Barrios					
20:20	21:10	Ing. Ángel Canero	Verificar el aprendizaje de la prueba de la 1ª Parcial "Limitada"				
21:10	22:00	Ing. Ángel Canero					
CURSO: SEGUNDO							
15:20	16:10	Lic. Karina Gamara	Verificar el aprendizaje de la prueba de la 1ª Parcial "Limitada"	FECHA: 17 ABR			
16:10	17:00	Lic. Karina Gamara					
17:00	17:50	Lic. Karina Gamara					
17:50	18:40	Lic. Karina Gamara					
CURSO: TERCERO							
15:20	16:10	Lic. Karina Gamara	Verificar el aprendizaje de la prueba de la 1ª Parcial "Limitada"	FECHA: 17 ABR			
16:10	17:00	Lic. Karina Gamara					
17:00	17:50	Lic. Karina Gamara					
17:50	18:40	Lic. Karina Gamara					
18:40	19:30	Lic. Karina Gamara					
19:30	20:20	Lic. Karina Gamara					
20:20	21:10	Lic. Karina Gamara					
21:10	22:00	Lic. Karina Gamara					

Planilla de Salario Correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°3

N° de funcionario docente	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ABRIL 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
108	853 241	Creencia Barrios Pradillo de Mottino	C.A.	PI	Antropología Sociocultural	91000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
109	917 619	Alberto Rackevicova Duarte	Ing. Ind.	PI	Medicina Farmacia	100000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
110	917 619	Alberto Rackevicova Duarte	Ing. Ind.	PI	Instalaciones Industriales	100000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
111	923 201	Elisa Ramos Duarte	C.A.	AV	Química General	120012	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
112	923 493	Elisa Ramos Duarte Sánchez	C.A.	PI	Sociología y Antropología	94030	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
113	923 493	Elisa Ramos Duarte Sánchez	C.A.	PI	Salud Comunitaria	94040	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
114	923 506	Ernesto Contreras Vera de Mercedes	C.A.	PI	Prácticas Educativas III	92000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
115	923 541	Luis Javier Colman Veasco	A.S.	PI	Director Académico	83000	U85	Enc.	3 726 800	8 730 728
116	923 541	Luis Javier Colman Veasco	A.S.	PI	Creación de Bases de Datos	43000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
117	923 541	Luis Javier Colman Veasco	Ing. Ind.	PI	Sistemas Informáticos	100000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
118	923 541	Luis Javier Colman Veasco	A.S.	SI	Lenguaje de Programación	120016	U85	Enc.	1 064 800	1 370 361
119	923 541	Luis Javier Colman Veasco	Ing. Ind.	SI	Programación de Prácticas de Laboratorio	100010	U85	Enc.	1 370 361	1 370 361
120	941 866	Luis María Salazar Resuable Estigarribia	L.E.	PI	Ensayos de Física, Química y Biología	100000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
121	944 224	Rosa Aurora Barrios Barrios	C.A.	SI	Manejo de Bases de Datos	94030	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
122	984 239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	A.S.	PI	Base de Datos de Computación	80010	U85	Enc.	3 726 800	10 183 687
123	984 239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	A.S.	PI	Base de Datos I	89000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
124	984 239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	A.S.	PI	Base de Datos II	89000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
125	984 239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	A.S.	PI	Química de Alimentos	94030	U85	Enc.	1 370 361	1 370 361
126	984 239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	L.E.	PI	Informática Aplicada	94030	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
127	984 239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	Ing. Ind.	PI	Informática	100000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
128	1 000 876	Milena del Socorro Cahua Flores	L.E.	PI	Teología en Enfermería	94030	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
129	1 000 722	María Esther Flores de Antón	C.A.	PI	Coordinador Docente	24000	U85	Enc.	2 210 300	3 484 034
130	1 000 722	María Esther Flores de Antón	C.A.	PI	Curso de Pintura	110000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
131	1 000 881	Guillermo Rafael Rossi Pardo	Ing. Ind.	SI	Ensayos de Prácticas de Laboratorio	94030	U85	Enc.	1 370 361	1 370 361
132	1 041 271	Juan Andrés Cruz Aisa	C.A.	PI	Biología	26000	U85	Enc.	1 961 200	1 961 200
133	1 086 036	Lida Ramos Sacedo	C.A.	PI	Directora en el área de Ciencias Ambientales	121000	U85	Enc.	3 726 800	6 086 800
134	1 086 036	Lida Ramos Sacedo	C.A.	PI	Ensayos de Prácticas de Laboratorio	92004	U85	Enc.	1 064 800	1 064 800
135	1 086 036	Lida Ramos Sacedo	C.A.	PI	Microbiología de la Investigación Científica	100000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
136	1 087 827	Pascual Jiménez Sánchez	Ing. Ind.	SI	Algebra Elemental y Superior	120004	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
137	1 100 034	Carlos Ramón Moreno Soria	D.N.	PI	Química de Alimentos	94030	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
138	1 116 957	Luz Marina Domper de Marcos	D.N.	PI	Evaluación Educativa	120000	U42	Asist.	3 068 800	6 670 368
139	1 116 957	Luz Marina Domper de Marcos	D.N.	PI	Docencia y Práctica	120000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
140	1 116 957	Luz Marina Domper de Marcos	A.S.	SI	Química General	120000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno al funcionario docente **Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos**, por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia del mes de abril de 2013 expuesta más arriba, elaborada por la FCA de la UNP., por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", artículo 12 y a la Resolución N° 78/2009.

7. Isabel Benítez de Candia.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que la Docente **Isabel Benítez de Candia** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que la docente no tuvo descuento por las ausencias registradas en el mes verificado, como se observa a continuación:

Planilla N° 1 de fecha 13/08/13

Universidad Nacional de Pilar
Facultad de Ciencias Aplicadas
Instituto Tecnológico

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA:	Ingeniería Industrial	Sede o Filial:	Mesa	FECHA:	12/08/2013	Año:	2013
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Sede de Asistencia	Firma	Observación
14:00 - 14:50	QUIMICA	LC JULIO BALLETRIO	Exposición de -	Química			
14:50 - 15:40	QUIMICA	LC JULIO BALLETRIO	Exposición de -	Química			
15:40 - 16:30	QUIMICA	LC JULIO BALLETRIO	Exposición de -	Química			
16:30 - 17:20	QUIMICA	LC JULIO BALLETRIO	Exposición de -	Química			
17:20 - 17:30	Química						
17:30 - 18:20	FISICA I	LC ANNE JARA	Comprende los P.E. -	Vacaciones Remuneradas			
18:20 - 19:10	FISICA I	LC ANNE JARA	Resolución prob. of P.E. -	vacaciones			
19:10 - 20:00	FISICA I	LC ANNE JARA					
20:00 - 20:50	FISICA I	LC ANNE JARA					
Día: Martes				FECHA: 13/08/2013			
14:00 - 14:50	INFORMÁTICA	AR ISABEL BENITEZ				ASISTENTE	Es hora de
14:50 - 15:40	INFORMÁTICA	AR ISABEL BENITEZ				ASISTENTE	de
15:40 - 16:30	INFORMÁTICA	AR ISABEL BENITEZ				ASISTENTE	
16:30 - 17:20	INFORMÁTICA	AR ISABEL BENITEZ				ASISTENTE	
17:20 - 17:30	Química						
17:30 - 18:20	ALGEBRA ELEM. Y SUP.	LIC. PASCUAL JIMENEZ	Clasificar tipos de -	Noticia y Retiro de			
18:20 - 19:10	ALGEBRA ELEM. Y SUP.	LIC. PASCUAL JIMENEZ	Matrices - Resolver -	vacaciones			
19:10 - 20:00	ALGEBRA ELEM. Y SUP.	LIC. PASCUAL JIMENEZ	operaciones por métodos -				
20:00 - 20:50	ALGEBRA ELEM. Y SUP.	LIC. PASCUAL JIMENEZ	Resolviendo determinantes.				

ES COPIA DEL ORIGINAL

Planilla de Salario Correspondiente al mes de agosto del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°3

N° de funcionario docente	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas AGOSTO 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
246	1 756 945	Norma Ramona Rodríguez Montenegro	C.A.	Ay	Ingeniería Ambiental	118000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
247	1 727 568	Marcia Carmen Franco Valenzuela	A.S.	PI	Lenguaje de Programación	45000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
248	1 727 568	Marcia Carmen Franco Valenzuela	A.S.	PI	Ingeniería de Software II	89000	U42	Asist.	1 273 734	
249	1 755 039	Trinidad Dayana Ledesma López	ing. Ind.	Ay	Mecánica Racional	112000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
250	1 830 265	Hugo Ever Barreto Rojas	A.S.	PI	Lógica Matemática	44000	U42	Asist.	1 273 734	4 909 892
251	1 830 265	Hugo Ever Barreto Rojas	A.S.	PI	Sistemas Experto	81000	U42	Asist.	1 273 734	
252	1 830 265	Hugo Ever Barreto Rojas	A.S.	SI	Taller II (Redas)	120002	U42	Enc.	1 273 734	
253	1 830 265	Hugo Ever Barreto Rojas	ing. Ind.	SI	Ecuaciones Diferenciales	120016	U42	Enc.	1 084 600	
254	1 835 499	Torbila Ramona Porfiro de Gutiérrez	E.F.	PI	Comunicación Guaraní	104000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
255	1 860 741	Rafael Antonio Barrios Barrios	A.S.	PI	Técnicas de Organización y Mercados	114000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
256	1 866 083	Nery Defenna Amarilla Sánchez	C.A.	PI	Psicología	91000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
257	1 966 083	Nery Defenna Amarilla Sánchez	E.E.	PI	Neurociencia del Trabajo Intelectual	94030	U42	As.	1 273 734	
258	1 966 101	César Rafael Pérez Aranda	C.A.	Ay	Neurociencia y Climatología	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
259	1 966 101	César Rafael Pérez Aranda	I.A.	Ay	Biología General	116000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
260	1 971 430	Fabiola Silvia Saucedo Morongo	ing. Ind.	PI	Administración de Empresas	100020	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
261	2 004 629	Michelle Patricia Bernaldo	A.S.	SI	Administración de Empresas	120006	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
262	2 003 644	Isabel Benítez de Candia	A.S.	SI	Introducción a la Informática	120016	U42	Enc.	1 084 600	2 358 334
263	2 003 644	Isabel Benítez de Candia	ing. Ind.	SI	Informática	120004	U42	Enc.	1 273 734	
264	2 003 672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Colmán	A.S.	PI	Computación Docente	26000	U42	Asist.	2 547 468	5 094 936
265	2 003 672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Colmán	A.S.	PI	Arquitectura de Computadoras	44000	U42	Asist.	1 273 734	
266	2 003 672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Colmán	A.S.	PI	Análisis y Diseño de Sistemas I	45000	U42	Asist.	1 273 734	
267	2 003 672	Mariene Priscila Ruiz Diaz de Colmán	E.F.	PI	Encargado de Prácticas de Asist.	81000	U42	Enc.	1 273 734	
268	2 018 722	Hugo Javier Encina Ozuna	C.A.	Ay	Evaluación de Impacto Ambiental	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
269	2 018 722	Hugo Javier Encina Ozuna	I.A.	Ay	Ecología	116000	U42	Enc.	1 273 734	
270	2 019 374	Juan Ariel Mora López	E.F.	PI	Prácticas III	120014	U42	Asist.	1 084 600	2 169 200
271	2 019 374	Juan Ariel Mora López	E.F.	PI	Teoría y Práctica del Entrenamiento III	120014	U42	Enc.	1 084 600	2 169 200
272	2 019 381	Laura Yamira Assunção Ayala de Arce	E.F.	PI	Psicología de la Actividad Física y del Deporte	106000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
273	2 030 076	Fátima Rocelba Escobar Vitalba	C.A.	Ay	Correspondencia y Auditoría Ambiental	120012	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
274	2 031 284	Anne Catherine Jara de Sánchez	I.A.	Ay	Física	116000	U42	Enc.	1 273 734	3 801 202
275	2 031 284	Anne Catherine Jara de Sánchez	ing. Ind.	Ay	Ciencias de los Materiales	120010	U42	Enc.	1 273 734	
276	2 031 284	Anne Catherine Jara de Sánchez	ing. Ind.	SI	Física I Mecánica y Calor	120006	U42	Enc.	1 273 734	
277	2 035 393	Fredy Medina Barrios	ing. Ind.	SI	Mecánica Racional	120006	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
278	2 050 730	Miguelita María Borcón López	C.A.	PI	Contabilidad y Auditoría	93000	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
279	2 058 180	Susana del Carmen Camacho de Jara	C.A.	Ay	Psicología del Aprendizaje	116000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
280	2 078 006	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	ing. Ind.	PI	Física II, Sección Mecánica	100020	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468

L.N. JOSÉ FERNANDO ALBA
ADMINISTRADOR



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno realizado al funcionario docente **Isabel Benítez de Candia**, por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia del mes de abril de 2013 inserta precedentemente, que fuera elaborada por la FCA de la UNP, por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", artículo 12 y a la Resolución N° 78/2009.

8. Fulvia Karina Gamarra de Velazco.

En las planillas de los registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que la Docente **Fulvia Karina Gamarra de Velazco** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que la docente no tuvo descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, como se observa a continuación:

Planilla N°1 de fecha 06/08/13

Universidad Nacional de Pilar
Facultad de Ciencias Aplicadas
Instituto Tecnológico

REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE

CARRERA: Ingeniería Industrial - Sede San Ignacio - Mes: Agosto

Día: Lunes **FECHA: 05/08/2013** Año: 2013

Horario	Asignatura	Profesor	Contenido	Contenido	Clas. de Asistencia	Firma	Observación
14:00	14:30 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSANA SANABRIA	Identificar los procesos	Métodos Industriales			
14:30	15:00 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSANA SANABRIA	Identificar que tipo de proceso es	Los Diagramas -			
15:00	16:30 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSANA SANABRIA	ser un soporte de los procesos	Almacenamiento			
16:30	17:30 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSANA SANABRIA	medicamentos				
17:30	17:30 RECESO						
17:30	18:30 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS	Noticia el uso del oxígeno	Atenciones y			
18:30	19:10 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS	en las instalaciones de planta	Conceptos - Aplicación			
19:10	20:00 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS	metélicos	de tipo de instalación			
20:00	20:50 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS					

Día: Martes **FECHA: 06/08/2013**

Horario	Asignatura	Profesor	Contenido	Contenido	Clas. de Asistencia	Firma	Observación
14:00	14:30 INV. DE OPERACIONES	MSC. OLGA AGOSTA		Trabajo			
14:30	15:00 INV. DE OPERACIONES	MSC. OLGA AGOSTA	Interacción en grupos	Grupal			
15:00	16:30 INV. DE OPERACIONES	MSC. OLGA AGOSTA	y equipos de trabajo	Presencial			
16:30	17:30 INV. DE OPERACIONES	MSC. OLGA AGOSTA					
18:30	19:00 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA					ausente
19:00	20:10 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA					ausente
20:10	21:00 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA					ausente
21:00	21:50 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA					ausente

Planilla de Salario Correspondiente al mes de agosto del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°2

N° de funcionario docente	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Pilar	Materias Asignadas AGOSTO 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
281	2 078 008	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	Ing Ind	Pi	Instalaciones Eléctricas	100020	U42	Asist.	1 273 734	
282	2 138 910	Luz Diana Chamorro Vilela	C.A.	Ay	Historia	120012	U42	Enc.	1 273 734	3 821 202
283	2 138 910	Luz Diana Chamorro Vilela	Ing Ind	Ay	Mecánica de Fluidos	120002	U42	Enc.	1 273 734	
284	2 138 910	Luz Diana Chamorro Vilela	Ing Ind	S.I	Mecánica de Fluidos	100040	U42	Enc.	1 273 734	
285	2 155 901	Ricardo Daniel Vázquez Martínez	Ing Ind	S.I	Geometría y Trigonometría	120004	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
286	2 151 075	Angel Leonardo Sánchez Rivera	E.F.	PI	Fisiología Deportiva	108000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
287	2 200 218	Mirna Elena Avila de Pintos	L.E.	PA	Enfermería en Salud Pública	100020	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
288	2 248 258	Domingo Rubén Aguilera Osvaldo	A.S.	Ay	Lenguaje de Programación	114000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
289	2 273 385	Dalia Concepción Salinas de Fernández	C.A.	Ay	Práctica de Carnos III. Eval y Gestión Amb	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
290	2 273 385	Dalia Concepción Salinas de Fernández	I.A.	Ay	Botánica General y Fisiología Vegetal	116000	U42	Enc.	1 273 734	
291	2 281 828	Celina Duarte de Aguilera	C.A.	Ay	Estadística	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
292	2 281 828	Celina Duarte de Aguilera	Ing Ind	Ay	Probabilidad y Estadística	118000	U42	Enc.	1 273 734	
293	2 282 625	Carolina Concepción Aqueño Bernal	A.S.	Ay	Ingeniería de Software I	120014	U90	Enc.	1 084 600	1 084 600
294	2 292 373	Cayetano Antonio Barrios Vargas	Ing Ind	PI	Ecuaciones Diferenciales	100020	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
295	2 292 373	Cayetano Antonio Barrios Vargas	Ing Ind	PI	Complementos de Matemáticas	100020	U42	Asist.	1 273 734	
296	2 292 396	Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing Ind	Ay	Higiene y Seguridad Industrial	120016	U90	Enc.	1 084 600	2 358 334
297	2 292 396	Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing Ind	S.I	Tecnología Industrial	120008	U42	Enc.	1 273 734	
298	2 298 525	Waldy Anibal Riveros Saavedra	Ing Ind	S.I	Resistencia de los Materiales	120008	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
299	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	A.S.	Ay	Ingeniería de Software II	114000	U42	Enc.	1 273 734	4 965 802
300	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	Ing Ind	Ay	Sistemas Informáticos	118000	U42	Enc.	1 084 600	
301	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	A.S.	S.I	Ingeniería de Software II	120018	U90	Enc.	1 273 734	
302	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	Ing Ind	S.I	Sistemas Informáticos	98000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
303	2 364 421	Max Oerlis Candia Acosta	L.E.	PI	Práctica Profesional de Enfermería II	120010	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
304	2 382 958	Rainería Fernández de Muñoz	C.A.	Ay	Manejo de los Recursos Alimentarios	118000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
305	2 392 215	Gilda Elizabeth Núñez Duré	A.S.	Ay	Sistemas Especiales	120002	U42	Enc.	1 273 734	
309	2 392 218	Gilda Elizabeth Núñez Duré	A.S.	S.I	Investigación de Operaciones	116000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
307	2 458 838	Nirma Mediciana Matizava Parva	C.A.	Ay	Ecología	116000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
308	2 490 480	Maria Leticia Rabalita Torres	E.F.	PI	Tecnia y Práctica de la Educación Física	100000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
309	2 521 644	Fulvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind	PI	Control de la Producción	100020	U42	Asist.	1 273 734	6 368 670
310	2 521 644	Fulvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind	PI	Economía y Mercadotecnia	100025	U42	Asist.	1 273 734	
311	2 521 644	Fulvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind	Ay	Control de la Producción	120000	U42	Enc.	1 273 734	
312	2 521 644	Fulvia Karina Gamarra de Velazco	A.S.	S.I	Administración	120002	U42	Enc.	1 273 734	
313	2 521 644	Fulvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind	S.I	Control de la Producción	100050	U42	Enc.	1 273 734	
314	2 545 058	Raúl Viviano Ferrera Pérez	E.F.	PI	Práctica I	106000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
315	2 545 058	Raúl Viviano Ferrera Pérez	E.F.	PI	Práctica II	106000	U42	Enc.	1 273 734	



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno a la funcionaria docente **Liza Diana Chamorro Villalba**, por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia del mes de abril de 2013 inserta más arriba, que fue elaborada por la FCA de la UNP., por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", artículo 12 y a la Resolución N° 78/2009.

10. Luis Alberto Riveros Sánchez.

En las planillas de registros de asistencia correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial se observó que el Docente **Luis Alberto Riveros Sánchez** no asistió en ciertos horarios de clases establecidos por la Institución, sin embargo, al realizar la verificación de la planilla de salarios proveída por la institución auditada, se visualizó que la docente no tuvo descuentos por las ausencias registradas en el mes verificado, tal como se expone a continuación:

Planilla N°1 de fecha 26/08/13

CARRERA:		Ingeniería Industrial - Sede San Ignacio Misiones		CURSO: 1ER. CICLO		Año: 2013	
Día: Lunes				FECHA: 26/08/2013			
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Can. de Horas	Firma	Observación
14:00	14:50	CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA	Definir y Aplicar las clasificaciones de los materiales		JAC	
14:50	15:40	CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA	Características de los materiales para manufactura.		JAC	
15:40	16:30	CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA			JAC	
16:30	17:20	CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA			JAC	
17:20	17:30	RECESO					
17:30	18:20	TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS			AUSENTE	
18:20	19:10	TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS			AUSENTE	
19:10	20:00	TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS			AUSENTE	
20:00	20:50	TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS			AUSENTE	
Día: Martes				FECHA: 27/08/2013			
14:00	14:50	INV. DE OPERACIONES	ING. OLGA ACOSTA	Análisis de modelo de Red de Expansión Mínima		[Firma]	
14:50	15:40	INV. DE OPERACIONES	ING. OLGA ACOSTA	Resolución de ejercicios prácticos de Red. A.E.M.		[Firma]	
15:40	16:30	INV. DE OPERACIONES	ING. OLGA ACOSTA			[Firma]	
16:30	17:20	INV. DE OPERACIONES	ING. OLGA ACOSTA			[Firma]	
17:20	17:30	RECESO					
18:30	19:20	CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA SAMARRA	Explicar aspectos principales del Diseño de Nuevos Productos		[Firma]	
19:20	20:10	CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA SAMARRA			[Firma]	
20:10	21:00	CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA SAMARRA			[Firma]	
21:00	21:50	CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA SAMARRA			[Firma]	

ES COPIA DEL ORIGINAL

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla de Salario Correspondiente al mes de agosto del ejercicio fiscal 2013 – Planilla N°2

N° de funcionario docente	Cédula de identidad	Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o F/Wat	Materias Asignadas AGOSTO 2013	Rubro Presup.	Categoría Presup.	Categoría del Docente	Asignación Mensual	Asignación Total
281	2 078 006	Néstor Manuel Santa Cruz Pérez	Ing Ind	PI	Instalaciones Eléctricas	100020	U42	Asist.	1 273 734	
282	2 138 910	Liza Diana Chamorro Vilalba	C.A.	Ay	Hidrología	120012	U42	Enc.	1 273 734	3 821 202
283	2 138 910	Liza Diana Chamorro Vilalba	Ing Ind.	Ay	Mecánica de Fluidos	120002	U42	Enc.	1 273 734	
284	2 138 910	Liza Diana Chamorro Vilalba	Ing Ind.	SI	Mecánica de Fluidos	100040	U42	Enc.	1 273 734	
285	2 155 901	Richard Daniel Vázquez Martínez	Ing Ind.	SI	Geometría y Trigonometría	120004	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
286	2 181 075	Ángele Leonardo Sánchez Riveros	E.F.	PI	Fisioterapia Deportiva	108000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
287	2 200 218	Mirna Elena Ayala de Pintos	LE	PI	Enfermería en Salud Pública	100020	U42	Asist.	1 273 734	1 273 734
288	2 248 298	Domingo Rubén Aguilera Ovalles	A.S.	Ay	Lenguaje de Programación	114000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
289	2 273 385	Della Concepción Salinas de Fernández	C.A.	Ay	Práctica de Campo III. Eval y Gestión Amb	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
290	2 273 385	Della Concepción Salinas de Fernández	I.A.	Ay	Botánica General y Fisiología Vegetal	116000	U42	Enc.	1 273 734	
291	2 281 828	Cefenna Duarte de Aguilera	C.A.	Ay	Estadística	116000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
292	2 281 828	Cefenna Duarte de Aguilera	Ing Ind.	Ay	Probabilidad y Estadística	116000	U42	Enc.	1 273 734	
293	2 282 625	Carolina Concepción Arguello Bernal	A.S.	Ay	Ingeniería de Software I	120014	U90	Enc.	1 084 600	1 084 600
294	2 292 373	Cayetano Antonio Barrios Vargas	Ing Ind.	PI	Educaciones Diferenciales	100020	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
295	2 292 396	Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing Ind.	Ay	Higiene y Seguridad Industrial	120016	U90	Enc.	1 084 600	2 358 334
297	2 292 396	Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing Ind.	SI	Teología Industrial	120008	U42	Enc.	1 273 734	
298	2 298 825	Waldy Anibal Riveros Saavedra	Ing Ind.	SI	Resistencia de los Materiales	120005	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
299	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	A.S.	Ay	Ingeniería de Software II	114000	U42	Enc.	1 273 734	4 905 802
300	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	Ing Ind.	Ay	Sistemas Informáticos	118000	U42	Enc.	1 273 734	
301	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	A.S.	SI	Ingeniería de Software II	120016	U90	Enc.	1 084 600	
302	2 341 773	Sergio Adalberto Mareco Martínez	Ing Ind.	SI	Sistemas Informáticos	120006	U42	Enc.	1 273 734	
303	2 364 421	Max Derlis Candia Acosta	LE	PI	Práctica Profesional de Enfermería II	98000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
304	2 382 959	Reinera Fernández de Muñoz	C.A.	Ay	Manejo de los Recursos Ambientales	120010	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
305	2 392 218	Gilda Elizabeth Núñez Duré	A.S.	Ay	Sistemas Experto	118000	U42	Enc.	1 273 734	2 547 468
306	2 392 218	Gilda Elizabeth Núñez Duré	A.S.	SI	Investigación de Operaciones	120002	U42	Enc.	1 273 734	
307	2 409 839	Mirna Madeleine Martínez Paiva	C.A.	Ay	Ecología	116000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
308	2 490 439	Mario Luis Bobadilla Torres	E.F.	PI	Teoría y Práctica de la Educación Física	102000	U42	Enc.	1 273 734	1 273 734
309	2 521 644	Furvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind.	PI	Control de la Producción	100020	U42	Asist.	1 273 734	6 968 670
310	2 521 644	Furvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind.	PI	Economía y Mercadotecnia	100025	U42	Asist.	1 273 734	
311	2 521 644	Furvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind.	Ay	Control de la Producción	120000	U42	Enc.	1 273 734	
312	2 521 644	Furvia Karina Gamarra de Velazco	A.S.	SI	Administración	120002	U42	Enc.	1 273 734	
313	2 521 644	Furvia Karina Gamarra de Velazco	Ing Ind.	SI	Control de la Producción	100050	U42	Enc.	1 273 734	
314	2 545 058	Raúl Viviano Ferreira Pérez	E.F.	PI	Voleibol	102000	U42	Asist.	1 273 734	2 547 468
315	2 545 058	Raúl Viviano Ferreira Pérez	E.F.	PI	Práctica II	106000	U42	Enc.	1 273 734	

Dr. JOSÉ FERNÁNDEZ DE ALBA
ADMINISTRADOR
Facultad de Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Pilar

En la planilla de liquidación de remuneraciones, no se evidenció descuento alguno al funcionario docente **Luis Alberto Riveros Sánchez**, por las ausencias expuestas en la Planilla de Marcación de Asistencia expuesta más arriba del mes de abril de 2013, elaborada por la FCA de la UNP., por lo que se colige que los responsables de la entidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"**, artículo 12 y a la Resolución N° 78/2009.

De todo lo expuesto y conforme a lo constatado durante el análisis realizado a los documentos de respaldo tomados como muestra, este equipo auditor solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. - UNP - N° 50 de fecha 19/06/14** cuanto sigue:

1. Remitir copia autenticada de los justificativos de ausencias de docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, conforme a la siguiente nomina:

C.I. N°	Docentes	Mes
2.138.910	Liza Diana Chamorro	Abril
850.189	Ángel Cantero	
2.078.008	Néstor Santa Cruz	
734.865	Daniel Pane	
984.239	Katherine Centurión	
917.619	Alberto Rackieviczus	
2.138.910	Liza Diana Chamorro	Agosto
2.003.644	Isabel Benítez	
2.521.644	Karina Gamarra	
2.292.396	Luis Riveros	

En contestación a lo requerido por el equipo auditor, la institución auditada por nota de **fecha 20/06/2014** del Administrador/Girador, de la Facultad de Ciencias Aplicadas, Lic. José Fernando Arce expresó cuanto sigue:

"... No existen justificativos de ausencias de la Facultad de Ciencias aplicadas correspondiente al ejercicio fiscal 2013, conforme a la nómina y los meses solicitados"

Con relación a lo observado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá justificar documentalmente motivo por el cual no realizó descuentos a docentes que no justificaron sus ausencias, conforme a la Resolución N° 78/2009 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), considerando que conllevó el incumplimiento de Resolución N° 109/2009 del Consejo Superior Universitario; **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, artículo 12.** y a la Resolución N° 78/2009.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Descargo N° 06-B: La Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, no realizó descuentos conforme a planillas de salarios a docentes que no desarrollaron clases por ausencias en los meses señalados porque los descuentos se realizan en los meses siguientes a las faltas una vez verificados **si corresponde el descuento**. En este punto se verifica si el docente ha recuperado sus horas de clase en otra fecha o presentado Certificado Médico que justifica su ausencia.

Las planillas de solicitud de sueldos de la FCA se presentan al Rectorado antes del diez de cada mes, por ejemplo para el mes de abril se presenta el 10 de abril y por lo tanto la ni la Dirección Académica ni la Administrativa de la FCA pueden saber el día 10, la cantidad de ausencias injustificadas de docentes que habrá en el resto del mes de abril, es por eso que en las planillas de sueldos de abril no se descuentan las ausencias del mes de abril, ya en el mes siguiente (mayo o podría ser junio) se aplica la sanción conforme a la Resolución N° 78/2009 del CSU-UNP y el cumplimiento de la Resolución N° 109/2009 del CSU-UNP. Se adjuntan evidencias de descuento a docentes por ausencias injustificadas.

CONCLUSIÓN

La Planilla de Salario de Funcionarios, remitido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar en respuesta al **MEMORANDUM AP/RECTORADO – UNP – N°26 de fecha 28/02/14**, evidenció que no fueron aplicados los descuentos correspondientes por las ausencias registradas en los meses verificados.

Si bien demuestran que cuentan con planilla de descuento de salario por ausencia de los docentes con la resolución que lo aprueba, el descuento no fue evidenciado en las planillas de salarios remitido por el Rectorado de la UNP a este Organismo Superior de Control, ni registraron ninguna columna que haga mención a descuentos realizados en ningún concepto a los funcionarios docentes que no respaldaron sus ausencias con ningún justificativo.

Al Respecto, la resolución N° 78/2009 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) de fecha 10/08/2009 *"POR LA QUE SE ESTABLECEN SANCIONES EN LOS CASOS DE LLEGADA TARDIA Y AUSENCIA DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"*, que en su Art. 1°), inc. d) cita cuanto sigue: *"Ausencia al desarrollo de clases, del titular o el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de la hora u horas cátedras perdidas.*

Ej. Faltó a una 1 (una) hora en un día, se descuenta el importe de la una hora cátedra, Faltó a 4 (cuatro) horas, se descuenta el importe de 4 (cuatro) horas cátedras. (Art. 2° Resolución 43/2002)."

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106;** Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá remitir a este Organismo Superior de Control los respaldos que evidencien que se realizaron los descuentos por las ausencias señaladas en la presente observación, asimismo en caso de haber sido justificadas remitir los respaldos de las mismas.

De igual manera la máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá establecer los mecanismos necesarios y urgentes, de manera a contar con un sistema de registros de asistencia más efectivo, como ser la implementación de los relojes biométricos para el registro de la asistencia de los docentes de dicha unidad académica.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 78/2009 de fecha 10 de Agosto y la Resolución N° 109/2009 25/11/2009, ambas del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 07

El Sistema de Control de Asistencia de los funcionarios Administrativos de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, no es efectivo.

De manera a evaluar el Sistema de Control de Asistencia de los Funcionarios Administrativos y Docentes de la FCA de la UNP, esta auditoría realizó los siguientes requerimientos:

Por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP N° 02 de fecha 20/11/13** el equipo auditor solicitó cuanto sigue:

3. *Detalle el horario de clases establecido y sus modificaciones si las hubiere para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, y asignaturas, conforme al siguiente cuadro adjunto. **Anexo 2.** Adjuntar resolución que lo aprueba.*

Ante la falta de contestación, esta auditoría realizó la Primera Reiteración: pro **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP N° 05**, de fecha **05/12/13**.

La institución remitió respuesta en medio impreso y en soporte magnético a través de **Nota de fecha 03/12/2013**, del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de la FCA de la UNP adjuntando las informaciones requeridas conforme al **Anexo 2**.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP N° 03, de fecha 21/11/13**, se solicitó lo siguiente:

1. Remitir en medio magnético (CD) e impreso el Horario Laboral del Personal Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, correspondiente al año 2013, conforme al **Anexo 1 adjunto**, y la/s Resoluciones que lo/s aprueba. En caso de modificación remitir de igual manera las mismas.
2. Informar cual es el sistema de registración de asistencia de los funcionarios docentes y administrativos (permanentes y Contratados) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, vigente para el año 2013. Adjuntar resolución que lo aprueba."
3. Informar cual es el Departamento o área encargada del manejo del Personal Administrativo y Docente de la Facultad.

Posteriormente por **Nota de fecha 28/11/13 firmado por el Lic. José Fernando Arce E., Administrador** de la FCA de la UNP, manifestando cuanto sigue:

- 1 Remitimos en medio magnético (CD) e impreso el horario Laboral del Personal Administrativo de la Facultad de Ciencias Aplicadas, correspondiente al año 2013, conforme al Anexo 1, y la/s Resoluciones que lo/s aprueba.
- 2 Informe del sistema de registración de asistencia de los funcionarios docentes y administrativos (permanentes y contratados) de la Facultad de Ciencias Aplicadas, para el año 2013. Se adjunta resolución que lo aprueba.
- 3 Informe del Departamento o área encargada del manejo del Personal Administrativo y Docente de la Facultad de Ciencias Aplicadas.

De igual manera por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP N° 24, de fecha 01/04/14**, se solicitó lo siguiente:

1. Remitir copias autenticadas de las planillas de asistencia de los funcionarios administrativos, correspondientes a los meses de: abril, agosto y diciembre de 2013.
2. Remitir planilla de sueldos de los funcionarios administrativos, correspondientes a los meses de: abril, agosto y diciembre de 2013.

Posteriormente el **Lic. José Fernando Arce E., Administrador** de la FCA de la UNP remitió la **Nota de fecha 15/04/14 firmado por**, en el cual manifestó:

1. Se remite copia autentica de las planillas de asistencia de funcionarios administrativos, correspondiente a los meses de abril, agosto y diciembre de 2013, impreso.
2. Se remite planilla de sueldo de los funcionarios administrativos, correspondientes a los meses de abril, agosto y diciembre de 2013, impreso. "

Además se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP N° 25 de fecha 01/04/14**, copias autenticadas de las planillas de asistencia de los funcionarios docentes, correspondiente a los meses de: abril, agosto y diciembre de 2013".

En contestación a lo solicitado por **Nota de fecha 24/04/2014 firmado por el Lic. José Fernando Arce E., Administrador** de la FCA de la UNP, remitió lo requerido.

Conforme a las informaciones y documentaciones suministradas se procedió a verificar las mismas. Además el equipo auditor realizó una verificación In Situ en la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP en la ciudad de Pilar, en fecha 13/03/14.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Como resultado de los procedimientos efectuados se constataron varias observaciones sobre los registros y controles de marcación de entrada y salida de los funcionarios administrativos de la FCA de la UNP.

A continuación se describen las Observaciones relativas a Funcionarios Administrativos considerando que los mismos están a cargo de la Dirección Administrativa de la FCA de la UNP.

A. FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:

Durante la verificación *In Situ* realizada en fecha 13/03/14 en la FCA de la UNP, el Equipo Auditor se constituyó en la Dirección Administrativa donde el Lic. José Fernando Arce E., Administrador de la FCA de la UNP, designó al Sr. Ángel Gonzalo Báez acompañar al equipo auditor a efectos de realizar el relevamiento de funcionarios presentes. Posteriormente se confrontó la Planilla de relevamiento del personal con la planilla de asistencia de funcionarios Administrativos y se constató cuanto sigue:

A. 1) El sistema de control permite que algunos funcionarios administrativos consignen en forma anticipada los horarios de salida en la Planilla de Asistencia.

Esta auditoría constató que la funcionaria MSs María Elena López de Silva consignó de antemano en la Planilla de asistencia su horario de salida.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**
CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL

DEPENDENCIA: Dirección Académica MES: Marzo 2014
 FUNCIONARIO/A: MSs. María Elena López de Silva HORARIO DE TRABAJO: 07:00 hs a 15:00 hs.
 CARGO: Directora Académica

DÍA Y FECHA	JORNADA ORDINARIA				JORNADA EXTRAORDINARIA				OBSERVACIONES
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	
1									
2									
3	7:00	M. López	15:00	M. López					
4	7:00	M. López	15:00	M. López					
5	7:00	M. López	15:00	M. López					
6	7:00	M. López	15:00	M. López					
7	7:00	M. López	15:00	M. López					
8									
9									
10	7:00	M. López	15:00	M. López					
11	7:00	M. López	15:00	M. López					
12	7:00	M. López	15:00	M. López					
13	7:00	M. López	15:00	M. López					
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

Obs: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Al respecto, mediante Acta de Auditoría N° 06, de fecha 13/03/14, se realizó la siguiente consulta:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

¿Los funcionarios pueden consignar de ante mano en la Planilla de Asistencia el horario de entrada y salida?

Ante lo consultado, el Director Administrativo manifestó: **"No"**

Si bien el Director Administrativo indicó **No**, a la consulta de consignar de antemano su horario de salida, sin embargo la auditoria constató que el sistema permite registrar las salidas en forma anticipada.

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá justificar documentalmente por qué la funcionaria consignó de antemano su horario de salida al momento de registrar sus entradas.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

A.1) En este sistema de control en muy pocas ocasiones e involuntariamente algunos funcionarios administrativos firmaron en forma anticipada su salida en la Planilla de Asistencia. Los funcionarios que incurrn en esta falta son amonestados verbalmente por el Administrador.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) realiza un débil control en la registración de asistencia de los funcionarios, lo cual fue evidenciado al constatarse que los Funcionarios Administrativos consignan en forma anticipada los horarios de salidas en la planilla de asistencia.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), manifestó en su descargo que: *"En este sistema de control en muy pocas ocasiones e involuntariamente algunos funcionarios administrativos firmaron en forma anticipada su salida en la Planilla de Asistencia. Los funcionarios que incurrn en esta falta son amonestados verbalmente por el Administrador."*

Es importante mencionar que fue constatado al momento de la Verificación In Situ realizada a la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), la cual consta en Acta de Auditoría N° 06, de fecha 13/03/14, que algunos funcionarios consignaron en forma anticipada su salida. Al respecto esta auditoría realizó la siguiente consulta:

¿Los funcionarios pueden consignar de ante mano en la Planilla de Asistencia el horario de entrada y salida?

Ante lo consultado, el Director Administrativo manifestó: **"No"**

Cabe señalar que esta situación se origina debido a que las planillas de asistencia son suministrados a los funcionarios administrativos para que los mismos manejen y consignent sus entradas y salidas, esto denota un riesgo alto en el Sistema de Registración y Control de asistencia de Funcionarios Administrativos de dicha unidad académica, y evidencia que no es efectivo ya que consignan en forma anticipada los horarios de salidas en la planilla de asistencia.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias a fin de implementar y dar uso a los relojes biométricos adquiridos y que no fueron instalados ni reglamentados para su uso, asimismo deberá contar con un Responsable de las registraciones de asistencias de los funcionarios.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A. 2) El sistema de control de asistencia de funcionarios de la FCA permite que algunos funcionarios administrativos registren sus entradas en las Planillas de Asistencia del Personal y posteriormente se ausenten, situación que fue constatada considerando que al momento del relevamiento no se los ubicó en ninguna dependencia.

De la confrontación de informaciones de asistencia con la verificación de la efectiva permanencia de personales en la institución se constató que los funcionarios Carlos Servin, Ricardo Velazco y Ruth Inocencia Cáceres no se hallaban en ninguna dependencia la facultad. A efecto de demostrar la marcación de entrada se expone las planillas correspondiente:

Planilla de Asistencia del Funcionario Carlos Servín.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL

DEPENDENCIA: O.E.I. MES: MARZO 2024
 FUNCIONARIO/A: CARLOS SERVIN
 CARGO: HORARIO DE TRABAJO: 08:00 a 13:00 y 13:00 a 20:00

DÍA Y FECHA	JORNADA ORDINARIA				JORNADA EXTRAORDINARIA				OBSERVACIONES
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	
1									
2									
3	08:00	[Firma]	13:45	[Firma]	12:00	[Firma]	20:45	[Firma]	
4	08:00	[Firma]	13:00	[Firma]	12:00	[Firma]	20:00	[Firma]	
5	08:00	[Firma]	13:00	[Firma]	12:00	[Firma]	20:00	[Firma]	
6	08:00	[Firma]	13:00	[Firma]	12:00	[Firma]	20:00	[Firma]	
7	08:00	[Firma]	REPOSO						
8									
9									
10	08:00	[Firma]	13:35	[Firma]	12:00	[Firma]	20:30	[Firma]	
11	08:00	[Firma]	12:40	[Firma]	12:00	[Firma]	20:00	[Firma]	
12	08:00	[Firma]	12:00	[Firma]	12:00	[Firma]	20:00	[Firma]	
13	08:00	[Firma]							
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

Obs: 

Planilla de Asistencia del Funcionario Ricardo Velazco

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS**

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL

DEPENDENCIA: Administración MES: Marzo 2024
 FUNCIONARIO/A: Ricardo Velazco
 CARGO: Administrador HORARIO DE TRABAJO: 08:00 a 13:00

DÍA Y FECHA	JORNADA ORDINARIA				JORNADA EXTRAORDINARIA				OBSERVACIONES
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	
1									
2									
3	08:00	[Firma]	12:01	[Firma]					
4	08:00	[Firma]	12:00	[Firma]					
5	08:00	[Firma]	12:01	[Firma]					
6	08:00	[Firma]	12:00	[Firma]					
7	08:00	[Firma]	12:00	[Firma]					
8									
9									
10	08:00	[Firma]	12:00	[Firma]					
11	08:00	[Firma]	12:01	[Firma]					
12	08:00	[Firma]	12:00	[Firma]					
13	08:00	[Firma]							
14									
15	Sábado								
16	Domingo								
17									
18									
19									
20									
21	Sábado								
22	Domingo								
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29	Sábado								
30	Domingo								
31									

Obs: 



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planilla de Asistencia de Ruth Inocencia Cáceres.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL**

NOMBRE Y APELLIDO: RUTH INOCENCIA CÁCERES VDA. DE GAMARRA AÑO: 2.014
CARGO: LIMPIADORA SEDE CENTRAL X MES: MARZO

A.M					P.M				
Fecha	Hora de Entrada	Firma	Hora de Salida	Firma	Fecha	Hora de Entrada	Firma	Hora de Salida	Firma
1					1				
2					2				
3	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	3				
4	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	4				
5	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	5				
6	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	6				
7	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	7				
8					8				
9					9				
10	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	10				
11	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	11				
12	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	12				
13					13				
14					14				
15					15				
16					16				
17					17				
18					18				
19					19				
20					20				
21					21				
22					22				
23					23				
24					24				
25					25				
26					26				
27					27				
28					28				
29					29				
30					30				
31					31				

Observación:




Conforme a lo observado en la verificación In Situ, este equipo auditor realizó una consulta al Lic. José Fernando Arce Administrador/Girador de la Institución, preguntándole entre otras cosas cuanto sigue:

5. ¿Los funcionarios pueden consignar de ante mano en la Planilla de Asistencia el horario de entrada y salida?

Respuesta: No

Por todo lo señalado, esta auditoría evidenció que la Facultad de Ciencias Aplicadas no realiza el control correspondiente a las marcaciones y asistencia de los funcionarios de la Institución.

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas deberá informar motivo por el cual no realizan los controles sobre las marcaciones de asistencia de los funcionarios. Adjuntar respaldo documental.

Asimismo deberá informar que acciones aplicó a efecto de ejercer el control de manera a que los funcionarios permanezcan en la institución durante las jornadas laborales realizando las actividades asignadas.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

*"A.2) La situación de algunos funcionarios administrativos constatada en el momento del relevamiento en que no se los ubicó en **ninguna dependencia del Local Central** se refería a un funcionario de mantenimientos, Carlos A. Servín, y dos personales de limpieza, Ricardo Velazco y Ruth Inocencia Cáceres, que en esos momentos estaban prestando servicios en otros locales de la FCA que en la ciudad de Pilar cuenta con cinco locales en lugares diferentes; a) Local Central, b) Local de Alquiler para Decanato, Secretaría General y Administración, c) Instituto Superior de Educación. Física, d) Instituto de Bellas Artes, y e) Instituto de Ciencias Ambientales.*

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) realiza un débil control en la registración de asistencia de los funcionarios que prestan servicios fuera del la Oficina del Decanato, pudiendo tener un control diferenciado de tal modo a poder justificar la asistencia de los mismo en la oficina mencionada anteriormente.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), manifestó en su descargo que: *"...no se los ubicó en **ninguna dependencia del Local Central** se refería a un funcionario de mantenimientos, Carlos A. Servín, y dos personales de limpieza, Ricardo Velazco y Ruth Inocencia Cáceres, que en esos momentos estaban prestando servicios en otros locales de la FCA que en la ciudad de Pilar cuenta con cinco locales en lugares diferentes; a) Local Central, b) Local de Alquiler para Decanato, Secretaría General y Administración, c) Instituto Superior de Educación. Física, d) Instituto de Bellas Artes, y e) Instituto de Ciencias Ambientales"*, sin embargo no fue remitido en el descargo ningún documento que respalde dicha afirmación.

Es importante mencionar que lo observado fue constatado en el momento de la Verificación In Situ realizado a la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), la cual consta en Acta de Auditoría N° 06, de fecha 13/03/14.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias a fin de implementar y dar uso a los relojes biométricos adquiridos y que no fueron instalados ni reglamentado para su uso, de igual manera deberá establecer un responsable que controlar y monitorear que los funcionarios se encuentren en sus lugares de trabajo.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

A. 3) El sistema de control de funcionarios permite que algunos funcionarios administrativos no consignen sus Entradas y Salidas en la Planilla de Asistencia del Personal.

Algunos funcionarios administrativos no consignaron la hora de entrada y salida en las planillas de asistencia del personal.

A continuación se ilustra una planilla de asistencia escaneada verificada al momento de la verificación *In Situ*:

Planilla de Asistencia de la Funcionaria Ruth Inocencia Cáceres Vda. de Gamarra, que no registró horario de salida ni firma, el 12 de marzo de 2014 y su entrada en fecha 13 de marzo de 2014.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL**



NOMBRE Y APELLIDO: RUTH INOCENCIA CÁCERES VDA. DE GAMARRA
CARGO: LIMPIADORA SEDE CENTRAL X

AÑO: 2.014

MES: MARZO

A.M					P.M				
Fecha	Hora de Entrada	Firma	Hora de Salida	Firma	Fecha	Hora de Entrada	Firma	Hora de Salida	Firma
1					1				
2					2				
3	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	3				
4	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	4				
5	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	5				
6	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	6				
7	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	7				
8					8				
9					9				
10	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	10				
11	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	11				
12	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]	12				
13					13				
14					14				
15					15				
16					16				
17					17				
18					18				
19					19				
20					20				
21					21				
22					22				
23					23				
24					24				
25					25				
26					26				
27					27				
28					28				
29					29				
30					30				
31					31				

Observación:



ES COPIA DEL ORIGINAL
RUTH INOCENCIA CÁCERES VDA. DE GAMARRA
SECRETARÍA DE PERSONAL
Facultad de Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Pilar



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente se expone la Planilla de Asistencia del Funcionario José Fernando Arce, se observa que no se registró horario de salida ni firma el 12 de marzo de 2014.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL**

DEPENDENCIA: Administración
 FUNCIONARIO: José Fernando Arce E.
 CARGO: Administrador

MES: Marzo 2014
 HORARIO DE TRABAJO: 07:00 a 15:00

DÍA Y FECHA	JORNADA ORDINARIA				JORNADA EXTRAORDINARIA				
	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
1									
2									
3	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]					
4	06:55	[Firma]	15:00	[Firma]					
5	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]					
6	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]					
7	06:54	[Firma]	15:30	[Firma]					
8									
9									
10	06:55	[Firma]	15:05	[Firma]					
11	06:55	[Firma]	15:05	[Firma]					
12	06:55	[Firma]							
13	06:57	[Firma]							
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

OBS:

 **DEL ORIGINAL**

Conforme a lo observado en la verificación In Situ, este equipo auditor realizó una entrevista al Lic. José Fernando Arce Administrador/Girador de la Institución, consultándole entre otras cosas cuanto sigue:

¿Quién es el responsable de controlar la registración de entrada y salida de los Funcionarios en las Planillas de Asistencia?

Respuesta: La Administración.

¿Donde se resguardan las Planillas de Asistencia?

Respuesta: A cada funcionario se le entrega la planilla pre- impresa para que este firme, también se les entrega en medio magnético para que ellos impriman.

Como bien se evidencia en lo expuesto precedentemente, algunos funcionarios no registraron sus entradas y/o salidas en la Planilla de Asistencia del Personal.

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas deberá informar motivo por el cual no realizan los controles sobre las marcaciones de asistencia de los funcionarios. Adjuntar respaldo documental.

Asimismo deberá informar que acciones aplicó a efecto de ejercer el control de manera a que los funcionarios efectivamente registren sus marcaciones en el horario consignado para los funcionarios administrativos.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"A.3) El sistema de control adoptado, permite que algunos funcionarios, en ocasiones no consignen el horario de Entradas o Salidas en la Planilla de Asistencia porque en el horario en que deben registrar su entrada o salida están cumpliendo sus tareas en otro lugar físico diferente de la Facultad del que le corresponde habitualmente, esto ocurre en muy pocas ocasiones.

CONCLUSIÓN

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) realiza un débil control en la registración de asistencia de los funcionarios que prestan servicios fuera de la Oficina del Decanato, pudiendo tener un control diferenciado de tal modo a justificar la asistencia de los mismos en la oficina mencionada anteriormente.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), manifestó en su descargo que: *"El sistema de control adoptado, permite que algunos funcionarios, en ocasiones no consignen el horario de Entradas o Salidas en la Planilla de Asistencia porque en el horario en que deben registrar su entrada o salida están cumpliendo sus tareas en otro lugar físico diferente de la Facultad del que le corresponde habitualmente, esto ocurre en muy pocas ocasiones."*

Conforme a todo lo expuesto se pudo constatar que los funcionarios tienen la libertad de llevar sus propias planillas para presentarla mensualmente en la Administración sin necesidad que tengan que pasar por el Decanato de la FCA-UNP para la firma de las mismas según lo manifestado, en cambio afirman que: *"el horario en que deben registrar su entrada o salida están cumpliendo sus tareas en otro lugar físico diferente de la Facultad del que le corresponde habitualmente, esto ocurre en muy pocas ocasiones"*, por lo tanto no existe ninguna justificación para dejar de firmar la mencionada planilla.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias a fin de implementar y dar uso a los relojes biométricos adquiridos y que no fueron instalados ni reglamentado para su uso, de igual manera deberá establecer un responsable para controlar y monitorear que los funcionarios se encuentren en sus lugares de trabajo.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

A. 4) Las Planillas de Asistencia de los Personales no cuentan con el Visto Bueno del encargado de controlar la asistencia, que realmente confirmen que realizaron los controles correspondientes considerando que son entregados a los funcionarios para que ellos los manipulen y posteriormente entregados mensualmente a la administración.

En las Planillas de asistencia se observaron que no cuentan con el V°B° de ninguna persona y ante esta situación durante la verificación *In Situ* se consultó al Director administrativo lo siguiente:

¿Donde se resguardan las Planillas de Asistencia?

Respuesta: *A cada funcionario se le entrega la planilla pre- impresa para que este firme, también se les entrega en medio magnético para que ellos impriman.*

¿Cada cuánto entregan esas planillas a la Administración?

Respuesta: *Cada mes*

¿La Planilla de Asistencia cuenta con un V.B. del encargado de controlar la asistencia?

Respuesta: *No*

Considerando la respuesta del Administrador de la FCA de la UNP, se expone igualmente más abajo lo manifestado por **Nota de fecha 7/11/13**, por el Lic. José Fernando Arce Administrador

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

y el Lic. Jorge T. Fornerón M., Vice Decano de la FCA, que fue adjuntado en respuesta al **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP N° 3 de fecha 21/11/13:**

"..., con referencia al Sistema de Control de Asistencia de los funcionarios Administrativos y Docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas solicitado en el Memorándum DGCAD/UAS – N° 254/2013 de la Contraloría General de la República, en tal sentido informamos que el mismo se llevan a cabo mediante la firma en planillas indicando cada funcionario y docente su horario de entrada y de salida, que posteriormente es controlado por el Administrador/Girador y Directores de Institutos, respectivamente."
(Lo subrayado es de esta CGR)

Con respecto a lo manifestado por el Director Administrativo se colige la fragilidad del sistema de control aplicado al registro de asistencia del personal, por lo que la FCA de la UNP, deberá informar motivo por el cual el encargado del control de asistencia no consigna por lo menos su V°B° en las planillas.

Asimismo deberán informar motivo por el cual la institución adoptó el procedimiento de entregar a cada funcionario la impresión y el llenado de la Planilla de Asistencia del Personal.

Igualmente deberán informar motivo por el cual las planillas de Asistencia del Personal son entregadas cada mes a la administración.

Asimismo deberá remitir documento que aprueba el sistema de registración de asistencia de los funcionarios administrativos.

De la misma manera deberá remitir la normativa que establece el procedimiento aplicado para el registro de firma de funcionarios administrativos de la FCA de la UNP.

Conforme a lo manifestado por los responsables se solicita las planillas de registro de asistencia que fue controlado por el Administrador/Girador y Directores de Institutos.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

A.4) *"Las Planillas de Asistencia de los Personales no cuentan con el Visto Bueno del encargado de controlar la asistencia, que realmente confirmen que realizaron los controles correspondientes por no estar reglamentado"*

CONCLUSIÓN:

Las planillas de registro de asistencia de los funcionarios Docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no cuenta con una columna destinada al visto bueno por parte de un encargado/a que controle la registración de entradas y salidas, lo que denota la ausencia de registros que evidencien que se realizaron los respectivos controles.

Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), manifestó en su descargo que: *"Las Planillas de Asistencia de los Personales no cuentan con el Visto Bueno del encargado de controlar la asistencia, que realmente confirmen que realizaron los controles correspondientes por no estar reglamentado"*, dejando en evidencia que la planillas de asistencia no presenta confiabilidad en la información contenida.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, donde expresa cuanto sigue: **TÍTULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS** *bb) Controlar el normal desarrollo del horario de clases, cc) Hacer firmar el libro de registro de asistencia de docentes.*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias a fin de implementar y dar uso a los relojes biométricos adquiridos y que no fueron instalados ni reglamentado para su uso.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento del mecanismo de control implementado por la Institución para dar mayor fuerza y confiabilidad a los controles de asistencia de los funcionarios en sus respectivos horarios de trabajo asignado, así también a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, donde expresa cuanto sigue: **TÍTULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS.**

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B. DE FUNCIONARIOS DOCENTES:

Este equipo auditor, conforme a una muestra seleccionada, analizó las planillas de asistencia de los docentes, suministradas por la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP. Y constató cuanto sigue:

B.1) Los docentes no consignan sus entradas y salidas en las Planillas de Asistencia.

Los Docentes no consignan la hora de entrada y salida en las planillas de asistencia, es importante señalar que si bien la planilla de asistencia cuenta con el horario en que se van a desarrollar las materias, también cuentan con la columnas de entrada y salida a efecto que cada docente registre la hora en que efectivamente entran y/o salen.

A continuación se ilustra una planilla de asistencia escaneada para observar la situación señalada:

 Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Aplicadas Instituto Tecnológico							
REGISTRO DE FIRMAS Y DATOS DE LA TAREA DEL DOCENTE							
CARRERA: Ingeniería Industrial Sede San Ignacio Maes				CURSO: TERCERO		Año: 2013	
Día: Lunes				FECHA: 26/08/2013			
Horario	Asignatura	Profesor	Capacidades	Contenidos	Curs. de Alumnos	Firma	Observación
14:00	14:50 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA	Definir y Aplicar las clasificaciones de los materiales para manufactura.	-Aleaciones Ferrosas y no Ferrosas		JCS	
14:50	15:40 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA				JCS	
15:40	16:30 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA				JCS	
16:30	17:20 CIENCIAS DE LOS MAT.	LIC. ROSSANA SANABRIA				JCS	
17:20	17:30 RECESO						
17:30	18:20 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS				AUSENTE	
18:20	19:10 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS				AUSENTE	
19:10	20:00 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS				AUSENTE	
20:00	20:50 TEC. INDUSTRIAL	ING. LUIS RIVEROS				AUSENTE	
Día: Martes				FECHA: 27/08/2013			
14:00	14:50 INV. DE OPERACIONES	MSc. OLGA ACOSTA	Analizar modelos de Red de Expansión Mínima	Modelo de Red de Expansión Mínima		[Firma]	
14:50	15:40 INV. DE OPERACIONES	MSc. OLGA ACOSTA	Resuelve ejercicios prácticos de Red. A.E.M.	Ejercicios		[Firma]	
15:40	16:30 INV. DE OPERACIONES	MSc. OLGA ACOSTA				[Firma]	
16:30	17:20 INV. DE OPERACIONES	MSc. OLGA ACOSTA				[Firma]	
17:20	17:30 RECESO						
18:30	19:20 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA	Explica aspectos principales del Diseño de Nuevos Productos	Diseño de Nuevos Productos - Mercado		[Firma]	
19:20	20:10 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA				[Firma]	
20:10	21:00 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA				[Firma]	
21:00	21:50 CONTROL DE LA PROD.	LIC. KARINA GAMARRA				[Firma]	

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Como se puede apreciar, se evidencia que los docentes no registraron sus entradas y salidas en la Planilla de Asistencia, solo estamparon sus firmas e indicaron el contenido impartido de las materias a su cargo.

La máxima autoridad de la FCA, deberán justificar documentalmente por qué los Docentes no consignaron sus entradas y salidas en la Planilla de Asistencia.

Asimismo deberá remitir documento que aprueba el sistema de registración de asistencia de los funcionarios docentes.

De la misma manera deberá remitir la normativa que establece el procedimiento aplicado para el registro de firma de docentes en la FCA de la UNP.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Los docentes no consignan sus entradas y salidas en las Planillas de Asistencia porque los horarios de clase están establecidos por Resolución y el docente está obligado a desarrollar las clases en ese horario, salvo razones que justifique su ausencia. Si así no lo hiciera se procede al descuento de sus haberes.

El documento que aprueba el sistema de registración de asistencia docente es la Resolución N° 17/2010 del Consejo directivo de la Facultad y su Anexo.

CONCLUSIÓN:

Las planillas de registro de asistencia de los funcionarios docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no cuentan con las columnas que permitan registrar puntualmente las horas de entradas y salidas de cada docente de la institución.

Asimismo, se evidenció que ya tienen pre-impresa los horarios de clases en cada planilla, no dando así lugar para evidenciar las llegadas tardías que pudieran registrarse, también se constató que carece de confiabilidad para brindar informaciones a la Administración al momento de proceder con las liquidaciones mensuales de cada docente que presta servicios para la Institución.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, manifestó en su descargo que: *“Los docentes no consignan sus entradas y salidas en las Planillas de Asistencia porque los horarios de clase están establecidos por Resolución y el docente está obligado a desarrollar las clases en ese horario, salvo razones que justifique su ausencia. Si así no lo hiciera se procede al descuento de sus haberes”*

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, donde expresa cuanto sigue: **TITULO “DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS” - FUNCIONES ESPECIFICAS bb) Controlar el normal desarrollo del horario de clases, cc) Hacer firmar el libro de registro de asistencia de docentes.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV “Atribuciones y deberes del Decano” artículo 40 inc. f) y g).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106*; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias a fin de implementar y dar uso a los relojes biométricos adquiridos y que no fueron instalados ni reglamentado para su uso.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento del mecanismo de control implementado para dar mayor fuerza y confiabilidad a los registros de entrada y salida de los docentes al momento de pasar estas informaciones para las liquidaciones mensuales.

Al respecto la FCA de la UNP deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, donde expresa cuanto sigue: **TITULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS.**

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B.2) Las Planillas de Asistencia de Docentes no cuentan con el Visto Bueno del encargado de controlar la asistencia que realmente confirmen que realizaron los controles correspondientes.

Durante la verificación In Situ realizada a la FCA de la UNP en fecha 13 de marzo de 2014, el equipo auditor realizó una entrevista mediante **Acta N° 03/2014**, a la Directora Académica, la MSs. María Elena López de Silva, en esa oportunidad se le consultó cuanto sigue:

1. ¿Quién es el responsable de controlar la registración de entrada y salida de los Funcionarios Docentes en las Planillas de Asistencia?

Respuesta: La Secretaria de Cada Carrera, las planillas están a disposición de los Docentes por día, estos se cierran al final de cada día.

2. ¿Se encuentra refrendado el control de la asistencia de los docentes con el V°B° de un encargado?

Respuesta: No.

3. ¿Son realizados informes mensuales sobre los registros de asistencia de los funcionarios docentes? Quien los elabora y a quienes se presentan?

Respuesta: Si, elabora la Secretaria de la Carrera lo refrenda el Director y luego se remite a la Dirección Académica, esta remite el informe de las ausencias al Administrador para la aplicación de los descuentos correspondientes.

A los efectos de validar lo manifestado por la Directora Académica de la FCA de la UNP, se verificó las Planillas de Asistencia de los Docentes constándose que no existe en las mismas ningún V° B° que demuestren que realizaron los controles de asistencia. **(Ver documento escaneado ilustrado en la observación B.1)**

La responsable de la FCA de la UNP, deberá justificar documentalmente por qué las Planillas de Asistencia no cuentan con un V° B° con la firma y aclaración correspondiente que certifique el control de las entradas y salidas de los Docentes.

Igualmente se solicita a la entidad remitir los informes mensuales sobre los registros de asistencia de los funcionarios docente que *elabora la Secretaria de la Carrera lo refrenda el Director.*

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Las Planillas de Asistencia de Docentes contarán a partir del mes de agosto de 2014 con el Visto Bueno del encargado de controlar la asistencia que realmente confirmen que realizaron los controles correspondientes, el cual recaerá en cada Director de Instituto. Se adjunta Resolución N° 182 /2014.

CONCLUSIÓN:

Las planillas de registro de asistencia de los funcionarios docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no cuentan con el Visto Bueno del encargado de controlar la asistencia, lo que denota la ausencia de registros que evidencien que se realicen algún tipo de control sobre la asistencia de los docentes de dicha unidad académica.

Asimismo, se evidenció la falta de conocimiento de las normativas por parte de la propia institución siendo que su Manual de Funciones aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08 fue establecida **TITULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS bb) Controlar el normal desarrollo del horario de clases, cc) Hacer firmar el libro de registro de asistencia de docentes.** Con anterioridad a la Resolución N° 182 /2014, donde establecen.

Art. 1°) cuanto sigue: "**Establecer el procedimiento para el control de las planillas de Registro de Firmas de Asistencia Docente de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, de acuerdo a lo siguiente:**

La/El Directora/or del Instituto deberá controlar y dar el Visto Bueno a cada una de las Planillas del registro de Firma de Asistencia Docente de las carreras que funcionan en el Instituto a su cargo, antes de su remisión, junto con el informe mensual, a la Dirección Académica de la Facultad'

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, donde expresa cuanto sigue: **TITULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS bb) Controlar el normal desarrollo del horario de clases, cc) Hacer firmar el libro de registro de asistencia de docentes.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias a fin de implementar y dar uso a los relojes biométricos adquiridos y que no fueron instalados ni reglamentado para su uso.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento del mecanismo de control implementado para dar mayor fuerza y confiabilidad a los registros de entrada y salida de los docentes al momento de pasar estas informaciones para las liquidaciones mensuales.

Al respecto la FCA de la UNP deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, donde expresa cuanto sigue: **TÍTULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS.**

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C) La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, que se encargue entre otros del Control de Asistencia de los Funcionarios.

Con el objeto de conocer la estructura organizativa de la FCA de la UNP, este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM AP/FCA N° 03/2013 de fecha 21/11/13**, en el punto citado a continuación cuanto sigue:

3. *Remitir el Organigrama de la Facultad de Ciencias Aplicadas vigente al año 2013. Adjuntar Resolución de Aprobación.*
4. *Informar el Departamento o área encargada del manejo del Personal Administrativo y Docente de la Facultad de Ciencias Aplicadas.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

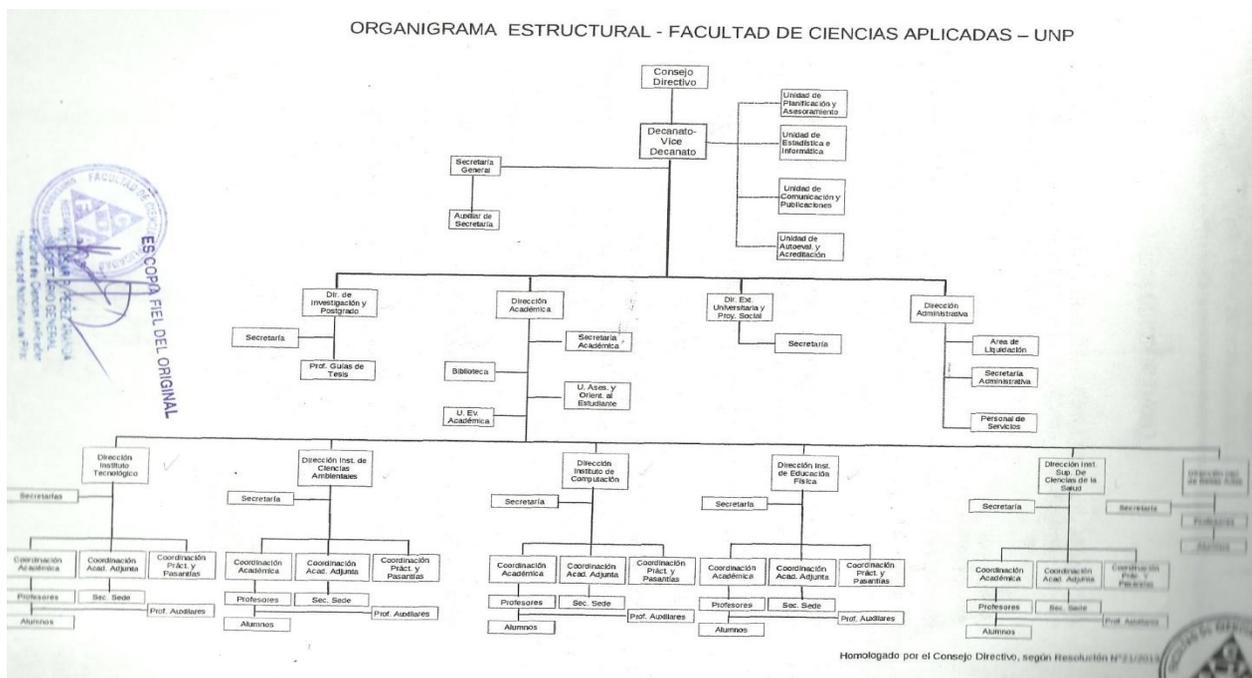
En contestación a lo solicitado, el Lic. José Fernando Arce, Administrador/Girador de la FCA de la UNP, remitió **Nota de fecha 28/11/13**, donde contestó lo siguiente:

"Punto 3: Remitimos el Organigrama de la Facultad de Ciencias Aplicadas vigente al año 2013. Se Adjunta Resolución de Aprobación.

Punto 4: Informe del Departamento o área encargada del manejo del Personal Administrativo y Docente de la Facultad de Ciencias Aplicadas.

En la Facultad de Ciencias Aplicadas no existe un Departamento o área específica encargada del manejo del Personal Administrativo y los Directores de Institutos se encargan del personal docente de su área. La Administración en coordinación con el Decano y los Directores es la encargada de aplicar sanciones por faltas injustificadas del personal administrativo y docente.

Analizada la contestación se constató que no existe un Departamento o área específica encargada del Personal de la FCA, esto también se visualizó dentro de la Estructura Organizacional de la FCA de la UNP, ya que no existe un Departamento de Recursos Humanos, a continuación expone el Organigrama de la Institución:



Por otra parte, este equipo auditor realizó una Verificación In situ en la institución auditada, sito en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, donde se relevó informaciones respecto al manejo del personal administrativo y docente.

De dicho procedimiento se labró el **Acta N° 06/2014 de fecha 13/03/14**, a través del cual el equipo auditor realizó una entrevista al Lic. José Fernando Arce Administrador/Girador de la Institución, consultándole cuanto sigue:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. *¿La Facultad de Ciencias Aplicadas cuenta con un Departamento de Recursos Humanos?*

Respuesta: No

Cabe señalar que por **Resolución N° 42** de fecha **06 de mayo de 2008** el Consejo Directivo de la FAC de la UNP, homologó "...EL Manual de Funciones y el Organigrama de la Facultad de Ciencias Aplicada" según lo visualizado, en la resolución se expone en el VISTO Y CONSIDERANDO "La necesidad de actualizar el Manual de Funciones y el Organigrama que representa la estructura Organizacional de la institución", sin embargo se evidenció que el área de Recursos Humanos, no formaba parte de la nueva estructura organizativa, pero si funcionaba un área de Personal de Servicio dependiente de la Dirección Administrativa.

Con la **Resolución N° 20** de fecha **09 de enero de 2013** según lo visualizado se expone en el VISTO Y CONSIDERANDO "La necesidad de actualizar el Manual de Funciones y el Organigrama que representa la estructura Organizacional de la institución", sin embargo se evidenció que nuevamente sigue permaneciendo área de Personal de Servicio dependiente de la Dirección Administrativa.

Posteriormente por **Resolución N° 21** de fecha **06 de mayo de 2013** el Consejo Directivo de la FAC de la UNP, homologó "...la Resolución N° 20/2013 del Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas..., por el cual se incorpora funciones del Encargado/a del área de Liquidación en el Manual de Funciones y se aprueba la modificación del Organigrama Estructural de las funciones de la Facultad..."

La máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá justificar documentalmente motivo por el cual en las modificaciones realizadas mediante **Resolución N° 20 de fecha 09 de enero de 2013**, no vieron la necesidad de contar con un departamento de Recursos Humanos, considerando las debilidades del Sistema de Control de asistencias del Personal Administrativo y Docente observadas por esta auditoría.

Además deberá informar si realizaron acciones o gestiones ante la autoridad competente de la UNP para subsanar la falta de un departamento de Recursos Humanos.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP ha creado el Departamento de Gestión del Talento Humano, dependiente del Decanato, para la optimización de las gestiones administrativas y el establecimiento de responsabilidades en las funciones asignadas al manejo del plantel de funcionarios permanentes y contratados. Se adjunta Resolución N° 06/2014 de fecha 03/03/14. La Facultad solicitará rubros a ser destinados a la contratación del funcionario responsable de este departamento.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, que se encargue entre otros del Control de Asistencia de los Funcionarios de dicha unidad Académica.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, manifestó en su descargo que: "La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP ha creado el Departamento de Gestión del Talento Humano, dependiente del Decanato, para la optimización de las gestiones administrativas y el establecimiento de responsabilidades en las funciones asignadas al manejo del plantel de funcionarios

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

permanentes y contratados. Se adjunta Resolución N° 06/2014 de fecha 03/03/14. La Facultad solicitará rubros a ser destinados a la contratación del funcionario responsable de este departamento", se deja en evidencia que al momento de la observación realizada a la FCA de la UNP no contaba con el Departamento de Recursos Humanos.

Al respecto, en la Verificación In Situ realizada a la FCA de la UNP, en fecha 13/03/14 que consta en **ACTA CGR N° 06/2014**, fue consultado al Lic. José Fernando Arce cuanto sigue:

1. ¿La Facultad de Ciencias Aplicadas cuenta con un Departamento de Recursos Humanos?
Respuesta: No

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá realizar las gestiones necesarias de manera a que se dé curso a las funciones para el cual fue creado el Departamento de Gestión de Talento Humano, de manera a que realicen los controles pertinentes sobre el manejo del plantel de funcionarios permanentes y contratados de dicha unidad académica.

Asimismo deberá realizar seguimiento a lo establecido en la Resolución para dar mayor confiabilidad al Sistema de Control Interno.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

D) La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP adquirió relojes biométricos y no implementó, ni reglamentó su utilización.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de controles realizados por la FCA de la UNP, al personal administrativo y docente, este equipo auditor se constituyó en las instalaciones de la entidad, sito en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, donde se realizó la verificación In Situ.

En dicho procedimiento, se entrevistó al Lic. José Fernando Arce Administrador/Girador de la Institución, bajo **Acta N° 06/2014 de fecha 13/03/14**, se le consultó entre otras cosas cuanto sigue:

7. *¿La institución ha realizado alguna gestión para contar con un Sistema Técnico de Marcación de asistencia de los funcionarios? En caso afirmativo adjuntar documentos de respaldo.*

Respuesta: *Cuentan 5 (cinco) reloj biométrico, adquirido en el año 2010. Están viendo las formas técnicas para la utilización. Se realizaron pruebas de marcación pero hubo inconvenientes que se presentaron al momento de recolectar los datos para conciliar los datos.*

En atención a la contestación proporcionada por el entrevistado, y a efectos de obtener información sobre la adquisición realizada, se solicitó por **MEMORÁNDUM AP/FCA - UNP - N° 30 de fecha 03/04/2014**, reiterado, por **MEMORÁNDUM A.P./F.C.A. – UNP N° 36 de fecha 22/04/2014**, cuanto sigue:

1. *Remitir las especificaciones técnicas que fueron tenidas en cuenta para la adquisición del reloj biométrico.*
2. *Fecha de adquisición, monto total de la adquisición, contrato de adquisición.*
3. *Remitir informe técnico en el cuál la institución se basó para no implementar el uso del reloj biométrico.*
4. *Informe si en alguna oportunidad se realizo una prueba piloto de marcación de entrada y salida de los docentes mediante el reloj biométrico. En caso afirmativo informar cual fue el resultado de la misma.*

En contestación a lo solicitado, mediante **Nota de fecha 25/04/2014**, el Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce de la FCA de la UNP manifestó lo siguiente:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- 1) *Las especificaciones técnicas que fueron tenidas en cuenta para la adquisición del reloj biométrico son: Capacidad 1.600 huellas – Conexión TPC/IP, RS 232-85, USB, PEN DRIVE C/ Soft Administración y reporte de asistencia.*
- 2) *Fecha de Adquisición: Diciembre de 2009, cantidad; 6 (seis) unidades por un monto 2.800.000 cada uno; el monto total es de G. 16.800.000 (Guaraníes Diez y seis millones ochocientos mil). Se adjunta Contrato*
- 3) *La Institución no implemento el uso del reloj biométrico por:*
 - *Falta de rubros para recursos humanos (personal técnico calificado)*
 - *La distancia entre las diferentes dependencias de la Facultad (barrios diferentes en la ciudad de Pilar, y las sedes de Misiones (San Juan, San Ignacio y Ayolas).*
- 4) *Se ha realizado una prueba piloto de marcación de entrada y salida de los docentes y funcionarios mediante el reloj biométrico y el resultado del mismo fue un éxito.*

Analizada las respuestas remitidas, este equipo auditor evidenció que la FCA de la UNP adquirió relojes biométricos durante el ejercicio fiscal 2009, sin embargo, hasta la fecha no fue implementado el uso del mencionado aparato.

La institución auditada argumentó que el motivo de la no implementación fue la falta de recursos humanos o personal idóneo para operar dicho sistema de registración de asistencia de los funcionarios, como así también la distancia entre las diferentes dependencias con que cuenta la Institución. Por otra parte expusieron que realizaron una prueba piloto, arrojando un resultado exitoso.

La máxima autoridad de la FCA de la UNP, deberá justificar documentalmente motivos por el cual en el diagnóstico previo no se consideró la falta de recursos humanos, personal técnico calificado y las distancias con las filiales.

De igual manera deberá justificar documentalmente sobre las gestiones realizadas ante las autoridades competentes para subsanar los motivos que llevaron a la falta de implementación de los relojes biométricos.

Asimismo deberá respaldar con documentos la prueba piloto del sistema de registración de asistencia de funcionarios de la institución que fue realizada y la cual mencionan tuvo un resultado exitoso

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Las autoridades de la FCA de la UNP en el diagnóstico previo a la adquisición de los relojes biométricos no consideraron la falta de rubros humanos, personal técnico calificado y las distancias con las filiales por el desconocimiento de la complejidad del manejo y control de las informaciones que arrojan los mismos.

Al año siguiente de la adquisición de los relojes biométricos se han realizado gestiones ante las autoridades competentes para subsanar los motivos que llevaron a la no implementación de los mismos, solicitando rubros para recursos humanos para el correcto manejo de los mismos a través de solicitud de presupuesto adicional que no prosperó ante la negativa del Ministerio de Hacienda, en reiterados ejercicios fiscales.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Se debe considerar además que, la FCA en la ciudad de Pilar cuenta con cinco locales en lugares diferentes; a) Local Central, b) Local de Alquiler para Decanato, Secretaría General y Administración, c) Instituto Superior de Educación. Física, d) Instituto de Bellas Artes, y e) Instituto de Ciencias Ambientales y, las Filiales de San Ignacio y Ayolas de Misiones.

Se adjuntan planillas de asistencia de algunos funcionarios como documento de la prueba piloto que fue realizada del sistema de registración de asistencia de funcionarios de la institución a través de los relojes biométricos que ha demostrado un resultado exitoso.

CONCLUSIÓN:

Las Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), realizó la adquisición de relojes biométricos que no fueron puestos a ser utilizados por no contar con una reglamentación de uso ni la implementación del mismo.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, manifestó en su descargo que: "...en el diagnóstico previo a la adquisición de los relojes biométricos no consideraron la falta de rubros humanos, personal técnico calificado y las distancias con las filiales", esto confirma lo observado por este Organismo Superior de Control, dejando en evidencia que el sistema de marcación por relojes biométricos no fue implementado posteriormente a la adquisición realizada.

La Facultad de Ciencia Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no realizó gestiones acertadas para la adquisición de Relojes Biométricos, a fin de fortalecer el Sistema Técnico de Control de Asistencia funcionarios administrativos y docentes, cabe señalar el sistema de registros mediante de planillas manuales que utiliza actualmente esta unidad de académica no es efectivo debido a que:

- ✓ los Funcionarios Administrativos consignan en forma anticipada los horarios de salidas en la planilla de asistencia.
- ✓ Los Docentes no consignan la hora de entrada y salida en las planillas de asistencia puesto que estas ya están pre-impresa en las mismas.
- ✓ En las planillas de asistencia no constan registros de los controles realizados por la secretaria académica.

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, en el que expresa cuanto sigue: **TÍTULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS.**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106;** Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de reglamentar la implementación y uso del reloj Biométrico adquirido para la registración de entrada y salida de funcionarios docentes y administrativos de la institución, y de esta manera contar con un sistema de control más efectivo, asimismo deberá dar de baja a las planillas de asistencias utilizadas en la actualidad, ya que la misma no presenta confiabilidad al momento de contar con un registro de asistencia.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento del mecanismo de control implementado por la Institución para dar mayor fuerza y confiabilidad al momento de brindar informaciones.

De igual manera deberá cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones de la FCA de la UNP, aprobado por Resolución N° 42/08 de fecha 06/03/08, donde expresa cuanto sigue: *TÍTULO "DE LA SECRETARIA DE INSTITUTOS" - FUNCIONES ESPECIFICAS.*

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 08

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, concedió Becas sin contar con la totalidad de documentos requeridos incumpliendo lo establecido en su Reglamento para concesión de Becas.

La FCA de la UNP (UNP), obligó según la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Grupo 800: Transferencias, Subgrupo 840: Transferencia corrientes al sector público, la suma total de G. **43.498.965 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ciento)**, compuesto por el Objeto del Gasto 841: Becas Fuente de Financiamiento 10 por la suma de G. **16.282.260 (Guaraníes, dieciséis millones doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta)** y Fuente de Financiamiento 30 por la suma de G. **27.216.705 (Guaraníes, veinte y siete millones doscientos dieciséis mil setecientos cinco).**

El Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Nacional de Pilar, en su Título IV "De las Becas", Capítulo I "De los Académicos y/o Funcionarios", **Sección IV "de la concesión de becas"**

Artículo 102 "la comisión de Becas estudiará, las solicitudes de concesión de becas y/o permisos de becas; evaluará y emitirá su dictamen en cada caso. Los resultados establecidos se remitirán al Decanato para su aprobación o rechazo."

Por otra parte, **Sección VI "de los documentos exigidos"**

Artículo 114 "para la solicitud de concesión de becas se deberán presentar parcial o totalmente los siguientes documentos:"

- a. *Nota de solicitud de beca, dirigido al decano.*
- b. *Fotocopia de Cédula de Identidad, Certificado de Nacionalización, Certificado de Residencia o Pasaporte.*
- c. *Presentar Constancia de la Secretaria General, que certifique que es estudiante o postulante de la Facultad.*
- d. *Justificativo de insolvencia para costearse los gastos que reporta el curso.*

A efectos de verificar el cumplimiento de las Reglamentaciones para concesión de Becas en la FCA de la UNP, esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUN A.P/F.C.A. – UNP N° 19/2014 de fecha 26/03/2014**, entre otros cuanto sigue:

1. *Informar sobre la cantidad y monto total de becas conforme al Rubro 841 "BECAS" de la Ejecución Presupuestaria, que la Facultad de Ciencias Aplicadas otorgó en el ejercicio fiscal 2013, conforme al siguiente cuadro:*

En contestación a lo solicitado por el equipo auditor, la FCA de la UNP, respondió por **Nota de fecha 27/03/14** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, expresando cuando sigue:

1. *Informe sobre la cantidad y monto total de becas conforme al Rubro 841 "BECAS" de la Ejecución Presupuestaria, que la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP otorgó en el ejercicio fiscal 2013. Se adjunta cuadro informativo impreso y en medio magnético.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Verificadas las documentaciones remitidas por la FCA, esta auditoría evidenció que en la planilla requerida en el **Punto N° 1** fue mencionada la resoluciones que autorizan la concesión de becas a alumnos, funcionarios administrativos y docentes, las cuales no fueron adjuntadas con la planilla.

Al respecto, esta auditoría realizó los requerimientos correspondientes para corroborar lo mencionado anteriormente conforme a una muestra, mediante **MEMORANDUN A.P/ F.C.A. – UNP N° 47/2014 de fecha 11/06/2014** solicitando cuanto sigue:

1. *Conforme a la nomina de los beneficiarios de becas de la Facultad de Ciencias Aplicadas correspondiente al ejercicio fiscal 2013, expuesta en el siguiente cuadro. Sírvase remitir copia autenticada de los siguientes documentos:*

- *Nota de solicitud de beca.*
- *Fotocopia de Cédula de identidad*
- *Constancia de ser estudiante o postulante de la Facultad.*
- *Justificativo de insolvencia.*
- *Dictamen de la Comisión de Becas.*
- *Informe del desempeño del becario, presentado a la Dirección Académica.*

	Beneficiarios	Alumnos
1	Jorge Tomás Fornerón Martínez	
2	María Elena López de Silva	
3	Luz Marina Dohmen de Marecos	
4	Marlene Priscilia Ruíz Díaz de Colmán	
5	Isabel Benítez de Candía	
6	Ines Concepción Mora	
7	Víctor Ricardo Silva García	
8	Dario Yvan Cousirat Flores	
9	Cristina Enciso	
10	Claudia Velazco Saucedo	

2. *Remitir documentos que avalen la asistencia y/o participación de los Alumnos, Funcionarios Administrativos y Docentes (en cursos, seminarios, etc.), beneficiados con las becas en el ejercicio fiscal 2013. Informar además si los mismos impartieron charlas y/o talleres resultantes de los cursos para lo cual fueron becados. Adjuntar documento de respaldo.*

Cabe mencionar que ante la falta de contestación al **Punto N° 2**, este equipo auditor reiteró el requerimiento mediante **MEMORANDUN A.P/ F.C.A. – UNP N° 53 de fecha 25/06/2014**.

En contestación a lo solicitado por el equipo auditor, la FCA de la UNP, respondió por **Nota de fecha 13/06/14** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, expresando cuando sigue:

Conforme a la nomina de los beneficiarios de becas de la Facultad de Ciencias Aplicadas, solicitada por esa institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, se remiten los siguientes documentos:

1. **Jorge Tomas Formerón Martínez:** Nota de solicitud de beca, fotocopia de cédula de identidad, y Resolución N° 175/2013 Art. 1° del Decanato de la Facultad.
2. **María Elena López de Silva:** Nota de solicitud de beca, fotocopia de cédula de identidad, y Resolución N° 175/13 Art. 2° del Decanato de la Facultad.
3. **Luz Marina Dohmen de Marecos:** Nota de solicitud de beca, fotocopia de cédula de identidad, y Resolución N° 81/2013 Art. 6° del C.D. de la Facultad.
4. **Marlene Priscilia Ruiz Díaz de Colmán:** Nota de solicitud de beca, fotocopia de cédula de identidad, y Resolución N° 81/2013 Art. 2° del C.D. de la Facultad.
5. **Isabel Benítez de Candia:** Nota de solicitud de beca, fotocopia de cédula de identidad, y Resolución N° 81/2013 Art. 7° del C.D. de la Facultad.
6. **Inés Concepción Mora:** Nota de solicitud de beca, fotocopia de cédula de identidad, y Resolución N° 115/2013 Art. 2° del C.D. de la Facultad.
7. **Víctor Ricardo Silva Flores:** Resolución N° 115/2013 Art. 3° del C.D. de la Facultad.
8. **Darío Ivan Cousirat Flores:** Resolución N° 115/2013 Art. 6° del C.D. de la Facultad.
9. **Cristina Enciso:** Resolución N° 115/2013 Art. 9° del C.D. de la Facultad.
10. **Claudia Velazco Saucedo:** constancia de ser estudiante de la Facultad, Certificado de Insolvencia y Resolución N° 115/2013 Art. 11° del C.D. de la Facultad.

De la revisión de la contestación remitida por la FCA de la UNP, se observó que no fueron adjuntadas algunas documentaciones por beneficiados, según se expone a continuación:

- **Nota de solicitud de beca.**
 - ✓ Isabel Benítez de Candia
 - ✓ Inés Concepción Mora
 - ✓ Víctor Ricardo Silva García
 - ✓ Darío Ivan Cousirat Flores
 - ✓ Cristina Enciso
 - ✓ Claudia Velazco Saucedo
- **Fotocopia de Cédula de identidad**
 - ✓ Inés Concepción Mora
 - ✓ Víctor Ricardo Silva García
 - ✓ Darío Ivan Cousirat Flores
 - ✓ Cristina Enciso
 - ✓ Claudia Velazco Saucedo
- **Constancia de ser estudiante o postulante de la Facultad.**
 - ✓ Víctor Ricardo Silva García
 - ✓ Darío Ivan Cousirat Flores
 - ✓ Cristina Enciso

- **Justificativo de insolvencia.**
 - ✓ Víctor Ricardo Silva García
 - ✓ Darío Ivan Cousirat Flores
 - ✓ Cristina Enciso

- **Dictamen de la Comisión de Becas.**
 - ✓ Jorge Tomás Fornerón Martínez,
 - ✓ María Elena López de Silva
 - ✓ Luz Marina Dohmen de Marecos
 - ✓ Marlene Priscilia Ruíz Díaz de Colmán
 - ✓ Isabel Benítez de Candia
 - ✓ Inés Concepción Mora
 - ✓ Víctor Ricardo Silva García
 - ✓ Darío Ivan Cousirat Flores
 - ✓ Cristina Enciso
 - ✓ Claudia Velazco Saucedo

- **Informe del desempeño del becario, presentado a la Dirección Académica.**
 - ✓ Jorge Tomás Fornerón Martínez,
 - ✓ María Elena López de Silva
 - ✓ Luz Marina Dohmen de Marecos
 - ✓ Marlene Priscilia Ruíz Díaz de Colmán
 - ✓ Isabel Benítez de Candia
 - ✓ Inés Concepción Mora
 - ✓ Víctor Ricardo Silva García
 - ✓ Darío Ivan Cousirat Flores
 - ✓ Cristina Enciso
 - ✓ Claudia Velazco Saucedo

Conforme a la contestación recibida, este equipo auditor evidenció que la FCA de la UNP, no dio cumplimiento a lo establecido en su Reglamento Interno, los cuales fueron descriptos anteriormente.

En consecuencia, la máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá justificar documentalmente los motivos por los cuales no dan cumplimiento a lo establecido en su Reglamento de Becas en su **Artículo 102** "la comisión de Becas estudiará, las solicitudes de concesión de becas y/o permisos de becas; evaluará y emitirá su dictamen en cada caso. Los resultados establecidos se remitirán al Decanato para su aprobación o rechazo."

Artículo 114 "para la solicitud de concesión de becas se deberán presentar parcial o totalmente los siguientes documentos:"

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP ha completado las documentaciones faltantes en el legajo de beca solicitada;

- *Notas de Solicitud de Becas: Se adjuntan.*
- *Fotocopias de Cédula de Identidad: Se adjuntan.*
- *Constancia de ser Estudiante o postulante de la Facultad, no corresponde para la beca otorgada*
- *Justificativo de Insolvencia: No corresponde para la beca otorgada.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- *Dictamen de la Comisión de Beca: Estas becas fueron concedidas por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad.*
- *Informe de Desempeño del Becario a la Dirección Académica: no corresponde para la beca otorgada.*

OBS: Favor remitirse nuevamente al Reglamento Interno de la FCA – UNP donde se especifica claramente el mecanismo de concesión de Becas a Estudiantes (Art. N° 167 al 201) y, concesión de becas a funcionarios administrativos y docentes (Art. N° 202 al 215).

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, durante el ejercicio fiscal 2013 concedió Becas sin contar con la totalidad de los documentos requeridos en incumpliendo lo establecido en su Reglamento Interno para concesión de Becas.

Al respecto, la FCA de la UNP (UNP), obligó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Grupo 800: Transferencias, subgrupo 840: Transferencia corrientes al sector público, la suma total de G. 43.498.965 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco), compuesto por el Objeto del Gasto 841: Becas Fuente de Financiamiento 10 por la suma de **G. 16.282.260 (Guaraníes, dieciséis millones doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta)** y Fuente de Financiamiento 30 por la suma de **G. 27.216.705 (Guaraníes, veinte y siete millones doscientos dieciséis mil setecientos cinco).**

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que los siguientes requisitos no son exigidos por el Reglamento Interno.

- *Constancia de ser Estudiante o postulante de la Facultad, no corresponde para la beca otorgada*
- *Informe de Desempeño del Becario a la Dirección Académica: no corresponde para la beca otorgada.*
- *Justificativo de Insolvencia: No corresponde para la beca otorgada.*

Sin embargo, en el Reglamento Interno de la FCA de la UNP, establece en los siguientes artículos cuanto sigue:

Artículo 193: "Para la solicitud de concesión de becas se deberán presentar parcial o totalmente los siguientes documentos:

Justificativo de insolvencia para costearse los gastos que reporta el curso.

Presentar constancia de la Secretaria General, que certifique que es estudiante o postulante de la Facultad.

Artículo 195: "el Becario deberá presentar un informe final y/o Periódico de su desempeño a la Dirección Académica de la Facultad. Y en caso de existir una evaluación deberá constar en el mismo."

Esto denota el desconocimiento de la Normativa interna dispuesta en el Reglamento de Interno de la FCA de la UNP de documentos requeridos para la concesión Becas en dicha unidad Académica.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la Observación N° 1:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc f) y g).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106*; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá implementar los mecanismos de control necesarios al momento de otorgar las becas, para el efecto deberá dar cumplimiento a las normativas dispuestas para la concesión de Becas, de manera a mitigar el riesgo alto respecto al manejo de los recursos transferidos por el Tesoro Público y los recursos institucionales de la UNP para la concesión de Becas, y transparentar los procesos de concesión y garantizar el acceso a las Becas, dando de esta manera posibilidad a quienes realmente requieren de Becas para concretar sus objetivos académicos.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 09

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, realizó transferencias de Recursos de su Cta. Cte. DE (FF 30) a su Cta. Cte. DE (FF 10), por un importe total de G. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones).

Con el objeto de verificar el movimiento de las cuentas bancarias de la FCA de la UNP, este equipo auditor solicitó por **MEMORANDUM AP/FCA N° 27/14 de fecha 03/04/14** cuanto sigue:

1. *Remitir Extractos y conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de los siguientes Bancos:*

Banco Continental:

Cta. Cte. Nro. 22 – 23 – 520341 – 02

Cta. Cte. Nro. 22 – 23 – 520361 – 07

Banco Nacional de Fomento:

Cta. Cte. Nro. 1357/5

Cabe destacar, que ante la falta de contestación esta auditoría realizó una reiteración de la solicitud por **MEMORANDUM AP/FCA N° 36/14 de fecha 22/04/14**.

En contestación a lo requerido por esta auditoría, el Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, por **Nota de fecha 02/05/14** expresó cuanto sigue:

1. *Conciliación Bancaria mensual de las tres cuentas corrientes que tiene la Facultad de Ciencias Aplicadas – UNP, mes a mes, correspondiente al Ejercicio 2013. Se adjuntan copias autenticadas y foliadas de las conciliaciones bancarias con sus correspondientes extractos y libro banco.*

Verificadas las documentaciones remitidas por la Institución, este equipo auditor observó que la FCA de la UNP, realizó Transferencias de Recursos de la **Cta. Cte. Bancaria N° 22 – 23 – 520361 BANCO CONTINENTAL (FF 30)** emitiendo **Cheque N° AY 51059955**, depositado por comprobante **N° 4706619 (Boleta de Depósito)** a la **Cta. Cte. Bancaria N° 22 – 23 – 520341 BANCO CONTINENTAL (FF 10)** por el monto total de **G. 35.000.000.- (G. treinta y cinco millones) en la fecha 19/09/13**.

Al respecto, esta auditoría consultó a la FCA de la UNP, por **MEMORANDUM AP/FCA N° 52 de fecha 25/06/14**, solicitando cuanto sigue:

1. *Criterio Legal utilizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas para realizar transferencia de la Cta. Cte. N° 22 – 23 – 520361 – 07 BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. (FF30), a la Cta. Cte. Nro. 22 – 23 – 520341 – 02 (FF10) BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2013.*

En contestación a lo solicitado por este auditor, la FCA de la UNP contestó por **Nota de fecha 26/06/14** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, donde expresó cuanto sigue:

El criterio utilizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas para realizar la transferencia de la Cta. Cte. N° 22 – 23 – 520361 – 07 Banco Continental S.A.E.C.A. (FF30) a la Cta. Cte. N° 22 – 23 – 520341 – 02 (FF10) Banco Continental S.A.E.C.A correspondiente al ejercicio fiscal 2013 es a fin de mantener saldos promedios o para mantener saldos promedios o para pago por servicios bancarios. Aunque no nos hemos

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

basados en ningún criterio legal, esta acción fue aceptada por la Dirección General de Contabilidad de la Universidad Nacional de Pilar.

En atención a la respuesta remitida por la Institución, se evidenció que la FCA de la UNP, no consideró ninguna normativa legal para realizar la transacción observada.

La máxima autoridad de Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá remitir un informe de las gestiones realizadas ante las autoridades bancarias a efecto de negociar la exoneración en mantener los saldos promedios o el saldo mínimo bancario, teniendo en cuenta el movimiento de la institución.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Luego de las observaciones del Equipo Auditor de la Contraloría General de la República se han realizado gestiones ante las autoridades bancarias a efecto de solicitar la exoneración de débitos bancarios por bajo promedio. Se adjunta nota que evidencia lo mencionado.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), realizó Transferencia de Recurso de la **Cta. Cte. Bancaria N° 22 – 23 – 520361 BANCO CONTINENTAL (FF 30)** emitiendo **Cheque N° AY 51059955**, depositado a través de comprobante N° **4706619 (Boleta de Deposito)** a la **Cta. Cte. Bancaria N° 22 – 23 – 520341 BANCO CONTINENTAL (FF 10)** por un monto total de **G. 35.000.000.- (G. treinta y cinco millones) en la fecha 19/09/13**, sin considerar lo establecido en el **Artículo 24 “Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento” de la Ley 1535 de la Administración Financiera del Estado.**

Cabe señalar que FCA de la UNP informó por **Nota de fecha 26/06/14** del Administrador/Girador Lic. José Fernando Arce, que:

El criterio utilizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas para realizar la transferencia de la Cta. Cte. N° 22 – 23 – 520361 – 07 Banco Continental S.A.E.C.A. (FF30) a la Cta. Cte. N°22 – 23 – 520341 – 02 (FF10) Banco Continental S.A.E.C.A correspondiente al ejercicio fiscal 2013 es a fin de mantener saldos promedios o para mantener saldos promedios o para pago por servicios bancarios. Aunque no nos hemos basados en ningún criterio legal, esta acción fue aceptada por la Dirección General de Contabilidad de la Universidad Nacional de Pilar.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que: *“Luego de las observaciones del Equipo Auditor de la Contraloría General de la República se han realizado gestiones ante las autoridades bancarias a efecto de solicitar la exoneración de débitos bancarios por bajo promedio. Se adjunta nota que evidencia lo mencionado.”*

Conforme a lo remitido, quedo evidenciado que la Institución ha realizado operaciones que se contraponen a lo establecido en la **Ley 1535 “De Administración Financiera del Estado”** que establece cuanto sigue:

Artículo 24.- Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento.

Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; y

b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de conocer lo que expresa la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado", de modo a tener un manejo efectivo sobre los recursos de la Institución y fortalecer las actividades de la Dirección Administrativa.

De igual manera deberán realizar las gestiones ante las autoridades bancarias a efecto de negociar la exoneración en mantener los saldos promedios o el saldo mínimo bancario, teniendo en cuenta el movimiento de la unidad académica.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 24.- Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento**.

Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán:

a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; y

b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN: 10

Docentes que figuran en más de dos disciplinas en el mismo año lectivo y Unidad Académica en contravención a lo estipulado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

Según lo señalado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en lo referente a "**DISPOSICIONES GENERALES PARA PROFESORES Y/O INVESTIGADORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES**", en el **artículo 53**, establece lo siguiente:

*"... No se podrá ejercer la docencia como **profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica**. En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas"* (La negrita es de la auditoría).

A fin de verificar la cantidad de materias y salarios percibidos por cada docente, se solicitó al Rectorado a través de **MEMORANDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 26 de fecha 28/02/2014** lo siguiente:

1. *Remitir en forma detallada (mes a mes) los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013, correspondiente al Rectorado y las distintas Unidades Académicas, por carrera y por materia de la Universidad Nacional de Pilar, **conforme al Anexo N° 1** con todos sus beneficios, en caso de percibir los mismos.*

Obs: *Las planillas solicitadas deberán ser remitidas en forma impresa y en medio magnético excell editable.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La información requerida por esta auditoría fue remitida mediante **Nota Rectorado/UNP – N° 27 de fecha 01/04/14**, del Rector de la UNP del Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.

Verificadas las planillas de salarios se observaron que algunos docentes percibieron remuneraciones por más de dos materias en una misma unidad académica, durante el periodo lectivo 2013.

En el siguiente cuadro se exponen los casos de los docentes designados como asistentes tomando los meses de enero y febrero a fin de ilustrar lo observado:

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido del Docente	Mes	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ENERO 2013	Categoría a Presup.	Asignación Mensual
984.239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	Enero	A.S.	Pil	Base de Datos I	U42	1.273.734
984.239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	Enero	A.S.	Pil	Base de Datos II	U42	1.273.734
984.239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	Enero	A.S.	Pil	Guía de Tesis	U8M	1.370.061
1641759	Miguel Angel de Delpino Aguayo	Enero	A.S.	Pil	Taller II (Redes)	U42	1.273.734
1641759	Miguel Angel de Delpino Aguayo	Enero	A.S.	Pil	Trabajo de Grado	U42	1.273.734
1641759	Miguel Angel de Delpino Aguayo	Enero	A.S.	Pil	Guía de Tesis (Seguimiento)	U42	1.273.734
984.239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	Febrero	A.S.	Pil	Base de Datos I	U42	1.273.734
984.239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	Febrero	A.S.	Pil	Base de Datos II	U42	1.273.734
984.239	Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos	Febrero	A.S.	Pil	Guía de Tesis	U8M	1.370.061
1641759	Miguel Angel de Delpino Aguayo	Febrero	A.S.	Pil	Taller II (Redes)	U42	1.273.734
1641759	Miguel Angel de Delpino Aguayo	Febrero	A.S.	Pil	Trabajo de Grado	U42	1.273.734
1641759	Miguel Angel de Delpino Aguayo	Febrero	A.S.	Pil	Guía de Tesis (Seguimiento)	U42	1.273.734
	TOTALES						15.477.462

Cabe señalar que el desembolso correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2013 que fueron tomados como muestra por este equipo auditor, asciende a **G. 15.477.462 (Guaraníes quince millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos)**.

Se observó que los docentes incluidos en el cuadro que antecede, fueron designados con la Categoría de Asistente en la misma Unidad Académica en más de 2 (dos) asignaturas durante el ejercicio fiscal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 53 de la Carta Orgánica de la UNP.

Los responsables de la FCA – UNP deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no dio cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica en el Art. 53 que expresa:

*"... No se podrá ejercer la docencia como **profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica.** En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas".* (La negrita es de la auditoría).

A su vez remitir evidencias sobre los controles realizados para evitar situaciones como lo observado.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

"Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos:"

En virtud del informe de Auditoría Interna U.N.P.- A.I.I. N° 28/2014 de fecha 17 de junio del cte. año, se procedió a subsanar la situación mencionada. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 440/2014 del Rector de la UNP, de la renuncia de la misma.

"Miguel Angel Delpino:"

En virtud del informe de Auditoría Interna U.N.P.- A.I.I. N° 28/2014 de fecha 17 de junio del cte. año, se procedió a subsanar la situación mencionada. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 440/2014 del Rector de la UNP, de la renuncia de la misma.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) nombró a docentes en más de dos disciplinas en el mismo año lectivo y Unidad Académica durante el ejercicio fiscal 2013, incumpliendo con lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en lo referente a *"DISPOSICIONES GENERALES PARA PROFESORES Y/O INVESTIGADORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES"*, en el **artículo 53** que establece lo siguiente:

*"... No se podrá ejercer la docencia como **profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica.** En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas".*

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que:

"Katherine del Pilar Centurión de Dos Santos:"

En virtud del informe de Auditoría Interna U.N.P.- A.I.I. N° 28/2014 de fecha 17 de junio del cte. año, se procedió a subsanar la situación mencionada. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 440/2014 del Rector de la UNP, de la renuncia de la misma.

"Miguel Angel Delpino:"

En virtud del informe de Auditoría Interna U.N.P.- A.I.I. N° 28/2014 de fecha 17 de junio del cte. año, se procedió a subsanar la situación mencionada. Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 440/2014 del Rector de la UNP, de la renuncia de la misma.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a lo manifestado, quedo evidenciado que la Institución contaba con docentes que figuraban en más de dos disciplinas en el mismo año lectivo y Unidad Académica durante el ejercicio fiscal 2013, lo que denota un riesgo alto en el sistema de control al momento de otorgar a los docentes la cantidad de disciplinas permitidas en la Carta Orgánica de la UNP.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106*; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones necesarias y urgentes a los efectos de que se realicen los controles correspondientes antes de nombrar o designar la cantidad de disciplinas a los docentes conforme lo establece la Carta Orgánica de la UNP.

Al respecto, deberá dar cumplimiento a lo manifestado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en el Art. 53 que expresa: "... *No se podrá ejercer la docencia como **profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica. En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas***"

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "*Atribuciones y Deberes del Decano*".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 11

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP, nombró Encargados de Cátedra incumpliendo lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

La Ley 529 del 28 de diciembre de 1994, que crea la Universidad Nacional de Pilar dispone en el **Artículo 54°.-** *Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos:*

(...)

E – ENCARGADO DE CATEDRA

Es Encargado de Cátedra el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto ó del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia.

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado. (La negrita es de la auditoría)

Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período lectivo tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé esta Carta Orgánica.

Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.

A fin de verificar las remuneraciones percibidas y las categorías asignadas a los docentes se solicitó al Rectorado de la UNP mediante **MEMORANDUM A.P./RECTORADO - UNP N° 26 de fecha 28/02/14** cuanto siguiente:

1. ***Remitir en forma detallada (mes a mes) los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013, correspondiente al Rectorado y las distintas Unidades Académicas, por carrera y por materia de la Universidad Nacional de Pilar, conforme al Anexo N° 1 con todos sus beneficios, en caso de percibir los mismos.***

Para dar respuesta al requerimiento realizado por este equipo auditor, el Prof. Dr. Víctor Ríos remitió la **Nota Rectorado/UNP – N° 27 de fecha 01/04/14**, donde adjuntó lo solicitado.

Verificadas y analizadas las planillas remitidas se observó que varios docentes percibieron remuneraciones como Encargados de Cátedra en más de una materia en un mismo periodo lectivo. A continuación se exponen los casos de un mes tomado como muestra:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ENERO 2013	Categoría a Presup.	Asignación Mensual
Andresa Gamarra de Rivas	L.E.	Pil	Guía de Tesis	U42	1.273.734
Andresa Gamarra de Rivas	E.F.	Pil	Fisiología del Esfuerzo	U42	1.273.734
Roberto Riveros Escurra	A.S.	S.I.	Lógica Matemática	U90	1.084.600
Roberto Riveros Escurra	Ing.Ind.	S.I.	Cálculo Numérico	U42	1.273.734
Jorge Tomás Forneron	A.S.	Pil	Teoría General de Sistemas	U8M	1.370.061
Jorge Tomás Forneron	A.S.	Ay.	Teoría General de Sistemas	U8M	1.370.061
Jorge Tomás Forneron	A.S.	Ay.	Encargada de Prácticas/pasantía	U8M	1.370.061
Jorge Tomás Forneron	A.S.	S.I.	Encargada de Prácticas/pasantía	U42	1.273.734
Paulino Alberto Aguayo Rojas	A.S.	Ay.	Taller II	U42	1.273.734
Paulino Alberto Aguayo Rojas	Ing.Ind.	Ay.	Electrotecnia	U42	1.273.734
Angél Fabian Cantero	Ing.Ind.	Pil	Tecnología Textil	U42	1.273.734
Angél Fabian Cantero	Ing.Ind.	Ay.	Complementos de Matemáticas	U90	1.084.600
Angél Fabian Cantero	A.S.	Ay.	Matemática Analítica	U42	1.273.734
Angél Fabian Cantero	Ing.Ind.	S.I.	Cálculo Diferencial e Integral	U42	1.273.734
Sonia Franco Dominguez	C.A.	Ay.	Didáctica Aplicada	U42	1.273.734
Sonia Franco Dominguez	I. A.	Ay.	Química General	U42	1.273.734
Sonia Franco Domínguez	Ing.Ind.	Ay.	Legislación	U42	1.273.734
Gustavo Marecos Jara	A.S.	Ay.	Administración	U42	1.273.734
Gustavo Marecos Jara	Ing.Ind.	Ay.	Termodinámica General	U42	1.273.734
Rogelio Encina Román	Ing.Ind.	Ay.	Encargada de Prácticas/pasantía	U8M	1.370.061
Rogelio Encina Román	Ing.Ind.	S.I.	Encargada de Prácticas/pasantía	U8M	1.370.061
Luisa Del Pilar Gamarra Zalazar	C.F.yM	Pil	Guía de Tesis	U42	1.273.734
Luisa Del Pilar Gamarra Zalazar	E.F.	Pil	Orientación y Proyectos III	U42	1.273.734
Luisa Del Pilar Gamarra Zalazar	A.S.	Ay.	Trabajo de Grado	U42	1.273.734
Luisa Del Pilar Gamarra Zalazar	C.A.	Ay.	Taller de Tesis énfasis Gest.yEval.de Imp.Amb	U42	1.273.734
Luisa Del Pilar Gamarra Zalazar	A.S.	S.I.	Trabajo de Grado	U42	1.273.734
Eleuteria López de Caballero	L.E.	Pil	Ética I y II	U42	1.273.734
Eleuteria López de Caballero	Ing.Ind.	S.I.	Guía de Tesis	U90	1.084.600
José Fernando Espinoza	A.S.	Ay.	Encargada de Prácticas/pasantía	U8M	1.370.061
José Fernando Espinoza	C.A.	Ay.	Desarrollo y Gestión en el Ambiente	U42	1.273.734
José Fernando Espinoza	C.A.	Pil	Encargada de Prácticas/pasantía	U8M	1.370.061
Víctor Armin Riveros Insaurralde	C.A.	Pil	Geología	U42	1.273.734
Víctor Armin Riveros Insaurralde	Ing.Ind.	Pil	Ecología y Medio Ambiente	U42	1.273.734
Julio César Balletbó Fernández	Ing.Ind.	Ay.	Física II: Electricidad y Magnetismo	U90	1.084.600
Julio César Balletbó Fernández	Ing.Ind.	S.I.	Química	U42	1.273.734
Blanca Estela Portillo de Marecos	A.S.	Ay.	Guía de Tesis	U42	1.273.734
Blanca Estela Portillo de Marecos	C.A.	Ay.	Educación Ambiental	U42	1.273.734
Blanca Estela Portillo de Marecos	Ing.Ind.	Ay.	Economía y Mercadotecnia	U42	1.273.734
Luz María Forneron Báez	Ing.Ind.	S.I.	Inglés	U42	1.273.734
Luz María Forneron Báez	A.S.	S.I.	Inglés Técnico	U90	1.084.600
Idalgo Balletbó Fernández	Ing.Ind.	Ay.	Proyecto Final	U42	1.273.734
Idalgo Balletbó Fernández	Ing.Ind.	S.I.	Análisis Vectorial	U42	1.273.734

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ENERO 2013	Categoría a Presup.	Asignación Mensual
Idalgo Balletbó Fernández	A.S.	S.I.	Matemática Discreta	U90	1.084.600
Víctor Milciades Portillo Sosa	C.A.	Ay.	Sistemas de Información Geográfica y Teledetección	U42	1.273.734
Víctor Milciades Portillo Sosa	I. A.	Ay.	Informática y SIG	U42	1.273.734
Víctor Milciades Portillo Sosa	A.S.	S.I.	Análisis y Diseño de Sistemas I	U42	1.273.734
Dora Beatriz Dávalos	I. A.	Ay.	Álgebra y Trigonometría	U42	1.273.734
Dora Beatriz Dávalos	Ing.Ind.	S.I.	Física II: Electricidad y Magnetismo	U42	1.273.734
Hugo Ever Barreto Rojas	A.S.	S.I.	Taller II (Redes)	U42	1.273.734
Hugo Ever Barreto Rojas	Ing.Ind.	S.I.	Ecuaciones Diferenciales	U90	1.084.600
César Rafael Pérez Aranda	C.A.	Ay.	Meteorología y Climatología	U42	1.273.734
César Rafael Pérez Aranda	I. A.	Ay.	Biología General	U42	1.273.734
César Rafael Pérez Aranda	Ing.Ind.	Pil	Encargada de Prácticas/pasantía	U8M	1.370.061
César Rafael Pérez Aranda	Ing.Ind.	Ay.	Encargada de Prácticas/pasantía	U8M	1.370.061
Isabel Benitez de Candia	A.S.	Ay.	Seguridad en Sistemas	U42	1.273.734
Isabel Benitez de Candia	A.S.	S.I.	Introducción a la Informática	U90	1.084.600
Isabel Benitez de Candia	Ing.Ind.	S.I.	Informática	U42	1.273.734
Hugo Javier Encina Ozuna	C.A.	Ay.	Evaluación de Impacto Ambiental	U42	1.273.734
Hugo Javier Encina Ozuna	I. A.	Ay.	Geología	U42	1.273.734
Anne Catherine Jara de Sánchez	I. A.	Ay.	Física	U42	1.273.734
Anne Catherine Jara de Sánchez	Ing.Ind.	Ay.	Ciencias de los Materiales	U42	1.273.734
Anne Catherine Jara de Sánchez	Ing.Ind.	S.I.	Física I: Mecánica y Calor	U42	1.273.734
Freddy Medina Barrios	A.S.	Ay.	Gestión Base de Datos	U42	1.273.734
Freddy Medina Barrios	Ing.Ind.	S.I.	Mecánica Racional	U42	1.273.734
Liza Diana Chamorro Villalba	C.A.	Ay.	Hidrología	U42	1.273.734
Liza Diana Chamorro Villalba	Ing.Ind.	Ay.	Mecánica de Fluidos	U42	1.273.734
Liza Diana Chamorro Villalba	Ing.Ind.	S.I.	Mecánica de Fluidos	U42	1.273.734
Ceferina Duarte de Aguilera	C.A.	Ay.	Estadística	U42	1.273.734
Ceferina Duarte de Aguilera	Ing.Ind.	Ay.	Probabilidad y Estadística	U42	1.273.734
Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing.Ind.	Ay.	Higiene y Seguridad Industrial	U90	1.084.600
Luis Alberto Riveros Sánchez	Ing.Ind.	S.I.	Tecnología Industrial	U42	1.273.734
Sergio Adalberto Mareco Martínez	A.S.	Ay.	Ingeniería de Software II	U42	1.273.734
Sergio Adalberto Mareco Martínez	Ing.Ind.	Ay.	Sistemas Informáticos	U42	1.273.734
Sergio Adalberto Mareco Martínez	A.S.	S.I.	Ingeniería de Software II	U90	1.084.600
Sergio Adalberto Mareco Martínez	Ing.Ind.	S.I.	Sistemas Informáticos	U42	1.273.734
Fulvia Karina Gamarra de Velazco	Ing.Ind.	Ay.	Control de la Producción	U42	1.273.734
Fulvia Karina Gamarra de Velazco	A.S.	S.I.	Administración	U42	1.273.734
Fulvia Karina Gamarra de Velazco	Ing.Ind.	S.I.	Control de la Producción	U42	1.273.734
Lourdes Mariel Sánchez de Velaustegui	A.S.	Ay.	Base de Datos I	U42	1.273.734
Lourdes Mariel Sánchez de Velaustegui	A.S.	S.I.	Base de Datos I	U90	1.084.600
Ulises David Quintana Acuña	A.S.	Ay.	Probabilidad y Estadística	U42	1.273.734
Ulises David Quintana Acuña	Ing.Ind.	S.I.	Complementos de Matemáticas	U42	1.273.734
Antonio Rafael Benitez Perez	A.S.	Ay.	Base de Datos II	U42	1.273.734

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y Apellido del Docente	Carrera	Sede o Filial	Materias Asignadas ENERO 2013	Categoría a Presup.	Asignación Mensual
Antonio Rafael Benitez Perez	A.S.	S.I.	Fundamento de la Programación	U90	1.084.600
Bernarda Celeste Jimenez Medina	Ing.Ind.	Ay.	Ecuaciones Diferenciales	U42	1.273.734
Bernarda Celeste Jimenez Medina	Ing.Ind.	S.I.	Geometría Analítica	U42	1.273.734
Nancy Beatriz Báez Fernández	A.S.	Ay.	Investigación de Operaciones	U90	1.084.600
Nancy Beatriz Báez Fernández	Ing.Ind.	Ay.	Investigación de Operaciones	U90	1.084.600
Juan Carlos Tavacchi	C.A.	Ay.	Edafología	U42	1.273.734
Juan Carlos Tavacchi	I. A.	Ay.	Diseño Técnico Ambiental	U42	1.273.734
Rossana Sanabria Acost	C.A.	Ay.	Prácticas de Laboratorio	U42	1.273.734
Rossana Sanabria Acost	Ing.Ind.	Ay.	Resistencia de los Materiales	U42	1.273.734
Rossana Sanabria Acost	Ing.Ind.	S.I.	Ciencias de los Materiales	U42	1.273.734
María Luisa Lions de Kolodzie	I. A.	Ay.	Botánica General y Fisiología Vegetal	U42	1.273.734
María Luisa Lions de Kolodzie	Ing.Ind.	Ay.	Ecología y Medio Ambiente	U42	1.273.734

Cabe mencionar que estos hechos acontecieron durante el ejercicio fiscal 2013, como se observa en el cuadro que antecede, también quedó evidenciado que existen docentes que percibieron remuneraciones como encargados de cátedras de hasta en 4 (cuatro) materias.

Al respecto la institución remitir evidencias en lo que respecta al cumplimiento del lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP – UNP “ Art. 54: **ENCARGADO DE CÁTEDRA** “...*El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado...*”

Además evidencias sobre el cumplimiento del punto mencionado en el mismo art. que expresa lo siguiente: “...*Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes*”. (La negrita es de la auditoria)

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

“E- ENCARGADO DE CÁTEDRA”

Se informa que la cantidad de Materias a las que pueden ser asignados cada uno de los docentes depende de las categorías establecidas en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, a los efectos de la Enseñanza (Art. 50° al 54°).

Debe considerarse en el estudio del presente informe, el Art. 53° de la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar: “...En las Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas”. Al respecto, se aclara que la Facultad de Ciencias Aplicadas, funciona en la Sede Central en la Ciudad de Pilar y cuenta con Sedes en las Ciudades de San Ignacio y Ayolas Misiones, estas Sedes son consideradas unidades académicas distintas. Se adjuntan copias autenticada de las Resoluciones de los nombramientos de docentes como Encargados de Cátedra.

*Resolución N° 03/2013 del Consejo Directivo de la FCA.
Resolución N° 04/2013 del Consejo Directivo de la FCA.
Resolución N° 06/2013 del Decano de la FCA.
Resolución N° 08/2013 del Decano de la FCA.
Resolución N° 09/2013 del Decano de la FCA.
Resolución N° 20/2007 del Rectorado de la UNP.*

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) concedió categorías de Encargados de Cátedra a Docentes en más de una materia, en contradicción a lo establecido en la Carta Orgánica.

La FCA de la UNP en su descargo, confirma que existen casos de docentes nombrados como encargados de cátedras en más de una materia, sin embargo alegan la cantidad de asignaciones basándose en lo dispuesto en el artículo 53 de la Carta Orgánica de la UNP, que establece en el segundo párrafo: "*En las Facultades donde existan más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas*".

Al respecto, en la Carta Orgánica de la UNP en su **Artículo 54°.-** *Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos, establece, en su segundo párrafo: "...El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado..."*, situación observada por este Organismo Superior de Control, ya que nombran a docentes en más de una sola materia en contravención a lo dispuesto en la normativa de la UNP.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106;** Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de subsanar la situación observada y de esta manera dar cumplimiento a lo que expresa la normativa de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Al respecto, en la Carta Orgánica de la UNP en su **Artículo 54°.-** *Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos, establece, en su segundo párrafo: "...El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado..."*, situación observada

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

por este Organismo Superior de Control, ya que nombran a docentes en más de una sola materia en contravención a lo dispuesto en la normativa de la UNP.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 12

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la UNP presentó factura de compra por un monto mayor al monto asignado para fondo fijo al momento del arqueo realizado.

La FCA de la UNP, por **Resolución N° 14/2013 de fecha 03/02/13** "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA PARA LA ADMINISTRACION DE EFECTIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE FONDO FIJO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR." Que resuelve cuanto sigue:

Art. 1°) autorizar la apertura para la Administración del Efectivo a través de la modalidad de Fondo Fijo que afectará el programa presupuestario de la Facultad de Ciencias Aplicadas a un monto total de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón).

A efectos de verificar el cumplimiento con relación al manejo de fondo fijo de la FCA de la UNP, este equipo auditor realizó el arqueo de caja durante la verificación In situ a la institución mencionada, lo cual consta en **ACTA CGR N° 04/2014 de fecha 13/03/2014**, refrendada por el Lic. José Fernando Arce Administrador/Girador de la facultad, lo cual se expone a continuación:



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ACTA CGR N° 04 /2014

Verificación In Situ – Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar

En la ciudad de Pilar, a los 13 días del mes de marzo de 2014, siendo las 13:50 horas el equipo de auditoría designado por Resolución CGR N° 813/13 de fecha 30/10/2013, "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal a la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013", se constituye en la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, en la Dirección Administrativa, los efectos de realizar un arqueo de Caja al Fondo Fijo.

A continuación se expone el Detalle de Efectivo y Valores arqueados:

Responsable de Fondo Fijo: Lr. José Fernando Arce
Monto destinado para Fondo Fijo: 1.000.000 (Gs. Un millón)

DETALLE DE EFECTIVO Y VALORES

A) BILLETES				B) MONEDAS			
.....	Billetes de Gs	2.000	Monedas de Gs.	50
.....	Billetes de Gs	5.000	Monedas de Gs.	100
.....	Billetes de Gs	10.000	Monedas de Gs.	500
.....	Billetes de Gs	20.000	Monedas de Gs.	1.000
.....	Billetes de Gs	50.000	Gs.: =====			
<u>4</u>	Billetes de Gs	100.000	<u>400.000</u>				
			<u>400.000</u>				
C) OTROS VALORES = Factura N. 196 = <u>1.579.000</u>				RESUMEN Total de Billetes Gs. <u>400.000</u> Total de Monedas Gs. <u>—</u> Total Otros Valores Gs. <u>1.579.000</u> Gs. <u>1.979.000</u> Total Valores Arqueo Gs. <u>1.979.000</u> Fondo Fijo otorgado Gs. <u>1.000.000</u> Faltante o Sobrante Gs. <u>979.000</u>			

Emilio Nicolás Villagra
FORMA ROEBRIS
Contadora Pública

José Fernando Arce E.
ADMINISTRADOR



Emilio Nicolás Villagra, Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos.
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACIONES: Del Arqueo del Fondo Fijo resultó un sobranche de \$ 979.000. (Novecientos noventa y nueve mil).

Los fondos o valores objetos del arqueo, así como los documentos a mi cargo, me han sido devueltos en su totalidad y declaro que no tengo otros fondos o valores en mi poder.

C.P. Emilio N. Villagra Auditor *Leonardo N. Vizcarra* Auditor

Jose Fernando Arce Cajero Responsable del Fondo Fijo

FORMA RODRIGUEZ Contadora Pública

CIENCIAS APICADAS NEEMBUCU UNIVERSIDAD NACIONAL

Del procedimiento realizado se observo cuanto sigue:

El Sr. Jose Fernando Arce manifiesta que la Factura tiene que ser cambiada en el día de hoy, por que supera el monto del Fondo Fijo y quedaron en pagar la mano de obra. Por tal motivo hay el sobranche de Caja por lo sumo de \$ 979.000 (Novecientos noventa y nueve mil)

Siendo las 14:30 horas, se procede a dar por terminado el relevamiento de datos y a continuación suscriben los presentes para dar validez al acto realizado:

Por Contraloría General	Firma	Por la FCA	Firma	CI N°
C.P. Norma Rodríguez	<i>Norma Rodríguez</i>	Jose Fernando Arce	<i>Jose Fernando Arce</i>	12758921
C.P. Emilio N. Villagra	<i>Emilio N. Villagra</i>	LIC. JOSE FERNANDO ARCE	<i>Jose Fernando Arce</i>	
Sr. Leonardo N. Vizcarra	<i>Leonardo N. Vizcarra</i>	ADMINISTRADOR		
		Facultad de Ciencias Aplicadas		
		Universidad Nacional		

CONSTRUtech
de Carlos Adán Yara Sáez
Avda. Gob. Irala el Eliodoro de Ferreira y Florinda de Itrovara Cel. (0975) 775 236 Pilar - Py.

Construcción de Obras Públicas y de Ingeniería Civil
Servicios de albañilería, plomero, electricista, informática y consultoría
Venta de materiales de construcción
Informáticos y Eléctricos

Timbrado N° 10376006
Válido hasta 31/ Enero / 2015
RUC: 3694713-0
FACTURA
N°001-001- 0000196

Fecha de Emisión: 04 de marzo 2014. Condición de Venta: CONTADO CREDITO

Nombre o Razón Social: Facultad de Ciencias Aplicadas

RUC o Cédula de Identidad N°: 80015760-5 Nota de Remisión N°:

Dirección: Tacuary y Palma. Teléfono: 0786 230019

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS		
			EXENTAS	5%	10%
16	Reactancia de 40w	13000			208.000
43	Arrancador	2000			86.000
70	Tubo Fluorescente 40w	7000			490.000
2	Luminaria 1 Luz.	80000			160.000
6	Cable 0,50mm ²	1500			9000
2	Bajo Consumo 18W	13000			26000
	Mano de Obra.				600.000
VALOR PARCIAL					
TOTAL A PAGAR					1.579.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 143545 TOTAL IVA: 143545

Grafisur - Carlos Dario Salinas Paredes - RUC: 3477444-0 - Conavi Sur - Bo. Las Residentas Manzana 1 Lote 5
Teléfono: 0786 - 230492 - Pilar - Habilitación N° 1335 - 3 Tal. del 0000151 al 0000300 *Enero 2014*

ORIGINAL Comprador
DUPLICADO Archivo Tributario



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a lo expuesto se evidenció que el Administrador/Girador de la Institución Lic. José Fernando Arce, al momento del arqueo de fondo fijo presentó, 4 (cuatro) billetes de Gs. 100.000. (cien mil) lo cual totaliza en efectivo G. 400.000. (Guaraníes cuatrocientos mil) en caja, mas una factura de compras por valor de Gs. 1.579.000. (Guaraníes un millón quinientos setenta y nueve mil), sumado los valores arqueados fue constatado la suma de Gs. 1.979.000 (Guaraníes un millón novecientos setenta y nueve mil), esta auditoría observó que el monto total de los valores arqueados superó el monto establecido para fondo fijo que es de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón).

Al respecto, El Sr. José Fernando Arce, Administrador/Girador de la FCA-UNP manifestó: *que la factura tenía que ser cambiada...*"

En consecuencia, la máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá justificar documentalmente sobre la diferencia constatada durante la verificación In Situ remitiendo copia autenticada de la factura que debía ser regularizada.

Por Nota del Decano de fecha 29/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32929 en fecha 30 de julio, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Con respecto a la justificación de la documentación sobre la diferencia constatada durante la verificación in situ de fondo fijo por un monto mayor al asignado, ha sido subsanada en la misma fecha a través de la factura relacionada al mantenimiento de edificio realizada en la misma fecha y que se ajusta al monto programado para el mes de marzo. Se remite adjunto copia autenticada del legajo obligado y aprobado por la Dirección de Contabilidad de la UNP.

CONCLUSIÓN:

Como resultado del arqueo de Fondos Fijos, practicado por este Organismo Superior de Control durante la verificación In Situ realizada en la ciudad de Pilar en la Facultad de Ciencias Aplicadas el cual consta en **ACTA CGR N° 04/2014 de fecha 13/03/2014**, se observó que el monto total de los valores arqueados superó el monto establecido como fondo fijo.

La FCA de la UNP, por **Resolución N° 14/2013 de fecha 03/02/13 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA PARA LA ADMINISTRACION DE EFECTIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE FONDO FIJO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR."** Resolvió cuanto sigue:

Art. 1°) autorizar la apertura para la Administración del Efectivo a través de la modalidad de Fondo Fijo que afectará el programa presupuestario de la Facultad de Ciencias Aplicadas a un monto total de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón).

Cabe señalar que al momento del arqueo de fondo fijo, el Administrador/Girador de la Institución Lic. José Fernando Arce, encargado del manejo del fondo, presentó, 4 (cuatro) billetes de G. 100.000. (Guaraníes cien mil) lo cual totaliza en efectivo G. 400.000. (Guaraníes cuatrocientos mil) en caja, mas una factura de compras por valor de G. 1.579.000. (Guaraníes un millón quinientos setenta y nueve mil), sumado los valores arqueados totalizó la suma de G. 1.979.000 (Guaraníes un millón novecientos setenta y nueve mil), monto que superó en G. 979.000 (Guaraníes novecientos setenta y nueve mil) al monto establecido para fondo fijo que es de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, el Sr. José Fernando Arce, Administrador/Girador de la FCA-UNP justifico que el monto supero el monto establecido del fondo fijo porque: *que la factura tenía que ser cambiada...*"

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que "...la diferencia constatada durante la verificación in situ de fondo fijo por un monto mayor al asignado, ha sido subsanada en la misma fecha a través de la factura relacionada al mantenimiento de edificio realizada en la misma fecha y que se ajusta al monto programado para el mes de marzo. Se remite adjunto copia autenticada del legajo obligado y aprobado por la Dirección de Contabilidad de la UNP."

Conforme a lo manifestado, quedo evidenciado que la Administración de la Institución no tenía un control preciso respecto al manejo de fondos fijos al ser constatado en la verificación In Situ que consta en **Acta CGR N° 4 de fecha 13/03/14**, que el monto arqueado superó el valor establecido para fondo fijos durante ejercicio fiscal 2013, esto denota un riesgo en el manejo de los fondos fijos y ausencia del control, ya que no existe un departamento que controle el manejo de los fondos fijos dentro de la unidad académica.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo XIV "Atribuciones y deberes del Decano" artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 4-A.1**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones necesarias de manera a realizar un control sobre el manejo de los recursos destinados para fondos fijos, de manera a evitar la situación observada.

También deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano".

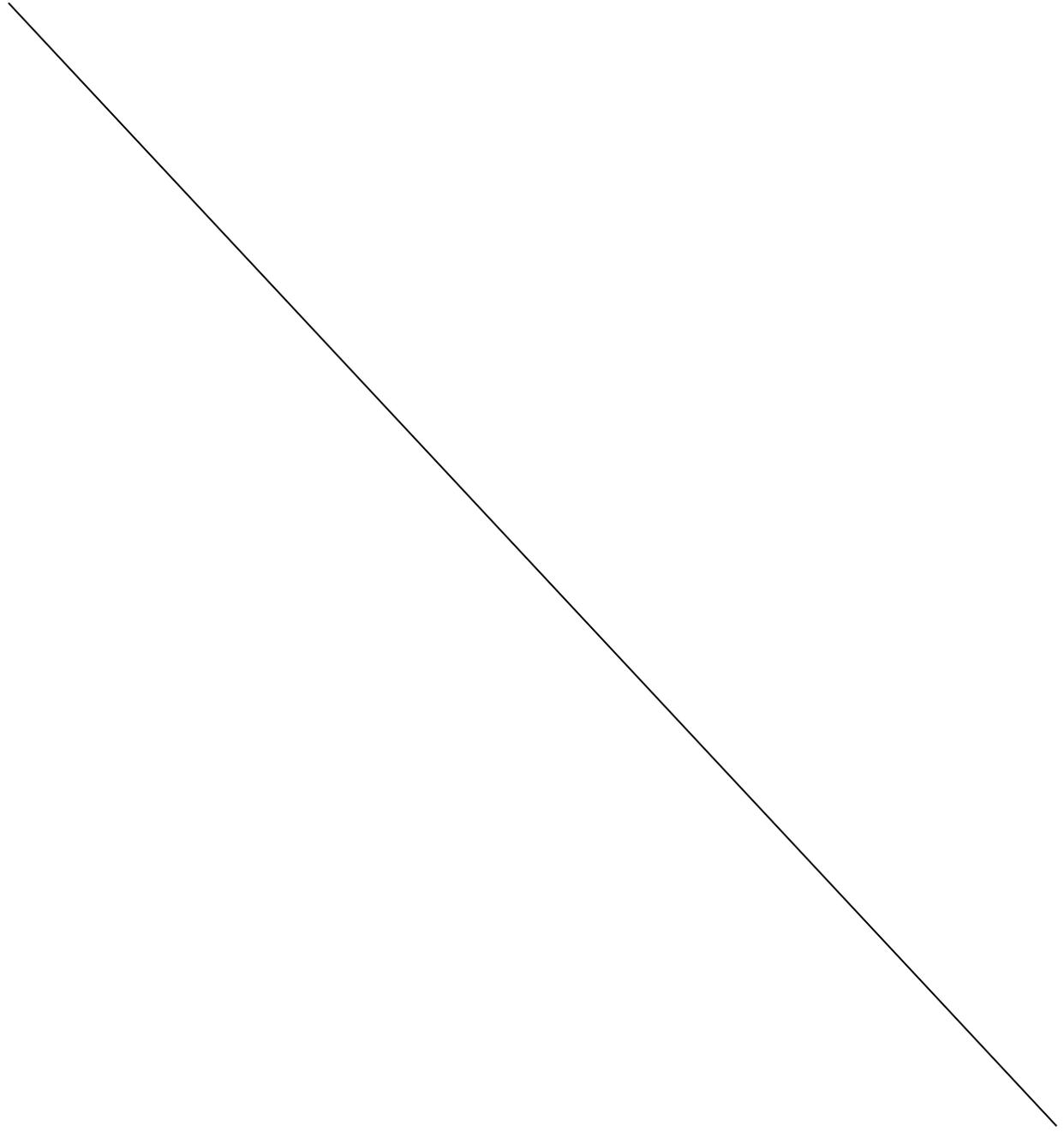
Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, deberá iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FCA de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.



CAPÍTULO II

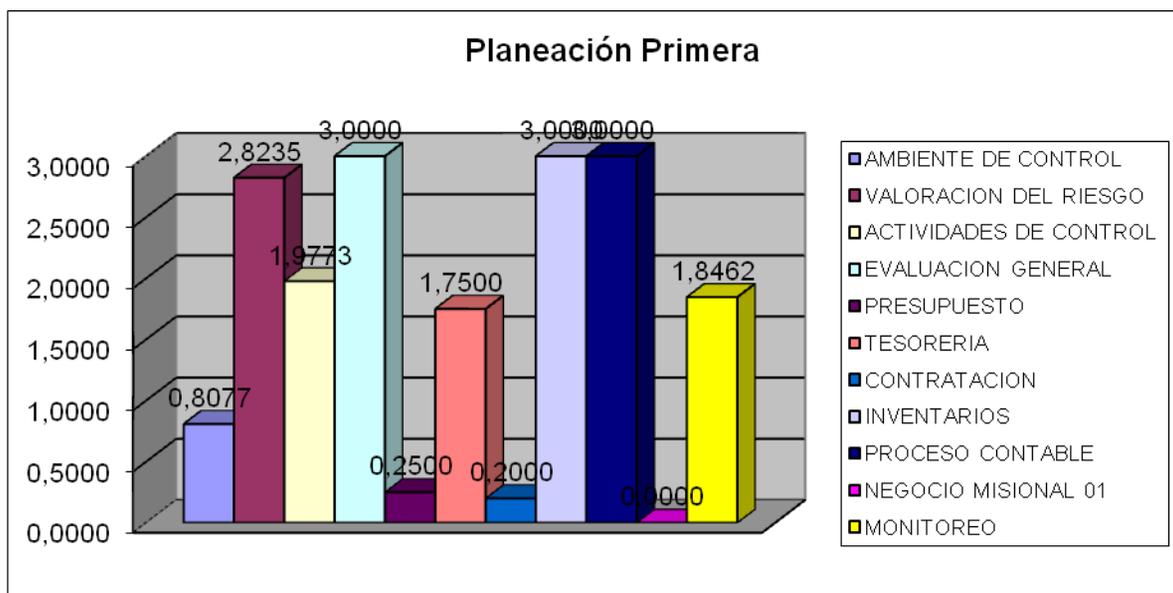
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2013 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

En el cuadro y el gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	52	2,0000	ALTO	0,1500	0,3000	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	48	2,8235	ALTO	0,1500	0,4235	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	88	199	2,2614	ALTO	0,5000	1,1307	
	EVALUACION GENERAL	14	42	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	PRESUPUESTO	12	9	0,7500	MEDIO	0,0500	0,0375	
	TESORERIA	12	23	1,9167	ALTO	0,0500	0,0958	
	CONTRATACION	15	20	1,3333	ALTO	0,1000	0,1333	
	INVENTARIOS	14	42	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	PROCESO CONTABLE	21	63	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	NEGOCIO MISIONAL 01	88	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
4	MONITOREO	13	34	2,6154	ALTO	0,1000	0,2615	
5	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	14	35	2,5000	ALTO	0,1000	0,2500	
	TOTALES	158	368	2,44006	ALTO	1,00000	2,36575	



1. Ambiente de Control

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 3,00 **equivalentes a un riesgo medio**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

1. La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) cuenta con un Código de Ética que no está aprobado por el Consejo Superior Universitario, cuyo principal objetivo será definir los valores, principios y patrones de conducta que deben ser profesados por todo el personal y en el que esté delineado el comportamiento que deben adoptar los funcionarios de la Institución, esto se traduce en un bajo grado de compromiso de las Autoridades del Consejo Superior Universitario de la Universidad.
2. La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) no cuenta con una Auditoría Interna, ni con un Departamento de Recursos Humanos, debido a que no posee infraestructura y recursos humanos suficientes que permitan llevar un procedimiento adecuado dentro de la estructura organizativa de la Institución.
3. No se han implementado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno.
4. La Institución deberá dar el debido seguimiento a las observaciones que hacen los auditores, incluyendo aquellas derivadas de errores y deficiencias detectadas que puedan llegar a constituirse en graves violaciones a las leyes y/o reglamentos. Esta aseveración se fundamenta en que las observaciones emitidas y elevadas a las autoridades de la Institución son reiterativas y no se evidencian acciones de mejoramiento.

2. Valoración del Riesgo

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 2,8235 **equivalentes a un riesgo Alto**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) no ha construido su mapa de riesgos.
2. La Institución no ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
3. La Entidad no ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control.
4. No cuenta con planes de acción para el manejo de riesgos.
5. Además, no cuenta con planes de contingencias, en especial en lo que se refiere a los insumos que están en directa relación a la misión institucional.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 2,2614 **equivalentes a un riesgo alto**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

1. No ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos.
2. La Entidad no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente, los relacionados con la administración de los recursos financieros. Asimismo, no cuenta con un plan de contingencia que le permita dar respuesta oportuna a situaciones riesgosas
3. No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
4. Están en proceso de implementación de indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
5. Los Entidad no diseño planes de mejoramiento son lentos y poco eficaces.

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 2,6154 **equivalentes a un riesgo alto**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

1. La Entidad no cuenta con indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.
2. No existe un Departamento responsable de hacer seguimiento a las recomendaciones formuladas por los organismos o unidades que controlan las actividades de la entidad.
3. En la Entidad no se cuenta con la asesoría y el acompañamiento de la oficina de control interno y/o auditoría Interna, sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias.

5. Información y Comunicación

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución", para este componente es de 2,5000 **equivalentes a un riesgo alto**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

1. No existe un plan de contingencia implementado por la Entidad para el caso de que los canales de comunicación fallen.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. La Entidad no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones.
3. No existe evidencias que indiquen, que se evalúa el plan con respecto a los riesgos presentados.
4. La Información requerida y proveída por los sistemas manejados en la entidad no se encuentran actualizada permanentemente.
5. Los sistemas de informaciones de la entidad no reportan datos exactos e información íntegra.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado en este Capítulo se evidencia debilidad en el Control Interno vigente en la Institución. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna a este Organismo Superior de Control.

En sentido general, los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la FCA de la UNP deberá establecer todos los mecanismos apropiados para la corrección de las deficiencias detectadas, de manera a fortalecer los controles internos de la Institución y al mismo tiempo la máxima autoridad debe comprometerse a fortalecer las áreas misionales y apoyar de manera incondicional las actividades encaradas a las mismas.

Con relación a la valoración del riesgo, es importante destacar que resulta de suma importancia la diagramación de un Mapa de Riesgos, en el que fácilmente pudieran identificarse las áreas en donde el riesgo, ya sea inherente o de control, resulten débiles.

CAPITULO III

CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la revisión realizada, ésta Contraloría General concluyó que la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), presentó razonablemente los estados presupuestarios al 31/12/2013, en todos los aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, excepto por las observaciones señaladas en el desarrollo del informe. Entre las observancias, se evidenció que la FCA elabora su presupuesto, sin embargo desconoce la ejecución del Presupuesto de Ingresos de la fuente de financiamiento 30. En el ejercicio fiscal 2013, el Rectorado de la UNP, transfirió un total de **G. 563.637.660 (Guaraníes quinientos sesenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta)** a la FCA, sin embargo la facultad desconoce en forma precisa y oportuna el detalle de los ingresos provenientes de las ventas de Bienes y Servicios que presta, a efectos de realizar el control y la evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por otro lado, la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP presentó en la conciliación bancaria, Cta. Cte. N° 22 – 23 – 520361 del Banco Nacional de Fomento, cheques que están pendientes de cobro al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2012 por un monto de G. 1.936.396 (Guaraníes un millón novecientos treinta y seis mil trescientos noventa y seis), datos que distorsionan el saldo Inicial de Cajas.

Por otro lado, se constató también que la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) realizó Transferencia de Recurso de la **Cta. Cte. Bancaria N° 22 – 23 – 520361 BANCO CONTINENTAL (FF 30)** emitiendo **Cheque N° AY 51059955**, depositado por comprobante **N° 4706619 (Boleta de Deposito)** a la **Cta. Cte. Bancaria N° 22 – 23 – 520341 BANCO CONTINENTAL (FF 10)** por el monto total de **G. 35.000.000.- (G. treinta y cinco millones)** en la fecha **19/09/13**, sin considerar ninguna normativa legal para realizar la transacción observada.

Además, los Funcionarios Administrativos y Docentes de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) presentan superposición de horarios entre las funciones Administrativas y de docencia.

Así también, se evidencio que la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) otorgó becas a estudiantes que no contaban con todos los requisitos establecidos en su Reglamento de Becas en su artículo 102 y 114 y en ese contexto obligó en su Objeto del Gasto 841: Becas Fuente de Financiamiento 10 la suma de **G. 16.282.260** (Guaraníes, dieciséis millones doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta) y Fuente de Financiamiento 30 por la suma de **G. 27.216.705** (Guaraníes, veinte y siete millones doscientos dieciséis mil setecientos cinco) e incumpliendo igualmente a lo que establece la Ley N° 529/1994 "Que crea la Universidad Nacional de Pilar", Capítulo V, concerniente a "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS, Artículo 73°".

Por otro lado, se constató también superposición de horarios entre las materias desarrolladas en la misma Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) y las distintas unidades Académicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Otro punto constatado, es que La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no realizó descuentos a los funcionarios docentes por ausencias injustificadas y no remitió documentos respaldatorios que justifiquen las ausencias del los funcionarios en caso de haber justificado las mismas, incumpliendo así con lo dispuesto por la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Resolución N°109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la Universidad Nacional de Pilar" y la Resolución N° 78/2009 "Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar". Asimismo, se observó que no cuentan con un Reglamento Interno del Personal y que la institución carece de una debilidad de Control Interno.

Con respecto al Sistema de Control de Asistencias de los Funcionarios Administrativos y Docentes que posee la FCA, es ineficiente ya que se evidenció lo siguiente:

- Los registros de marcación de asistencia de funcionarios administrativos no cuentan con el Visto Bueno del encargado de controlar la asistencia.
- Los docentes no consignan sus horas de entradas y salidas en las planillas de asistencia, pues el mencionado documento se encuentra pre elaborado.
- No cuentan con una normativa que apruebe el procedimiento aplicado para el registro de firmas de docentes.

Así también, se evidencio que la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), cuenta con Docentes que figuran en más de dos disciplinas en el mismo año lectivo y Unidad Académica en contravención a lo estipulado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en su Capítulo IV "DE LOS ACADEMICOS", artículo 53° cita cuanto sigue: "No se podrá ejercer la docencia como profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica. En la Facultades donde existen más de una Escuela o Carrera, se considerara a estas a efecto de la designación de profesores, como unidad académicas distintas.", sin embargo, se observó el ejercicio de la docencia en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo.

La Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) abonó la suma de **G. 119.223.797 (Guaraníes ciento diecinueve millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete)** en concepto de remuneración en el mes tomado como muestra, a Docentes con cargos de Encargados de Cátedras en más de una materia en un mismo periodo lectivo, sin considerar lo dispuesto en el artículo 54 de su Carta Orgánica y considerando lo expuesto en el visto de las Resoluciones.

CAPITULO IV

RECOMENDACIÓN FINAL

La FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), debe diseñar y presentar **acciones de mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias comunicadas y no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, por el contrario, es fundamental que se comprenda la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del objetivo institucional, deberán generar de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua en forma permanente, garantizando una función administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad del Estado.

En ese contexto, las autoridades de la FACULTAD deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta y por la auditoría anterior practicada por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, *elaborar un **Plan de Mejoramiento***, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Es nuestro informe.

Asunción, octubre de 2014

Econ. Lissa Knorr
Auditora

C.P. Victoria Alicia Benítez
Auditora

Lic. Martha Bavera
Auditora

C.P. Emilio Villagra
Auditor

Sr. Leonardo Nuñez
Auditor

C.P. Norma Rodríguez Angelacio
Jefa de equipo

Lic. Alcira Jara de Trinidad
Supervisora

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 28 OCT. 2014

Nota CGR N° 8318

Ref.: Remisión de Informe Final de la Res. CGR N° 813/13,
Auditoría Presupuestal a la Fac. de Ciencias
Aplicadas – UNP.

Señor
ROGELIO ENCINA ROMÁN, Decano
Facultad de Ciencias Aplicadas - Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la "AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013", dispuesta por Resolución CGR N° 813/13, con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final respectivo, conforme al siguiente detalle:

- En un CD: Informe Final y Resumen Ejecutivo
- En formato impreso: Resumen Ejecutivo

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, por escrito y en medio magnético editable, junto con los documentos respaldatorios de las acciones propuestas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/P/mv